

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinticinco de septiembre 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25
DE SEPTIEMBRE DE 2012 (44/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **25 de septiembre de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/449.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

2/450.- CONVALIDACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS RESPECTO DE SERVICIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2008.-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/451.- PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2013.-

4/452.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS.-

5/453.- PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.-

6/454.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

7/455.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.-

8/456.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZAS ESPECIALES Y OTROS SERVICIOS GENERALES.-

9/457.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES.-

10/458 PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES.-

11/459.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.-

12/460.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE TELEFONÍA MÓVIL.-

13/461.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

14/462.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

15/463.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

16/464.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

17/465.- PROYECTO DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN, Y PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2013.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

18/466.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL "ALCORCÓN CONCILIA 2012", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 295/2012).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

19/467.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.- (EXPTE. 247/12).-

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

20/468.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE HOUSING DE DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, ACCESO A INTERNET Y LINEAS DE COMUNICACIONES PARA LA PÁGINA WEB Y EL PORTAL DEL CIUDADANO. (EXPTE. 112/2012).-

21/469.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

22/470.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 309/2012).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

23/471.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (FEBE).-

24/472.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO "CONSULTA AL PEDIATRA ON LINE".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiuno de septiembre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/449.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de septiembre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

2/450.- CONVALIDACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS RESPECTO DE SERVICIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2008.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 17 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS RESPECTO DE SERVICIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE 2008.

A mediados de febrero del presente año se recibe en dependencias de policía municipal procedente del departamento de RRHH, información sobre el conjunto de horas extraordinarias por servicios realizados por diferentes miembros de la policía municipal desde 2008, de cuya tramitación no se tiene constancia.

Analizados el conjunto de datos anterior, se comprueba, efectivamente, que no se ha seguido la tramitación legalmente necesaria para que el conjunto de horas correspondientes a 2008, un total de 1.225,5 horas (475,25 horas diurnas y 647,25 horas nocturnas o festivas), sea abonado cuando corresponda, a sus realizadores.

Esto no deja de ser, una nueva muestra de la ineficacia en la gestión y la dejadez del anterior gobierno socialista, que ni si quiera fue capaz de reconocer unos trabajos que ellos mismos ordenaron.

Visto el Informe de la TAG de Seguridad de fecha 12 de septiembre de 2012 por el que considera que es necesario que se proceda a la convalidación de las referidas horas para la autorización de su abono en el momento que corresponda.

A la vista de lo anterior, la Concejal Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2008, un total de 1122,5 horas (475,25 horas diurnas y 647,25 horas nocturnas).

SEGUNDO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (58.650,36€).

TERCERO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, de 17 de Septiembre de 2012
LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Laura
Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 17 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL EN RELACION CON LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALES POR LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2008.

La proposición que eleva la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad, viene fundada en la necesidad de regularizar una situación que viene arrastrándose desde el año 2008 y que, hasta el día de la fecha no se había solucionado.

Expresadas y pormenorizadas las causas por las que no se siguió el procedimiento legalmente establecido, en el informe emitido por la TAG de Seguridad y Movilidad, de fecha 12 de septiembre de 2012, que consta en el presente expediente, solicita del órgano competente la convalidación y aprobación por un montante total de **1.122,50 horas de trabajos extraordinarios (475,25 h diurnas y 647,25h nocturnas o festivas).**, realizados por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón desde el 16 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, se delegó la competencia de aprobación de trabajos extraordinarios en los siguientes Órganos directivos: en el Concejal de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad: la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal,

funcionario o laboral del Ayuntamiento. En el Director General de Administración: la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

Por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2008, se revocó la delegación efectuada en los Órganos anteriormente citados y las competencias volvieron a ser ejercidas por la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto, los trabajos extraordinarios que en el presente expediente se determinan, realizados desde el 16 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2008 y que en relación aparte se detallan, deberían haber sido aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local, trámite éste que por error u omisión, no se llevó a cabo.

Considerando lo previsto en el art. 105.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, texto modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 285 de 24/11/1992 y BOE nº 12 de 14/01/1999) por el cual las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De lo expuesto se desprende que correspondería la tramitación del presente expediente y por tanto la convalidación y aprobación a posteriori de los trabajos realizados, dado que, de no realizarse, se estaría produciendo un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración, proscrito por nuestro ordenamiento jurídico.

Habiéndose realizado la cuantificación económica de las horas que se solicitan, suponen un importe íntegro total de **58.650,36,-€. (21.880,08€ horas diurnas – 36.770,29€ horas nocturnas/festivas).**

Es competente para su aprobación, la Junta de Gobierno Local conforme el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2012

Es cuanto tengo que informar.
En Alcorcón a 17 de Septiembre de 2012.
EL TAG Fdo: Carlos M. Guitart Sánchez.

- Visto igualmente el informe emitido por la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 12 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

A mediados de febrero del presente año se recibe en dependencias de policía municipal procedente del departamento de RRHH, información sobre el conjunto de horas extraordinarias por servicios realizados por diferentes miembros de la policía municipal desde 2008, de cuya tramitación no se tiene constancia.

Analizados el conjunto de datos anterior, se comprueba, efectivamente, que no se ha seguido la tramitación legalmente necesaria para que el conjunto de horas correspondientes a 2008, un total de 1.122,5 HORAS (475,25 HORAS DIURNAS Y 647,25 HORAS NOCTURNAS O FESTIVAS), sea abonado cuando corresponda, a sus realizadores. Se adjunta anexo desglosado por servicios realizados.

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos que en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones del horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local, como se desprende del análisis de las distribución de competencias desde esa fecha en la organización del ayuntamiento, y bien ha señalado la Asesoría Jurídica en informe de fecha 19 de abril de 2012.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón desde el 16 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008, un total de 1.122,5 HORAS (475,25 HORAS DIURNAS Y 647,25 HORAS NOCTURNAS O FESTIVAS), que no fueron convenientemente autorizadas o convalidadas por la JGL en su momento. Todo ello para reconocer la realización de los dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, de 12 de septiembre de 2012

LA TAG DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Paloma Ávila Moza.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de septiembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL EN EL AÑO 2008

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación de la realización de trabajos extraordinarios realizados por la policía municipal durante al año 2008.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por la policía municipal del 16 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de ese mismo año, al no haber sido autorizadas en su día la realización de tales horas.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el período 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se

prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA* : 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA* : 1512) x 225%

*RBA=Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensada por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales.”

Cuarto: Según informe del Técnico de Administración General adscrito a la Dirección General de Personal, dichos trabajos extraordinarios suponen un gasto para el Ayuntamiento de 58.650,36 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2012 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 11-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220120004630).

Sexto: el órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 20 de septiembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina Ejercicio:	 1 2012
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	22100	15100	22012002503	58.650,36	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS. (58.650,36 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL AÑO 2008

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120004630.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 20/09/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- La **CONVALIDACIÓN** de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2008, un total de 1122,5 horas (475,25 horas diurnas y 647,25 horas nocturnas).

2º.- La **APROBACIÓN** del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (58.650,36€).

3º.- Que se dé la tramitación legalmente procedente.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/451.- PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta recogida en la Memoria de esta Dirección General,

CONSIDERANDO cuanto se recoge en el informe del Jefe de la Unidad de Recaudación y del Tesorero Municipal, de 19 de septiembre de 2012, que obran en el expediente, así como el informe de intervención:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

"GESTIÓN RECAUDATORIA

CAPITULO II

Recaudación

Sección 3ª. El pago, medios de pago y sus efectos

Artículo 57. Domiciliación bancaria para pago de tributos y precios públicos que se recauden mediante padrón o matrícula y sistema especial de pagos.

...2.- Sistema especial de pagos...

...Las cuotas tributarias de aquellos débitos acogidos al sistema especial de pago gozarán de una bonificación del 5% que se aplicará en la liquidación del mes de noviembre. La falta de pago de alguna de las cuotas mensuales producirá automáticamente la pérdida de dicha bonificación.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación establecida en el art. 210 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el punto anterior no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza se entenderá definitivo, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor de las modificaciones de la ordenanza propuesta.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SÉPTIMO.- Al objeto de compensar la menor recaudación derivada del incremento del porcentaje de bonificación, el importe de las operaciones de tesorería concertada se reducirá en la cantidad necesaria.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alorcón, miércoles, 19 de septiembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.: Javier Rodríguez Luengo "

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Unidad de Recaudación, de fecha 19 de septiembre de 2012, el cual consta en el expediente :

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado "IV-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

IV.- INFORME

1º.- Examinada la modificación recogida en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos de fecha 19 de septiembre de 2012, sobre la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se informa que la misma se ajustan al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3º.- La modificación propuesta se ajusta al Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, en los términos que se recogen en el Punto SEPTIMO de la Proposición del Director General de Hacienda y Presupuestos.

Alorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

"GESTIÓN RECAUDATORIA

CAPITULO II

Recaudación

Sección 3ª. El pago, medios de pago y sus efectos

Artículo 57. Domiciliación bancaria para pago de tributos y precios públicos que se recauden mediante padrón o matrícula y sistema especial de pagos.

...2.- Sistema especial de pagos.

...Las cuotas tributarias de aquellos débitos acogidos al sistema especial de pago gozarán de una bonificación del 5% que se aplicará en la liquidación del mes de noviembre. La falta de pago de alguna de las cuotas mensuales producirá automáticamente la pérdida de dicha bonificación.”

2º.- DAR AL EXPEDIENTE la tramitación establecida en el art. 210 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75.

3º.- CUMPLIDOS los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el punto anterior no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza se entenderá definitivo, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor de las modificaciones de la ordenanza propuestas.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- Al objeto de compensar la menor recaudación derivada del incremento del porcentaje de bonificación, el importe de las operaciones de tesorería concertada se reducirá en la cantidad necesaria.

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.”

4/452.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS EJERCICIO 2013

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L.. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptima del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Administración de Documentos para el ejercicio 2013** en los siguientes apartados:

“Artículo 7:

Epígrafe 1: Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada copia de plano, según el detalle siguiente:

Formato	Escala	Euros
A-0	1/10.000	9,62 €
A-0	1/500	4,29 €
A-1	1/200	4,26 €

2. Por cada plano expedido en fotocopia:

Formato	Escala	Euros €
A-3	Cualquiera	0,46 €
A-4	Cualquiera	0,30 €

Epígrafe 2: Documentos expedidos por la Policía Municipal:

	Euros €
Informes por accidentes de tráfico, sin croquis	71,32 €
Informes por accidentes de tráfico, con croquis	104,60 €
Informes por accidentes de tráfico que impliquen a otro organismo	47,55 €

Epígrafe 3: Documentos expedidos por el resto de Servicios Municipales:

Por cada documento expedido en fotocopia:

Formato	Euros €
A-3	0,46 €
A-4	0,30 €

Por cada documento expedido en fotocopia cotejada.....2.80 €

Por cada Certificado de acuerdos municipales.....4.10 €

Por cada certificado que expida la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior.....15.40 €

Por da Bastanteo de Poderes.....11.40€

Por cada justificante de empadronamiento.....1.70 €

Epígrafe 4: Por cada fichero cartográfico de soporte informático:

	Euros €
Por cada fichero cartográfico	46,62 €

Epígrafe 5: Tasas por Derechos de Examen:

1. Las tarifas por la inscripción para participar en las correspondientes pruebas selectivas serán las siguientes:

Tarifa 1ª: Para acceso a plazas del grupo A1 y asimilados	35,25 €
Tarifa 2ª: Para acceso a plazas del grupo A2 y asimilados	29,38 €
Tarifa 3ª: Para acceso a plazas del grupo B y asimilados	29,38 €
Tarifa 4ª: Para acceso a plazas del grupo C1 y asimilados	23,50 €
Tarifa 5ª: Para acceso a plazas del grupo C2, D y asimilados	17,62 €
Tarifa 6ª. Para acceso a plazas del grupo E y asimilados	17,62 €

2. Tendrán una reducción del 100 % de la cuota por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Las personas que acrediten documentalmente que todos los miembros de su unidad familiar se encuentran en situación de desempleo.

Epígrafe 6: Tasa por Tarjeta Ciudadana.

Las tasas por renovación y duplicados de la tarjeta ciudadana serán las siguientes:

Concepto	Importe
Tarjeta no criptográfica	9,70 €
Tarjeta criptográfica	16,84 €

Epígrafe 7: Expedición de otros Documentos Carné del Club de Infancia

Por renovación del carné del Club de Infancia5,15 €

SEGUNDO.- Mantener el Resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de ordenanza conforme, a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, art 211 y concordantes; el Secretario General de Pleno, si procede, continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria Permanente proceda a la aprobación del calendario de Tramitación de la Ordenanza.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alorcón 19 de septiembre de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como el estudio de costes, emitido por la misma, de fecha 18 y 17 de septiembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente :

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

IV.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe del Coordinador de Rentas de 17 de septiembre de 2012 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por administración de documentos, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede el coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Administración de Documentos para el ejercicio 2013** en los siguientes apartados:

“Artículo 7:

Epígrafe 1: Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada copia de plano, según el detalle siguiente:

Formato	Escala	Euros
A-0	1/10.000	9,62 €
A-0	1/500	4,29 €
A-1	1/200	4,26 €

2. Por cada plano expedido en fotocopia:

Formato	Escala	Euros €
A-3	Cualquiera	0,46 €
A-4	Cualquiera	0,30 €

Epígrafe 2: Documentos expedidos por la Policía Municipal:

	Euros €
Informes por accidentes de tráfico, sin croquis	71,32 €
Informes por accidentes de tráfico, con croquis	104,60 €
Informes por accidentes de tráfico que impliquen a otro organismo	47,55 €

Epígrafe 3: Documentos expedidos por el resto de Servicios Municipales:

Por cada documento expedido en fotocopia:

Formato	Euros €
A-3	0,46 €
A-4	0,30 €

Por cada documento expedido en fotocopia cotejada.....2.80 €
 Por cada Certificado de acuerdos municipales.....4.10 €
 Por cada certificado que expida la Concejalía de Gestión, Función
 Pública y Régimen Interior.....15.40 €
 Por cada Bastanteo de Poderes.....11.40€
 Por cada justificante de empadronamiento.....1.70 €

Epígrafe 4: Por cada fichero cartográfico de soporte informático:

	Euros €
Por cada fichero cartográfico	46,62 €

Epígrafe 5: Tasas por Derechos de Examen:

- Las tarifas por la inscripción para participar en las correspondientes pruebas selectivas serán las siguientes:

Tarifa 1ª: Para acceso a plazas del grupo A1 y asimilados	35,25 €
Tarifa 2ª: Para acceso a plazas del grupo A2 y asimilados	29,38 €
Tarifa 3ª: Para acceso a plazas del grupo B y asimilados	29,38 €
Tarifa 4ª: Para acceso a plazas del grupo C1 y asimilados	23,50 €
Tarifa 5ª: Para acceso a plazas del grupo C2, D y asimilados	17,62 €
Tarifa 6ª. Para acceso a plazas del grupo E y asimilados	17,62 €

- Tendrán una reducción del 100 % de la cuota por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Las personas que acrediten documentalmente que todos los miembros de su unidad familiar se encuentran en situación de desempleo.

Epígrafe 6: Tasa por Tarjeta Ciudadana.

Las tasas por renovación y duplicados de la tarjeta ciudadana serán las siguientes:

Concepto	Importe
Tarjeta no criptográfica	9,70 €
Tarjeta criptográfica	16,84 €

Epígrafe 7: Expedición de otros Documentos Carné del Club de Infancia

Por renovación del carné del Club de Infancia5,15 €

2º.- MANTENER el Resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- APROBADO por la Junta de Gobierno Local el proyecto de ordenanza conforme, a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, art 211 y concordantes; el Secretario General de Pleno, si procede, continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria Permanente proceda a la aprobación del calendario de Tramitación de la Ordenanza.

4º.- CUMPLIDOS los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

5/453.- PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE DEROGACION DE LA ORDENANZA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES PARA EL AÑO 2013. Y ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2012, punto 4/115 fue aprobada la proposición que presento el Director General de Urbanismo y vivienda respecto a la modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico y normas de desarrollo

CONSIDERANDO los informes del Jefe de Sección de Disciplina y Control Urbanístico, del Coordinador de Rentas y de la Jefe de Sección de Rentas que obran en el expediente

CONSIDARANDO el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y Aprobar el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por Actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa y la aprobación de su Ordenanza Fiscal reguladora, que adoptaría la redacción siguiente.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por Actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa.

Artículo 1: Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Intervención Municipal en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y en el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, a que se refiere el artículo 20.4i) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos, previos o posteriores, dirigidos a verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y los requisitos de seguridad y calidad ambiental exigibles por la legislación vigente, tanto en procedimientos iniciados a instancias de parte con motivo de la apertura de establecimientos o locales de negocios, e instalaciones mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, o la modificación de su objeto o contenido, como en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza inspectora para el descubrimiento de actividades no amparadas por la correspondiente licencia, declaración o comunicación en establecimientos o locales ya existentes.”

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la

Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales.

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones y omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad o de orden urbanístico, o cualesquiera otras de su competencia.

2.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la L.G.T.

Artículo 4. Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la declaración responsable, de la comunicación previa o de la solicitud de licencia.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haberse presentado los documentos que figuran en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pudiera instruirse por la infracción cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales y demás normas de carácter general.

Artículo 5. Base Imponible

Se tomara como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.

La determinación de la cuota se llevará a cabo por unidad de local o instalación y en función con los distintos procedimientos establecidos en el art 39 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico en vigor y conforme a los criterios que se especifican a continuación.

a) Procedimiento de comunicación previa.

Cambios de Titular de licencias vigentes (art 39.1)	315,49 €
Cambios de actividad para locales con licencia o	914,93 €

comunicación en vigor dentro del mismo uso categoría y clase
(art 39.2)

Implantación de despachos profesionales en viviendas 914,93 €

b) Procedimiento de declaración responsable..

Hasta 70 m2	581,90 €
De 70,01 a 150 m2	869,50 €
De 150,01 a 250 m2	1.876,90 €
De 250,01 a 500 m2	2.531,85 €
De 500,01 a 1.000 m2	3.421,43 €
De 1.000,01 a 1.500 m2	4.301,22 €
De 1.500,01 a 2.000 m2	5.083,26 €
De 2.000,01 a 2.500 m2	5.963,10 €
De 2.500,01 a 3.000 m2	6.745,10 €
De 3.000,01 a 3.500 m2	7.624,89 €
De 3.500,01 a 4.000 m2	8.504,69 €
De 4.000,01 a 4.500 m2	9.286,72 €
De 4.500,01 a 5.000 m2	10.264,28 €

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán 10.264,28 € más 850,47 € por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie

Cuando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de 850,47 €

c) Procedimiento concesión de licencias.

Hasta 50 m2	914,93 €
De 50,01 a 100 m2	1.367,13 €
De 100,01 a 250 m2	2.019,14 €
De 250,01 a 500 m2	2.723,74 €
De 500,01 a 1.000 m2	3.680,73 €
De 1.000,01 a 1.500 m2	4.627,21 €
De 1.500,01 a 2.000 m2	5.468,52 €
De 2.000,01 a 2.500 m2	6.414,99 €
De 2.500,01 a 3.000 m2	7.256,30 €
De 3.000,01 a 3.500 m2	8.202,78 €
De 3.500,01 a 4.000 m2	9.149,25 €
De 4.000,01 a 4.500 m2	9.990,56 €
De 4.500,01 a 5.000 m2	11.042,20 €

Las superficies superiores a 5.000 m² tributarán 11.042,20 € más 914,93 € por cada tramo de 100 m² o fracción que exceda de esta superficie

Cuando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. . Si la modificación de la actividad no conlleve ampliación alguna se abonará la cuota mínima de 914,93 €

d) Licencia de funcionamiento.

En los supuestos en los que deba tramitarse exclusivamente la preceptiva licencia de funcionamiento a que se refiere la el Capítulo VI del título II de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico de este Ayuntamiento la cuota será la cantidad fija de 914.93 €

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados Internacionales, art 9 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o efectuar la comunicación previa o declaración responsable prevista en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico aprobada por este Ayuntamiento, acreditar, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado el importe de las tasas correspondientes.

2. Una vez adoptada la resolución que proceda y efectuadas por la administración municipal las comprobaciones oportunas, se practicará liquidación definitiva que se notificará en forma al interesado, reclamando o devolviendo, en su caso la cantidad que proceda.

3. Los plazos para hacer efectiva la liquidación definitiva en el caso de resultar diferencias a favor de la administración serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación

4. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de licencia, los interesados podrán desistir expresamente de esta, quedando entonces reducida las tasas liquidables al 25 % de lo que corresponde de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera emitido informes sobre el expediente o en su caso hubiese realizado las necesarias inspecciones al edificio, establecimiento o local o instalación, en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.

Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte en el plazo la documentación,

que necesariamente debe acompañar a aquella y que le ha sido requerida por la administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dichos interesados

5. En los supuestos de resolución denegatoria de la licencia una vez que el acto administrativo sea firme y sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, se procederá a la devolución del importe de la autoliquidación practicada deduciéndose de la misma en concepto de tramitación de expediente administrativo el 75 % del importe que le correspondería abonar de acuerdo con las tarifas de esta Ordenanza.

6. En los supuestos de declaraciones responsables y comunicaciones previas, una vez emitido informe sobre el expediente o en su caso haberse realizado los informes necesarios de inspección del edificio, establecimiento, local o instalación, no habrá lugar a practicar reducción alguna.

No obstante la tasa quedará reducida la 25 % de su importe cuando el expediente este incompleto y no se atendiesen en plazo los requerimientos de subsanación realizados.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de derecho público de este Ayuntamiento y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda Derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora **DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES**

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como el estudio de costes, emitido por la misma, de fecha 18 y 17 de septiembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente :

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “V-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

V.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Sección de Rentas de 18 de septiembre de 2012 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de actividades e instalaciones e informe del Coordinador de Rentas de fecha 17 de septiembre de 2012, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede el coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DEROGAR la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y Aprobar el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por Actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa y la aprobación de su Ordenanza Fiscal reguladora, que adoptaría la redacción siguiente.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por Actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa.

Artículo 1: Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Intervención Municipal en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y en el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, a que se refiere el artículo 20.4i) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos, previos o posteriores, dirigidos a verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y los requisitos de seguridad y calidad ambiental exigibles por la legislación vigente, tanto en procedimientos iniciados a instancias de parte con motivo de la apertura de establecimientos o locales de negocios, e instalaciones mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, o la modificación de

su objeto o contenido, como en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza inspectora para el descubrimiento de actividades no amparadas por la correspondiente licencia, declaración o comunicación en establecimientos o locales ya existentes.”

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales.

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones y omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad o de orden urbanístico, o cualesquiera otras de su competencia.

2.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la L.G.T.

Artículo 4. Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la declaración responsable, de la comunicación previa o de la solicitud de licencia.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haberse presentado los documentos que figuran en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pudiera instruirse por la infracción cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales y demás normas de carácter general.

Artículo 5. Base Imponible

Se tomara como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.

La determinación de la cuota se llevará a cabo por unidad de local o instalación y en función con los distintos procedimientos establecidos en el art 39 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico en vigor y conforme a los criterios que se especifican a continuación.

a) Procedimiento de comunicación previa.

Cambios de Titular de licencias vigentes (art 39.1)	315,49 €
Cambios de actividad para locales con licencia o comunicación en vigor dentro del mismo uso categoría y clase (art 39.2)	914,93 €
Implantación de despachos profesionales en viviendas	914,93 €

b) Procedimiento de declaración responsable..

Hasta 70 m2	581,90 €
De 70,01 a 150 m2	869,50 €
De 150,01 a 250 m2	1.876,90 €
De 250,01 a 500 m2	2.531,85 €
De 500,01 a 1.000 m2	3.421,43 €
De 1.000,01 a 1.500 m2	4.301,22 €
De 1.500,01 a 2.000 m2	5.083,26 €
De 2.000,01 a 2.500 m2	5.963,10 €
De 2.500,01 a 3.000 m2	6.745,10 €
De 3.000,01 a 3.500 m2	7.624,89 €
De 3.500,01 a 4.000 m2	8.504,69 €
De 4.000,01 a 4.500 m2	9.286,72 €
De 4.500,01 a 5.000 m2	10.264,28 €

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán 10.264,28 € más 850,47 € por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie

Quando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de 850,47 €

c) Procedimiento concesión de licencias.

Hasta 50 m2	914,93 €
De 50,01 a 100 m2	1.367,13 €
De 100,01 a 250 m2	2.019,14 €
De 250,01 a 500 m2	2.723,74 €
De 500,01 a 1.000 m2	3.680,73 €
De 1.000,01 a 1.500 m2	4.627,21 €

De 1.500,01 a 2.000 m2	5.468,52 €
De 2.000,01 a 2.500 m2	6.414,99 €
De 2.500,01 a 3.000 m2	7.256,30 €
De 3.000,01 a 3.500 m2	8.202,78 €
De 3.500,01 a 4.000 m2	9.149,25 €
De 4.000,01 a 4.500 m2	9.990,56 €
De 4.500,01 a 5.000 m2	11.042,20 €

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán 11.042,20 € más 914,93 € por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie

Cuando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de 914,93 €

d) Licencia de funcionamiento.

En los supuestos en los que deba tramitarse exclusivamente la preceptiva licencia de funcionamiento a que se refiere la el Capítulo VI del título II de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico de este Ayuntamiento la cuota será la cantidad fija de 914,93 €

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados Internacionales, art 9 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o efectuar la comunicación previa o declaración responsable prevista en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico aprobada por este Ayuntamiento, acreditar, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado el importe de las tasas correspondientes.

2. Una vez adoptada la resolución que proceda y efectuadas por la administración municipal las comprobaciones oportunas, se practicará liquidación definitiva que se notificará en forma al interesado, reclamando o devolviendo, en su caso la cantidad que proceda.

3. Los plazos para hacer efectiva la liquidación definitiva en el caso de resultar diferencias a favor de la administración serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación

4. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de licencia, los interesados podrán desistir expresamente de esta, quedando entonces reducida las tasas liquidables al 25 % de lo que corresponde de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera emitido informes sobre el expediente o en su caso hubiese realizado las necesarias inspecciones al edificio, establecimiento o local o instalación, en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.

Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte en el plazo la documentación, que necesariamente debe acompañar a aquella y que le ha sido requerida por la administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dichos interesados

5. En los supuestos de resolución denegatoria de la licencia una vez que el acto administrativo sea firme y sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, se procederá a la devolución del importe de la autoliquidación practicada deduciéndose de la misma en concepto de tramitación de expediente administrativo el 75 % del importe que le correspondería abonar de acuerdo con las tarifas de esta Ordenanza.

6. En los supuestos de declaraciones responsables y comunicaciones previas, una vez emitido informe sobre el expediente o en su caso haberse realizado los informes necesarios de inspección del edificio, establecimiento, local o instalación, no habrá lugar a practicar reducción alguna.

No obstante la tasa quedará reducida la 25 % de su importe cuando el expediente este incompleto y no se atendiesen en plazo los requerimientos de subsanación realizados.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de derecho público de este Ayuntamiento y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda Derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora **DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES**

2º.- CONFORME al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid

de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

6/454.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 7. Cuota tributaria

7.1. Epígrafe 1: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

- a) Nicho individual:
 - a.1) Con tiempo límite de exhumación de 10 años a partir del enterramiento **568,60 €**
 - a.2) Con tiempo límite de exhumación de 15 años a partir del enterramiento **769,01 €**
 - a.3) Con tiempo límite de exhumación de 30 años a partir del enterramiento **1.538,01 €**

- b) Nicho doble Con tiempo límite de exhumación de 90 años a partir del último pago de la tasa **2.681,09 €**

- c) Fosa de 5 cuerpos:
 - c.1) De prenecesidad, con tiempo límite de 90 años a partir de la adquisición del derecho **7.923,10 €**
 - c.2) De inmediata utilización con tiempo límite de 90 años a partir **3.840,37 €**

del primer enterramiento

d) Columbarios:

d.1) Con tiempo límite de exhumación de 99 años **278,82 €**

7.2. Epígrafe 2: Inhumaciones.

	CADAVER	RESTOS
a) En nicho individual	68,82 €	41,10 €
b) En nicho doble	97,64 €	44,93 €
c) En fosa de 5 cuerpos	150,17 €	95,94 €
d) En columbarios		32,17 €

7.3. Epígrafe 3: Exhumaciones.

	CADAVER	RESTOS
a) En nicho individual	123,06 €	102,55 €
b) En nicho doble	153,80 €	82,01 €
c) En fosa de 5 cuerpos	225,59 €	184,57 €
d) En columbarios		30,11 €

7.4. Epígrafe 4: Reducción de restos.

De adultos **46,14 €**

7.5. Epígrafe 5: Traslados

a) Traslado de cadáver dentro del Cementerio Municipal o de un Municipio a otro **102,55 €**

b) Traslado de restos dentro del Cementerio Municipal o de un Municipio a otro **74,58 €**

7.6. Epígrafe 6: Movimiento de lápidas

a) Sepultura perpetua **81,32 €**

b) Nichos **52,51 €**

c) Columbarios **40,22 €**

7.7. Epígrafe 7. Tanatorios.

Tanatorios **372,85 €**

7.8. Epígrafe 8. Servicios varios

a) Lápida **107,24 €**

b) Gestión documentación **60,56 €**

c) Inscripción en lápida o sepultura **13,99 €**

d) Lápidas sepulturas **652,40 €**

7.9. Epígrafe 9. Servicio de incineración

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes cuantías:

a) Incineración de cadáveres o restos **235,48 €**

b) Urna modelo 1 **65,26 €**

c) Urna modelo 2 **93,21 €**

d) Grabación urnas **4,67 €**

e) Funda para urnas 18,63 €

7.10.Epígrafe 10. Acondicionamiento de cadáveres

Servicio de acondicionamiento de cadáveres..... 50,02 €

Servicio de acondicionamiento de nichos y sepulturas 41,28 €

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es lo que tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 17 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como el informe emitido por el Coordinador de Rentas, de fecha 18 y 17 de septiembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente :

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Si bien no consta en el expediente estudio de costes relativo a la Tasa por servicios en el cementerio municipal, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede el coste estimado del servicio, se incluye en el mismo informe de 17 de septiembre del Coordinador de Rentas, en el que se señala que el mismo no resulta necesario al tratarse de una actualización de tarifas mediante la aplicación del IPC, criterio este que se comparte por esta Intervención General.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

Alorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 7. Cuota tributaria

7.1. Epígrafe 1: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

a) Nicho individual:

a.1) Con tiempo límite de exhumación de 10 años a partir del enterramiento **568,60 €**

a.2) Con tiempo límite de exhumación de 15 años a partir del enterramiento	769,01 €
a.3) Con tiempo límite de exhumación de 30 años a partir del enterramiento	1.538,01 €
b) Nicho doble Con tiempo límite de exhumación de 90 años a partir del último pago de la tasa	2.681,09 €
c) Fosa de 5 cuerpos:	
c.1) De precesidad, con tiempo límite de 90 años a partir de la adquisición del derecho	7.923,10 €
c.2) De inmediata utilización con tiempo límite de 90 años a partir del primer enterramiento	3.840,37 €
d) Columbarios:	
d.1) Con tiempo límite de exhumación de 99 años	278,82 €

7.2. Epígrafe 2: Inhumaciones.

	CADAVER	RESTOS
a) En nicho individual	68,82 €	41,10 €
b) En nicho doble	97,64 €	44,93 €
c) En fosa de 5 cuerpos	150,17 €	95,94 €
d) En columbarios		32,17 €

7.3. Epígrafe 3: Exhumaciones.

	CADAVER	RESTOS
a) En nicho individual	123,06 €	102,55 €
b) En nicho doble	153,80 €	82,01 €
c) En fosa de 5 cuerpos	225,59 €	184,57 €
d) En columbarios		30,11 €

7.4. Epígrafe 4: Reducción de restos.

De adultos	46,14 €
------------------	----------------

7.5. Epígrafe 5: Traslados

a) Traslado de cadáver dentro del Cementerio Municipal o de un Municipio a otro	102,55 €
b) Traslado de restos dentro del Cementerio Municipal o de un Municipio a otro	74,58 €

7.6. Epígrafe 6: Movimiento de lápidas

a) Sepultura perpetua	81,32 €
b) Nichos	52,51 €
c) Columbarios	40,22 €

7.7. Epígrafe 7. Tanatorios.

Tanatorios	372,85 €
------------------	-----------------

7.8. Epígrafe 8. Servicios varios

a) Lápida	107,24 €
b) Gestión documentación	60,56 €
c) Inscripción en lápida o sepultura	13,99 €
d) Lápidas sepulturas	652,40 €

7.9. Epígrafe 9. Servicio de incineración

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes cuantías:

a) Incineración de cadáveres o restos	235,48 €
b) Urna modelo 1	65,26 €
c) Urna modelo 2	93,21 €
d) Grabación urnas	4,67 €
e) Funda para urnas	18,63 €

7.10. Epígrafe 10. Acondicionamiento de cadáveres

Servicio de acondicionamiento de cadáveres.....	50,02 €
Servicio de acondicionamiento de nichos y sepulturas	41,28 €

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.- CUMPLIDOS los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de

exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

7/455.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L.. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO los informes del Jefe de Sección de Disciplina y Control Urbanístico, del Coordinador de Rentas y de la Jefe de Sección de Rentas que obran en el expediente

CONSIDARANDO el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos, previos o posteriores, dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas por la legislación del suelo y ordenación urbana, tanto para procedimientos iniciados a instancias de parte mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, o la modificación de su objeto o contenido, como en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza inspectora para el descubrimiento de obras no amparadas en la correspondiente licencia, declaración o comunicación con la finalidad de su regularización

Artículo 5.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el caso de los procedimientos iniciados a instancias de parte en el momento de presentación de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, y en el caso de los procedimientos iniciados de oficio, cuando se lleve a cabo la actuación de inspección o comprobación que tenga por finalidad la regularización de las obras no amparadas en la licencia, declaración responsable o comunicación previa con independencia de la iniciación del expediente administrativo que se incoe para legalizar su situación.”

Artículo 7.: Alineaciones y rasantes Apartado 1,

1. La cuota exigible en concepto de tasa en las alineaciones y rasantes se obtendrá en base a los metros lineales de fachada definida en la alineación, de acuerdo con la siguiente escala:

Los primeros 10 metros	105,41 €
Por cada metro o fracción que exceda de los 10 primeros	2,20 €

Artículo 8. Licencias de primera ocupación

Por la realización de la actividad tendente a comprobar que los edificios de nueva edificación o reestructuración total han sido ejecutados de conformidad con el proyecto y condiciones en que las Licencias de Obras fueron concedidas y

que se encuentran debidamente terminados y aptos con cumplimiento de los requisitos urbanísticos exigidos según su destino específico, para autorizar su puesta en uso, se satisfará una cuota establecida en función de los metros cuadrados de edificación objeto de la nueva licencia, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Metros cuadrados de superficie objeto de la Licencia de primera ocupación	Cuota Euros
Hasta 150 m ²	77,45 €
De 150,01 m ² hasta 300 m ²	135,51 €
De 300,01 m ² hasta 600 m ²	255,66 €
De 600,01 m ² hasta 1.200 m ²	508,19 €
De 1.200,01 m ² hasta 2.500 m ²	1.000,92 €
De 2.500,01 m ² hasta 5.000 m ²	1.936,07 €
De 5.000,01 m ² hasta 10.000 m ²	3.330,02 €

Para superficies de más de 10.000 m² por las que se solicite esta Licencia se incrementará la última tarifa inmediata en **327,44 €** por cada tramo de 1.000 m² o fracción de exceso.

Artículo 9. Planeamiento. Apartado 5

5. No obstante como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier expediente de planeamiento o gestión urbanística promovido con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquél el pago previo de la cuota de **383,84 €**

Artículo 10. Segregaciones, agrupaciones y parcelaciones

1.- La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de cada expediente de segregación, agrupación y parcelación se hallará en función de la superficie afectada, considerándose a estos efectos cada finca segregada, agrupada o parcelada como objeto de liquidación independiente.

El baremo a aplicar será el siguiente:

Hasta 500 m ²	255,88 €
Por cada m ² de exceso sobre los 500 m	0,08 €

2.- La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de expedientes de parcelación se hallará en función de la superficie total objeto de parcelación del número de parcelas resultantes y del coeficiente C, aplicando la siguiente fórmula:

Euros cuota = Superficie total en Ha x número de parcelas x C

Siendo C el coeficiente que resulta obteniendo en el cuadro siguiente en función de la superficie afectada:

	SUPERFICIE TOTAL EN HECTAREAS				
	0-1,9	2-4,9	5-9,9	10-24,9	25
Euros/ hectárea	15,49 €	7,74 €	3,89 €	1,55 €	0,39 €

Si la cantidad que resulta al aplicar la norma anterior es inferior a la máxima del tramo superficial inferior en hectáreas, se tomará esta última como importe de la tasa.

En cualquier caso se abonará una cuota mínima de **82,56 €**

Artículo 11: Informes urbanísticos

La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al estudio y trámite sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector será la siguiente:

Por cada zonificación u ordenanza diferente que exista en la finca o sector: Cuota de **43,05 €**

Artículo 12: Cédulas urbanísticas

Por la expedición de cada una de las Cédulas Urbanísticas que se tramiten, se satisfará una cuota de **131,77 €**

Artículo 13. Obras.

Obras que conforme a la Ordenanza especial de licencias y control urbanístico correspondan con la forma de intervención municipal para el control de la legalidad urbanística por declaraciones responsables o autorizaciones previas mediante licencia

Se satisfará en concepto de cuota de la tasa el **2,50 %** del coste de la construcción, instalación u obra, fijándose éste, en principio, en función del presupuesto presentado por los interesados, si hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y, si no fuera así, por estimación hecha por los técnicos municipales conforme a la regulación establecida en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como el informe técnico-económico emitido por la misma, ambos de fecha 17 de septiembre de 2012, los cuales constan en el expediente :

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Sección de Rentas de fecha 17 de septiembre de 2012 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos e informe del Coordinador de Rentas de fecha 17 de septiembre de 2012, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede el coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, tal y como consta en el estudio de costes elaborado por el Coordinador de Rentas, de 17 de septiembre de 2012.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012
EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos, previos o posteriores, dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas por la legislación del suelo y ordenación urbana, tanto para procedimientos iniciados a instancias de parte mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, o la modificación de su objeto o contenido, como en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza inspectora para el descubrimiento de obras no amparadas en la correspondiente licencia, declaración o comunicación con la finalidad de su regularización

Artículo 5.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el caso de los procedimientos iniciados a instancias de parte en el momento de presentación de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, y en el caso de los procedimientos iniciados de oficio, cuando se lleve a cabo la actuación de inspección o comprobación que tenga por finalidad la regularización de las obras no amparadas en la licencia, declaración responsable o comunicación previa con independencia de la iniciación del expediente administrativo que se incoe para legalizar su situación.”

Artículo 7.: Alineaciones y rasantes Apartado 1,

1. La cuota exigible en concepto de tasa en las alineaciones y rasantes se obtendrá en base a los metros lineales de fachada definida en la alineación, de acuerdo con la siguiente escala:

Los primeros 10 metros	105,41 €
Por cada metro o fracción que exceda de los 10 primeros	2,20 €

Artículo 8. Licencias de primera ocupación

Por la realización de la actividad tendente a comprobar que los edificios de nueva edificación o reestructuración total han sido ejecutados de conformidad con el proyecto y condiciones en que las Licencias de Obras fueron concedidas y que se encuentran debidamente terminados y aptos con cumplimiento de los requisitos urbanísticos exigidos según su destino específico, para autorizar su puesta en uso, se satisfará una cuota establecida en función de los metros cuadrados de edificación objeto de la nueva licencia, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Metros cuadrados de superficie objeto de la Licencia de primera ocupación	Cuota Euros
Hasta 150 m ²	77,45 €
De 150,01 m ² hasta 300 m ²	135,51 €
De 300,01 m ² hasta 600 m ²	255,66 €
De 600,01 m ² hasta 1.200 m ²	508,19 €
De 1.200,01 m ² hasta 2.500 m ²	1.000,92 €
De 2.500,01 m ² hasta 5.000 m ²	1.936,07 €
De 5.000,01 m ² hasta 10.000 m ²	3.330,02 €

Para superficies de más de 10.000 m² por las que se solicite esta Licencia se incrementará la última tarifa inmediata en **327,44 €** por cada tramo de 1.000 m² o fracción de exceso.

Artículo 9. Planeamiento. Apartado 5

5. No obstante como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier expediente de planeamiento o gestión urbanística promovido con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquél el pago previo de la cuota de **383,84 €**

Artículo 10. Segregaciones, agrupaciones y parcelaciones

1.-. La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de cada expediente de segregación, agrupación y parcelación se hallará en función de la superficie afectada, considerándose a estos efectos cada finca segregada, agrupada o parcelada como objeto de liquidación independiente.

El baremo a aplicar será el siguiente:

Hasta 500 m ²	255,88 €
Por cada m ² de exceso sobre los 500 m	0,08 €

2.- La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de expedientes de parcelación se hallará en función de la superficie total objeto de parcelación del número de parcelas resultantes y del coeficiente C, aplicando la siguiente fórmula:

Euros cuota = Superficie total en Ha x número de parcelas x C

Siendo C el coeficiente que resulta obteniendo en el cuadro siguiente en función de la superficie afectada:

	SUPERFICIE TOTAL EN HECTAREAS				
	0-1,9	2-4,9	5-9,9	10-24,9	25
Euros/ hectárea	15,49 €	7,74 €	3,89 €	1,55 €	0,39 €

Si la cantidad que resulta al aplicar la norma anterior es inferior a la máxima del tramo superficial inferior en hectáreas, se tomará esta última como importe de la tasa.

En cualquier caso se abonará una cuota mínima de **82,56 €**

Artículo 11: Informes urbanísticos

La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al estudio y trámite sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector será la siguiente:

Por cada zonificación u ordenanza diferente que exista en la finca o sector: Cuota de **43,05 €**

Artículo 12: Cédulas urbanísticas

Por la expedición de cada una de las Cédulas Urbanísticas que se tramiten, se satisfará una cuota de **131,77 €**

Artículo 13. Obras.

Obras que conforme a la Ordenanza especial de licencias y control urbanístico correspondan con la forma de intervención municipal para el control de la legalidad urbanística por declaraciones responsables o autorizaciones previas mediante licencia

Se satisfará en concepto de cuota de la tasa el **2,50 %** del coste de la construcción, instalación u obra, fijándose éste, en principio, en función del presupuesto presentado por los interesados, si hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y, si no fuera así, por estimación hecha por los técnicos municipales conforme a la regulación establecida en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º- CONFORME al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.-CUMPLIDOS los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

8/456.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZAS ESPECIALES Y OTROS SERVICIOS GENERALES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZAS ESPECIALES Y OTROS SERVICIOS GENERALES PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L.. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Servicio de Limpiezas Especiales y otros Servicios Generales para el ejercicio 2013 en los siguientes apartados:**

Los artículos 1, 2, 6, 7 y 8 quedarán redactados como figura a continuación:

"Artículo 1.Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estable la Tasa por prestación de: Limpiezas Especiales y otros Servicios

Generales de las áreas Mantenimiento y Conservación y de Seguridad, Circulación y Transportes, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en el art. 20 a 27 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

- Limpieza de fachadas, de solares y espacios de titularidad privada y otras limpiezas especiales.
- Retirada de vallas y carteles.
- Demoliciones de obras sin licencia.
- Y en general, otros de naturaleza análoga que se efectúen por la Concejalía de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad y Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transporte.

Artículo 6.

Servicios prestados a particulares.

Por la limpieza de solares particulares, demoliciones de obras sin licencia y retirada de vallas y carteles, recogida y traslado de muebles y enseres objeto de lanzamiento judicial y/o levantamiento de terrazas veladores, según los medios personales y materiales empleados en función de las tarifas que se detallan a continuación por hora o fracción:

I. PERSONAL

Arquitecto Superior	42,35 €
Arquitecto Técnico	32,27 €
Ingeniero Industrial	35,62 €
Ingeniero Técnico	32,27 €
Técnico de Administración General.....	28,61 €
Encargado General	24,36 €
Capataz	22,51 €
Conductor	19,44 €
Ayudante desatracos	24,11 €
Peón	17,91 €

II. MEDIOS MATERIALES

Furgoneta	33,42 €
Dumper	26,51 €
Pala cargadora	44,30 €
Camión	16,90 €

Artículo 7. Servicios prestados por la Concejalía de Seguridad y movilidad.

Cuota tributaria:

Por cada patrulla policial, compuesta de dos agentes
y vehículo, por cada hora o fracción101,90 €

Por cada vehículo de apoyo, primera salida con rotación	214,05 €
Por cada auto-escala, incluida dotación	116,74 €
Por cada auto-bomba, incluida dotación	116,74 €
Por cada furgoneta útiles, con dotación	97,32 €
Por cada vehículo accidentes	97,32 €

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Las tasas que se devenguen por la prestación de los servicios recogidos en esta Ordenanza, se exigirán en régimen de autoliquidación, que deberá practicarse con la solicitud de la preceptiva autorización municipal.

2. Efectuada por la administración municipal las comprobaciones oportunas, se practicará la liquidación definitiva que se notificará al interesado, reclamando o devolviendo en su caso la cantidad que proceda.

La existencia de deudas en Recaudación Ejecutiva a nombre del peticionario del servicio podrá determinar la no prestación del servicio.

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Aprobado por la Junta de Gobierno local el proyecto de modificación de esta Ordenanza conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, artículo 211 y concordante, el Secretario General del Pleno, si procede, continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente

adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón 19 de septiembre de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como el informe emitido por el Coordinador de Rentas, de fecha 18 y 17 de septiembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente:
- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Si bien no consta en el expediente estudio de costes relativo a la Tasa por servicio de limpiezas especiales y otros servicios generales, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede el coste estimado del servicio, se incluye en el mismo informe de 17 de septiembre del Coordinador de Rentas, en el que se señala que el mismo no resulta necesario al tratarse de una actualización de tarifas mediante la aplicación del IPC, criterio este que se comparte por esta Intervención General.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012
EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Servicio de Limpiezas Especiales y otros Servicios Generales para el ejercicio 2013 en los siguientes apartados:**

Los artículos 1, 2, 6, 7 y 8 quedarán redactados como figura a continuación:

“Artículo 1.Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estable la Tasa por prestación de: Limpiezas Especiales y otros Servicios Generales de las áreas Mantenimiento y Conservación y de Seguridad, Circulación y Transportes, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en el art. 20 a 27 de la cita Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

- Limpieza de fachadas, de solares y espacios de titularidad privada y otras limpiezas especiales.
- Retirada de vallas y carteles.
- Demoliciones de obras sin licencia.
- Y en general, otros de naturaleza análoga que se efectúen por la Concejalía de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad y Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transporte.

Artículo 6.

Servicios prestados a particulares.

Por la limpieza de solares particulares, demoliciones de obras sin licencia y retirada de vallas y carteles, recogida y traslado de muebles y enseres objeto de lanzamiento judicial y/o levantamiento de terrazas veladores, según los medios personales y materiales empleados en función de las tarifas que se detallan a continuación por hora o fracción:

I. PERSONAL

Arquitecto Superior	42,35 €
Arquitecto Técnico	32,27 €
Ingeniero Industrial	35,62 €
Ingeniero Técnico	32,27 €
Técnico de Administración General.....	28,61 €
Encargado General	24,36 €
Capataz	22,51 €
Conductor	19,44 €
Ayudante desatrancos24,11 €
Peón	17, 91 €

II. MEDIOS MATERIALES

Furgoneta	33,42 €
Dumper	26,51 €
Pala cargadora	44,30 €
Camión	16,90 €

Artículo 7. Servicios prestados por la Concejalía de Seguridad y movilidad.

Cuota tributaria:

Por cada patrulla policial, compuesta de dos agentes y vehículo, por cada hora o fracción	101,90 €
Por cada vehículo de apoyo, primera salida con rotación	214,05 €
Por cada auto-escala, incluida dotación	116,74 €
Por cada auto-bomba, incluida dotación	116,74 €
Por cada furgoneta útiles, con dotación	97,32 €
Por cada vehículo accidentes	97,32 €

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Las tasas que se devenguen por la prestación de los servicios recogidos en esta Ordenanza, se exigirán en régimen de autoliquidación, que deberá practicarse con la solicitud de la preceptiva autorización municipal.

2. Efectuada por la administración municipal las comprobaciones oportunas, se practicará la liquidación definitiva que se notificará al interesado, reclamando o devolviendo en su caso la cantidad que proceda.

La existencia de deudas en Recaudación Ejecutiva a nombre del peticionario del servicio podrá determinar la no prestación del servicio.

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- APROBADO por la Junta de Gobierno local el proyecto de modificación de esta Ordenanza conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, artículo 211 y concordante, el Secretario General del Pleno, si procede, continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

4º.- CUMPLIDOS los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

9/457.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE CULTURA, PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L.. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Servicio de Enseñanzas Especiales y del Servicio en el Área de Cultura para el ejercicio 2013** en los siguientes apartados:

Modificar el título de la Ordenanza, que pasa a denominarse: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE CULTURA.

Los artículos 1, 2, 6, 7, 8 y 9 y la Disposición Final, quedarán redactados como figura a continuación:

Artículo 1.Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de Servicios en el Conservatorio Profesional de Música y en el Teatro Municipal Buero Vallejo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2.Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de enseñanzas musicales en el Conservatorio Profesional de Música y la asistencia a representaciones teatrales en el Teatro Municipal Buero Vallejo.

Artículo 6.Normas de aplicación.

- 1) Los alumnos que durante el curso anterior hayan pertenecido a grupos estables, Banda o Coro municipal, disfrutarán de una bonificación de 100 €.
- 2) El pago de la matrícula del Conservatorio Profesional de Música podrá fraccionarse en tres partes iguales; sin necesidad de solicitud ni justificación alguna. Si se opta por esta modalidad, los plazos de pago serán los siguientes:
- Primer plazo : Antes de formalizar la matrícula.

- Segundo plazo: En la quincena natural del mes de diciembre.
 - Tercer plazo: En la primera quincena natural del mes de marzo.
- 3) Las víctimas del terrorismos están exentas de tasas.

Artículo 7. Servicios del Teatro Municipal Buero Vallejo:

A) Entradas Teatro.

La cuota que corresponda se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifa general butaca	15,50 €
Tarifa general primer anfiteatro	12,50 €
Tarifa general paraíso.....	9,50 €
Tarifas por montajes especiales butaca	de 21,50 a 62,00 €
Tarifas por montajes especiales primer anfiteatro	de 19,50 a 51,50 €
Tarifa por montajes especiales paraíso	de 16,00 a 41,50 €
Tarifa por sesiones infantiles y de teatro escolar	4,50 €
Tarifa por sesiones infantiles y de teatro escolar por montajes especiales ..	7,00 €

Se arbitrará un sistema de precios reducidos a través de la Tarjeta ciudadana se reducirán la tarifas en el porcentaje que contemple.

La Concejalía de Cultura podrá desarrollar y aprobar abonos relativos a las programaciones culturales

B) Otros Servicios.

Utilización del Teatro Municipal Buero Vallejo.

- Utilización del Teatro Municipal Buero Vallejo por empresas y colectivos comerciales y particulares por día o fracción: 500 €
- Utilización del Teatro Municipal Buero Vallejo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro por día o fracción:cuota 0,00 €

Artículo 8- Utilización de otros Centros Culturales.

- Utilización Museo por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:100 €
- Utilización Museo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:cuota 0,00 €
- Utilización sala de conferencias-ensayo por empresas y colectivos comerciales y particulares de cualquier Centro Cultural, por día o fracción:70 €
- Utilización sala de conferencias-ensayo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro de cualquier Centro Cultural, por día o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de Salón de Actos por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:100 €
- Utilización de Salón de Actos por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de vestíbulo y sala de cafetería por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:150 €
- Utilización de vestíbulo y sala de cafetería por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:Cuota 0,00 €

- Utilización de la planta baja para exposiciones por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:150 €
- Utilización de la planta baja para exposiciones por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:.....Cuota 0,00 €
- Utilización de despachos situados en cada una de las plantas por empresas y colectivos comerciales y particulares, por m2 o fracción:0,50 €
- Utilización de despachos situados en cada una de las plantas por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por m2 o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de las aulas por empresas y colectivos comerciales y particulares por m2 o fracción y día:.....2,50 €.
- Utilización de las aulas por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro por m2 o fracción y día: Cuota 0,00 €
- Utilizaciones regidas por Convenios de colaboración y patrocinio con el Ayuntamiento de Alorcón con empresas, colectivos comerciales y particulares, e instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro Cuota 0,00 €

Artículo 9. Servicios del Conservatorio Profesional de Música

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Matrícula 51,45 €
- b) Apertura de expediente.....20,58 €
- c) Curso completo257,25 €
- d) Cada asignatura pendiente, curso completo 57,11 €
- e) Prueba de acceso 38,07 €

LOS ARTICULOS DEL 10 AL 16 QUEDAN SUPRIMIDOS.

Disposición Final

1. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una cuota reducida del 50% en las tarifas del Conservatorio Profesional de Música.

2. Disfrutarán de "cuota cero" las tarifas recogidas en el artículo 9 cuando el servicio fomente la empleabilidad, en los términos dados por el Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) y que a continuación se enumeran:

- a) Grado de adaptabilidad que demuestra un individuo en la consecución y mantenimiento de un empleo, así como en la actualización de sus competencias profesionales.
- b) Conjunto de aptitudes y actitudes que favorecen la integración laboral. Posibilidades existentes de encontrar un empleo y de amoldarse a un mercado de trabajo en continuo cambio.
- c) Estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo del sujeto pedagógico y facilitar sus futuras reconversiones laborales.

En este sentido, aquel solicitante mayor de 16 años, previo abono de la tasa correspondiente, que entienda que la realización del curso o actividad persigue los fines que definen el concepto de empleabilidad, solicitará a través de la preceptiva instancia dirigida a los servicios municipales de empleo el

reconocimiento de que el curso y/o actividad a desarrollar por el mismo se inscribe en las características arriba indicadas. El citado organismo municipal procederá al estudio y evaluación de su situación laboral y de las características del curso o actividad matriculada, determinará si la solicitud se inscribe dentro del concepto de "cuota cero" ahora regulado. Tras este reconocimiento, el solicitante presentará la correspondiente solicitud de devolución de ingresos.

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de ordenanza conforme, a lo establecido en Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006 art 211 y concordantes;; el Secretario General de Pleno, si procede, continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria Permanente proceda a la aprobación del calendario de Tramitación de la Ordenanza.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón 19 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como Nota de Régimen Interior remitida por la Jefa de Servicio de Cultura, de fecha 18 y 19 de septiembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente :

• Visto el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado "VI-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Sección de Rentas de fecha 18 de septiembre de 2012 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Enseñanzas Especiales, y Nota de Régimen Interior de la Jefa de Servicio de Cultura, de fecha 19 de septiembre de 2012, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede el coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

Alorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Servicio de Enseñanzas Especiales y del Servicio en el Área de Cultura para el ejercicio 2013** en los siguientes apartados:

Modificar el título de la Ordenanza, que pasa a denominarse: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE CULTURA.

Los artículos 1, 2, 6, 7, 8 y 9 y la Disposición Final, quedarán redactados como figura a continuación:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al

19 ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de Servicios en el Conservatorio Profesional de Música y en el Teatro Municipal Buero Vallejo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2.Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de enseñanzas musicales en el Conservatorio Profesional de Música y la asistencia a representaciones teatrales en el Teatro Municipal Buero Vallejo.

Artículo 6.Normas de aplicación.

- 1) Los alumnos que durante el curso anterior hayan pertenecido a grupos estables, Banda o Coro municipal, disfrutarán de una bonificación de 100 €.
- 2) El pago de la matrícula del Conservatorio Profesional de Música podrá fraccionarse en tres partes iguales; sin necesidad de solicitud ni justificación alguna. Si se opta por esta modalidad, los plazos de pago serán los siguientes:
 - Primer plazo : Antes de formalizar la matrícula.
 - Segundo plazo: En la quincena natural del mes de diciembre.
 - Tercer plazo: En la primera quincena natural del mes de marzo.
- 3) Las víctimas del terrorismo están exentas de tasas.

Artículo 7. Servicios del Teatro Municipal Buero Vallejo:

B) Entradas Teatro.

La cuota que corresponda se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifa general butaca	15,50 €
Tarifa general primer anfiteatro	12,50 €
Tarifa general paraíso.....	9,50 €
Tarifas por montajes especiales butaca	de 21,50 a 62,00 €
Tarifas por montajes especiales primer anfiteatro	de 19,50 a 51,50 €
Tarifa por montajes especiales paraíso	de 16,00 a 41,50 €
Tarifa por sesiones infantiles y de teatro escolar	4,50 €
Tarifa por sesiones infantiles y de teatro escolar por montajes especiales..	7,00 €

Se arbitrará un sistema de precios reducidos a través de la Tarjeta ciudadana se reducirán la tarifas en el porcentaje que contemple.

La Concejalía de Cultura podrá desarrollar y aprobar abonos relativos a las programaciones culturales

B) Otros Servicios.

Utilización del Teatro Municipal Buero Vallejo.

- Utilización del Teatro Municipal Buero Vallejo por empresas y colectivos comerciales y particulares por día o fracción: 500 €
- Utilización del Teatro Municipal Buero Vallejo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro por día o fracción:cuota 0,00 €

Artículo 8- Utilización de otros Centros Culturales.

- Utilización Museo por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:100 €
- Utilización Museo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:cuota 0,00 €
- Utilización sala de conferencias-ensayo por empresas y colectivos comerciales y particulares de cualquier Centro Cultural, por día o fracción:70 €
- Utilización sala de conferencias-ensayo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro de cualquier Centro Cultural, por día o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de Salón de Actos por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:100 €
- Utilización de Salón de Actos por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:.....Cuota 0,00 €
- Utilización de vestíbulo y sala de cafetería por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:150 €
- Utilización de vestíbulo y sala de cafetería por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de la planta baja para exposiciones por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:150 €
- Utilización de la planta baja para exposiciones por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:.....Cuota 0,00 €
- Utilización de despachos situados en cada una de las plantas por empresas y colectivos comerciales y particulares, por m2 o fracción:0,50 €
- Utilización de despachos situados en cada una de las plantas por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por m2 o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de las aulas por empresas y colectivos comerciales y particulares por m2 o fracción y día:.....2,50 €.
- Utilización de las aulas por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro por m2 o fracción y día: Cuota 0,00 €
- Utilizaciones regidas por Convenios de colaboración y patrocinio con el Ayuntamiento de Alcorcón con empresas, colectivos comerciales y particulares, e instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro Cuota 0,00 €

Artículo 9. Servicios del Conservatorio Profesional de Música

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Matrícula 51,45 €
- b) Apertura de expediente.....20,58 €
- c) Curso completo257,25 €
- d) Cada asignatura pendiente, curso completo 57,11 €
- e) Prueba de acceso 38,07 €

LOS ARTICULOS DEL 10 AL 16 QUEDAN SUPRIMIDOS.

Disposición Final

1. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una cuota reducida del 50% en las tarifas del Conservatorio Profesional de Música.

2. Disfrutarán de "cuota cero" las tarifas recogidas en el artículo 9 cuando el servicio fomente la empleabilidad, en los términos dados por el Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) y que a continuación se enumeran:

a) Grado de adaptabilidad que demuestra un individuo en la consecución y mantenimiento de un empleo, así como en la actualización de sus competencias profesionales.

b) Conjunto de aptitudes y actitudes que favorecen la integración laboral. Posibilidades existentes de encontrar un empleo y de amoldarse a un mercado de trabajo en continuo cambio.

c) Estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo del sujeto pedagógico y facilitar sus futuras reconversiones laborales.

En este sentido, aquel solicitante mayor de 16 años, previo abono de la tasa correspondiente, que entienda que la realización del curso o actividad persigue los fines que definen el concepto de empleabilidad, solicitará a través de la preceptiva instancia dirigida a los servicios municipales de empleo el reconocimiento de que el curso y/o actividad a desarrollar por el mismo se inscribe en las características arriba indicadas. El citado organismo municipal procederá al estudio y evaluación de su situación laboral y de las características del curso o actividad matriculada, determinará si la solicitud se inscribe dentro del concepto de "cuota cero" ahora regulado. Tras este reconocimiento, el solicitante presentará la correspondiente solicitud de devolución de ingresos.

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- APROBADO por la Junta de Gobierno Local el proyecto de ordenanza conforme, a lo establecido en Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006 art 211 y concordantes,; el Secretario General de Pleno, si procede, continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria Permanente proceda a la aprobación del calendario de Tramitación de la Ordenanza.

4º.-CUMPLIDOS los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

10/458 PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L.. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe del Coordinador de Rentas, de la Jefe de Sección de Rentas y el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley

57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 10.- Epígrafe B

Eutanasia autorizada

1	Por cada animal de hasta 10Kg de peso	21,49 €
2	Por cada animal de más de 10 Kg hasta 25Kg de peso	30,09 €
3	Por cada animal de más de 25 Kg hasta 75 Kg de peso	38,76 €
4	Por cada animal de más de 75 Kg de peso	59,05 €

Artículo 12.- Epígrafe C

Servicio de recogida domiciliaria de animales

Por cada animal retirado 39,92 €

Artículo 14.- Epígrafe D

Servicio de enterramiento o incineración

Por cada servicio prestado.

1	En animales hasta 5 Kg de peso	14,54 €
2	En animales de más de 5 Kg hasta 20 Kg de peso	24,45 €
3	En animales de más de 20 Kg hasta 75 Kg de peso	34,22 €
4	En animales de más de 75 Kg de peso	78,20 €

Artículo 16.- Epígrafe E

Servicio de estancias por cuarentenas.

Por cada día o fracción de estancia

1	En animales hasta 5 Kg de peso	4,63 €
2	En animales de más de 5 Kg hasta 50 Kg de peso	9,27 €
3	En animales de más de 50 Kg hasta 200 Kg de peso	18,55 €
4	En animales de más de 200 Kg de peso	37,07 €

Artículo 18.- Epígrafe F

Servicio de cesión y permanencia de animales en el Centro Municipal de Recogida de Animales

Por cada gato	28,89 €
Por cada perro hasta 6 meses de edad	48,17 €
Por cada perro mayor de 6 meses de edad	67,43 €
Por otro animal	28,89 €

Artículo 20. Epígrafe G

Servicio de recogida y transporte de animales, abandonados, muertos o extraviados:

Animal de hasta 10 Kg	24,84 €
Animal de 10 Kg. hasta 100 Kg	41,71 €
Animal de mas de 100 Kg	181,45 €

La Tasa se liquidará al propietario/a o persona titular del animal.

Artículo 21. Epígrafe H.

La cuota tributaria de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos será:

Por cada animal	81,76 €
-----------------------	---------

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente

adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como el informe técnico-económico emitido por el Coordinador de Rentas, de fecha 18 y 17 de septiembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente :

- Visto el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Sección de Rentas de fecha 17 de septiembre de 2012 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios del centro municipal de recogida de animales, e informe del Coordinador de Rentas, de fecha 17 de septiembre de 2012, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede el coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, tal y como consta en el estudio de costes elaborado por el Coordinador de Rentas, de 17 de septiembre de 2012.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 10.- Epígrafe B

Eutanasia autorizada	
1 Por cada animal de hasta 10Kg de peso	21,49 €
2 Por cada animal de más de 10 Kg hasta 25Kg de peso	30,09 €
3 Por cada animal de más de 25 Kg hasta 75 Kg de peso	38,76 €
4 Por cada animal de más de 75 Kg de peso	59,05 €

Artículo 12.- Epígrafe C

Servicio de recogida domiciliaria de animales	
Por cada animal retirado	39,92 €

Artículo 14.- Epígrafe D

Servicio de enterramiento o incineración	
Por cada servicio prestado.	
1 En animales hasta 5 Kg de peso	14,54 €
2 En animales de más de 5 Kg hasta 20 Kg de peso	24,45 €
3 En animales de más de 20 Kg hasta 75 Kg de peso	34,22 €
4 En animales de más de 75 Kg de peso	78,20 €

Artículo 16.- Epígrafe E

Servicio de estancias por cuarentenas.	
Por cada día o fracción de estancia	
1 En animales hasta 5 Kg de peso	4,63 €
2 En animales de más de 5 Kg hasta 50 Kg de peso	9,27 €
3 En animales de más de 50 Kg hasta 200 Kg de peso	18,55 €
4 En animales de más de 200 Kg de peso	37,07 €

Artículo 18.- Epígrafe F

Servicio de cesión y permanencia de animales en el Centro Municipal de Recogida de Animales	
Por cada gato	28,89 €
Por cada perro hasta 6 meses de edad	48,17 €
Por cada perro mayor de 6 meses de edad	67,43 €
Por otro animal	28,89 €

Artículo 20. Epígrafe G

Servicio de recogida y transporte de animales, abandonados, muertos o extraviados:	
Animal de hasta 10 Kg	24,84 €
Animal de 10 Kg. hasta 100 Kg	41,71 €
Animal de mas de 100 Kg	181,45 €

La Tasa se liquidará al propietario/a o persona titular del animal.

Artículo 21. Epígrafe H.

La cuota tributaria de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos será:

Por cada animal 81,76 €

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- CONFORME al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.-CUMPLIDOS los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

11/459.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES PARA EL AÑO 2013

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 4.

La cuota tributaria será la fijada en la siguiente tarifa:

Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en este municipio	204,40 €
---	----------

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como el informe técnico-económico emitido por el Coordinador de Rentas, de fecha 18 y 17 de septiembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente :

- Visto el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado "VI-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe relativo a la tasa por matrimonios, del Coordinador de Rentas, de fecha 17 de septiembre de 2012, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede el coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

Alorcón, a 21 de septiembre de 2012
EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 4.

La cuota tributaria será la fijada en la siguiente tarifa:

Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en este municipio	204,40 €
---	----------

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- CONFORME al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.-CUMPLIDOS los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

12/460.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE TELEFONÍA MÓVIL.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO

DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe deL Coordinador de Rentas y de la Jefe de Sección de Rentas así como el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

1. Base imponible

La base imponible resulta de multiplicar el valor medio de la utilidad por metro cuadrado (V.M./m²) por el número de m² de vía pública ocupada (S.O.) determinando el Valor Total de Mercado (V.T.M.) en función de la aplicación de las reglas del usufructo y derecho de uso y habitación antes señaladas, se determina el valor de la ocupación (V.O.); aplicando el porcentaje que determinaría finalmente el valor de adquisición del derecho (V.A.):

a. $(VM/m^2) 690,14 \text{ €} * (SO) 139.325 \text{ m}^2 = (V.T.M.) 96.153.755,50 \text{ €}$

b. $V.O. = 10\% \text{ de } 96.153.755,50 \text{ €} = 9.615.5375,55 \text{ €}$, el 75% = 7.211.531,66 €

c. VA= 6% de VTM= 432.691,89 €

d. La base imponible de la tasa, correspondiente al denominado valor de adquisición (VA) , asciende a la cantidad de 432.691,89 €

Siendo:

VM/m² = "VALOR MEDIO" de la utilidad por metro cuadrado deducido del valor medio de los bienes inmuebles urbanos a efectos catastrales salvando coeficiente RM.

SO = "SUPERFICIE OCUPADA", por las redes de telefonía fija en el término municipal conforme a Informe del Departamento de Vías Públicas.

VTM = "VALOR TOTAL MEDIO", resultado de multiplicar el valor medio por metro cuadrado de suelo urbano por la superficie ocupada.

V.O.= "VALOR OCUPACIÓN", resultado de aplicar las reglas de uso, habitación y usufructo en función de la intensidad de la ocupación.

VA = "VALOR DE LA ADQUISICIÓN", de derecho de uso por un periodo ilimitado de tiempo. Corresponde a la Base Imponible de la Tasa.

2. Cuota tributaria por operador

La cuota tributaria anual por operador (CE) se determina multiplicando la Cuota Básica por el coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado conforme al Informe del año 2009 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Para el año 2011 el valor de CE y las cuotas trimestrales a satisfacer por cada operador son las siguientes:

OPERADOR	Participación c/ cuota de mercado	CE	Cuota Tributaria trimestral
MOVISTAR	45,14%	195.317,12 €	48.829,28 €
VODAFONE	28,41%	122.927,77 €	30.731,94 €
ORANGE	19,14%	82.817,23 €	20.704,31 €
YOIGO	3,48%	15.057,68 €	3.764,42 €

La Tasa regulada en este apartado es compatible con otras tasas que se puedan establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a las que se refieren estos apartados deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el art. 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. legislativo 2/2004 de 5 de Marzo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, el texto de la presente Ordenanza Fiscal de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio

público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, se traslada a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) junto a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid del correspondiente acuerdo de imposición y ordenación, así como el resumen que en modelo habilitado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio debe proporcionarse a la CMT para la publicación de una sinopsis en internet.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, el texto de la presente Ordenanza Fiscal de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, se traslada a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) junto a la publicación en el Boletín Oficial de la

Comunidad Autónoma de Madrid del correspondiente acuerdo de imposición y ordenación, así como el resumen que en modelo habilitado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio debe proporcionarse a la CMT para la publicación de una sinopsis en internet.

SEPTIMO Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como el informe técnico-económico emitido por el Coordinador de Rentas, de fecha 18 y 17 de septiembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente :

- Visto el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado "VI-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe , del Coordinador de Rentas, de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a la tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las empresas de telefonía móvil, , en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del valor de la utilidad derivado de dicha utilización o aprovechamiento.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

1. Base imponible

La base imponible resulta de multiplicar el valor medio de la utilidad por metro cuadrado (V.M./m²) por el número de m² de vía pública ocupada (S.O.) determinando el Valor Total de Mercado (V.T.M.) en función de la aplicación de las reglas del usufructo y derecho de uso y habitación antes señaladas, se determina el valor de la ocupación (V.O.); aplicando el porcentaje que determinaría finalmente el valor de adquisición del derecho (V.A.):

a. $(VM/m^2) 690,14 \text{ €} \cdot (SO) 139.325 \text{ m}^2 = (V.T.M.) 96.153.755,50 \text{ €}$

b. $V.O. = 10\% \text{ de } 96.153.755,50 \text{ €} = 9.615.5375,55 \text{ €}$, el 75% = 7.211.531,66 €

c. $VA = 6\% \text{ de } VTM = 432.691,89 \text{ €}$

d. La base imponible de la tasa, correspondiente al denominado valor de adquisición (VA), asciende a la cantidad de 432.691,89 €

Siendo:

VM/m² = "VALOR MEDIO" de la utilidad por metro cuadrado deducido del valor medio de los bienes inmuebles urbanos a efectos catastrales salvando coeficiente RM.

SO = "SUPERFICIE OCUPADA", por las redes de telefonía fija en el término municipal conforme a Informe del Departamento de Vías Públicas.

VTM = "VALOR TOTAL MEDIO", resultado de multiplicar el valor medio por metro cuadrado de suelo urbano por la superficie ocupada.

V.O.= "VALOR OCUPACIÓN", resultado de aplicar las reglas de uso, habitación y usufructo en función de la intensidad de la ocupación.

VA = "VALOR DE LA ADQUISICIÓN", de derecho de uso por un periodo ilimitado de tiempo. Corresponde a la Base Imponible de la Tasa.

2. Cuota tributaria por operador

La cuota tributaria anual por operador (CE) se determina multiplicando la Cuota Básica por el coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado conforme al Informe del año 2009 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Para el año 2011 el valor de CE y las cuotas trimestrales a satisfacer por cada operador son las siguientes:

OPERADOR	Participación c/ cuota de mercado	CE	Cuota Tributaria trimestral
MOVISTAR	45,14%	195.317,12 €	48.829,28 €
VODAFONE	28,41%	122.927,77 €	30.731,94 €
ORANGE	19,14%	82.817,23 €	20.704,31 €
YOIGO	3,48%	15.057,68 €	3.764,42 €

La Tasa regulada en este apartado es compatible con otras tasas que se puedan establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a las que se refieren estos apartados deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el art. 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. legislativo 2/2004 de 5 de Marzo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, el texto de la presente Ordenanza Fiscal de utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, se traslada a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) junto a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid del correspondiente acuerdo de imposición y ordenación, así como el resumen que en modelo habilitado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio debe proporcionarse a la CMT para la publicación de una sinopsis en internet.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- CONFORME al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.-CUMPLIDOS los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de

exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, el texto de la presente Ordenanza Fiscal de utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, se traslada a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) junto a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid del correspondiente acuerdo de imposición y ordenación, así como el resumen que en modelo habilitado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio debe proporcionarse a la CMT para la publicación de una sinopsis en internet.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

13/461.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2013.

CONSIDERANDO lo expuesto en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda, en relación con la propuestas de modificación para el año 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del porcentaje de bonificación para aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L.. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones que propone modificar el articulado de la Ordenanza Fiscal para adecuar el contenido de la misma a lo establecido en el art 8 del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

CONSIDERANDO el Informe del Coordinador de Rentas en relación con la fijación del umbral de valor para los usos a partir de los cuales se pueden aplicar los tipos diferenciados.

CONSIDERANDO el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 8. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1) La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2) La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3) Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,318%

4) De conformidad con la posibilidad prevista por el art.72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establecen los siguientes tipos diferenciados

- a) A los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 800.000 €, se aplicará un tipo de 0,909%
- b) A los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 350.000 €, se aplicará un tipo de 0,957%
- c) A los bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €, se aplicará un tipo de 0,957%
- d) A los bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €, se aplicará un tipo de 0,944%
- e) A los bienes inmuebles de uso sanidad cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €, se aplicará un tipo de 0,957%

Los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado se aplicarán, como máximo al 10 % de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el

5) Se exigirá un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto correspondiente a los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente por cumplir las condiciones que se determinen por la administración del estado. Dicho recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

6) Para las construcciones en suelo rústico, y a efectos de determinar el componente individual de reducción a que se refiere el art. 68 de la Ley 2/2004, conforme a lo establecido en la Ley 36/2006 de 29 de noviembre, que modifica la disposición transitoria decimaoctava de la Ley 2/2004, este Ayuntamiento fija el coeficiente en el 1

7) Con vigencia exclusiva para 2013 y de conformidad con lo establecido en el art 8 del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, los tipos de gravamen establecidos en este artículo resultarán incrementados en el porcentaje del 4 por 100

Lo dispuesto en el presente apartado únicamente se aplicará en los siguientes términos:

–A los inmuebles de uso no residencial, en todo caso, incluidos los inmuebles gravados con tipos diferenciados a que se refiere el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

–A los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior, y que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio que tengan dicho uso.

Artículo 9. Bonificaciones

5. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten las condiciones de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por otros dos periodos de cuatro años a solicitud, cada uno de ellos, del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 65% Categoría Especial..... 85%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Alcorcón para el que solicita la bonificación.
- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizado.

2) La solicitud o prórroga de la bonificación se deberá presentar antes del 15 de enero de cada año, junto con la documentación requerida en el apartado anterior.

Cuando se produzca variaciones en el domicilio que constituye la residencia habitual, en el título de familia numerosa, o en cualquier requisito que incida en la permanencia de esta bonificación, el sujeto pasivo vendrá obligado a comunicar esta modificación antes del 15 de enero del año en el que se devengue el impuesto.

7. Se establece una nueva bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de organismo públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

Únicamente será de aplicación respecto de aquellos bienes afectos al cumplimiento de sus fines.

Disposiciones finales:

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de

exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, así como el informe técnico emitido por el Coordinador de Rentas, de fecha 14 y 12 de septiembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente :

- Visto el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “IV-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

IV.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos, de 19 de septiembre de 2012, en materia del IBI, consisten en:

- Modificación de los umbrales para la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados.
- Inclusión de la regulación del incremento del tipo de gravamen recogido en el RDL 20/2011 de 30 de diciembre.
- Modificación de la bonificación por familia numerosa.

Todas las modificaciones propuestas se ajustan al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y las modificaciones propuestas que no estaban previstas en el Plan de ajuste no alteran cuantitativamente el equilibrio del mismo..

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 8. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1) La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2) La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3) Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,318%

4) De conformidad con la posibilidad prevista por el art.72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establecen los siguientes tipos diferenciados

a) A los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 800.000 €, se aplicará un tipo de 0,909%

b) A los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 350.000 €, se aplicará un tipo de 0,957%

c) A los bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €, se aplicará un tipo de 0,957%

d) A los bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €, se aplicará un tipo de 0,944%

e) A los bienes inmuebles de uso sanidad cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €, se aplicará un tipo de 0,957%

Los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado se aplicarán, como máximo al 10 % de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el

5) Se exigirá un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto correspondiente a los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren

desocupados con carácter permanente por cumplir las condiciones que se determinen por la administración del estado. Dicho recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

6) Para las construcciones en suelo rústico, y a efectos de determinar el componente individual de reducción a que se refiere el art. 68 de la Ley 2/2004, conforme a lo establecido en la Ley 36/2006 de 29 de noviembre, que modifica la disposición transitoria decimoctava de la Ley 2/2004, este Ayuntamiento fija el coeficiente en el 1

7) Con vigencia exclusiva para 2013 y de conformidad con lo establecido en el art 8 del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, los tipos de gravamen establecidos en este artículo resultarán incrementados en el porcentaje del 4 por 100

Lo dispuesto en el presente apartado únicamente se aplicará en los siguientes términos:

–A los inmuebles de uso no residencial, en todo caso, incluidos los inmuebles gravados con tipos diferenciados a que se refiere el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

–A los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior, y que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio que tengan dicho uso.

Artículo 9. Bonificaciones

5. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten las condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda Habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por otros dos periodos de cuatro años a solicitud, cada uno de ellos, del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 65% Categoría Especial..... 85%

Requisitos de las solicitudes:

3) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Alcorcón para el que solicita la bonificación.
- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizado.

4) La solicitud o prórroga de la bonificación se deberá presentar antes del 15 de enero de cada año, junto con la documentación requerida en el apartado anterior.

Cuando se produzca variaciones en el domicilio que constituye la residencia habitual, en el título de familia numerosa, o en cualquier requisito que incida en la permanencia de esta bonificación, el sujeto pasivo vendrá obligado a comunicar esta modificación antes del 15 de enero del año en el que se devengue el impuesto.

7. Se establece una nueva bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de organismo públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

Únicamente será de aplicación respecto de aquellos bienes afectos al cumplimiento de sus fines.

Disposiciones finales:

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- CONFORME al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid

de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

14/462.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2013

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L.. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptima del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha 26 de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2013 en los siguientes apartados:

El artículo 7 quedará redactado como figura a continuación:

“Artículo 7. Bonificaciones potestativas

1. Se establece una bonificación del 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
2. Una bonificación del 25% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medioambiente.

En el caso 1) dicha bonificación se aplicará exclusivamente a los vehículos que utilicen como combustible: biogás, gas natural comprimido, metano e hidrógeno.

En el caso 2) se aplicará exclusivamente a los vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, se aplicará a la cuota del impuesto del año siguiente a la fecha de la solicitud.

Las bonificaciones previstas en los dos apartados anteriores, tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel que en que se soliciten, siempre que previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

No obstante, las bonificaciones en los apartados anteriores podrán, surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento la prestación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración Municipal”.

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de ordenanza conforme, a lo establecido en Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006 art 211 y concordantes,; el Secretario General de Pleno, si procede, continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria Permanente proceda a la aprobación del calendario de Tramitación de la Ordenanza.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Alcorcón 19 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, , de fecha 18 de septiembre de 2012, el cual consta en el expediente :

- Visto el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “IV-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

IV.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos, de 19 de septiembre de 2012, en materia del IVTM, consisten en:

- Supresión de las bonificaciones sobre vehículos de más de 25 años.
- Establecimiento de bonificación potestativa en función de la clase de carburante.
- Establecimiento de bonificación potestativa en función de las características de los motores de vehículos.

Todas las modificaciones propuestas se ajustan al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y las modificaciones propuestas que no estaban previstas en el Plan de ajuste no alteran cuantitativamente el equilibrio del mismo..

Alorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2013 en los siguientes apartados:

El artículo 7 quedará redactado como figura a continuación:

“Artículo 7. Bonificaciones potestativas

1. Se establece una bonificación del 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
2. Una bonificación del 25% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medioambiente.

En el caso 1) dicha bonificación se aplicará exclusivamente a los vehículos que utilicen como combustible: biogás, gas natural comprimido, metano e hidrógeno.

En el caso 2) se aplicará exclusivamente a los vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, se aplicará a la cuota del impuesto del año siguiente a la fecha de la solicitud.

Las bonificaciones previstas en los dos apartados anteriores, tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel que en que se soliciten, siempre que previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

No obstante, las bonificaciones en los apartados anteriores podrán, surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento la prestación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración Municipal”.

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- APROBADO por la Junta de Gobierno Local el proyecto de ordenanza conforme, a lo establecido en Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006 art 211 y concordantes,; el Secretario General de Pleno, si procede, continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria Permanente proceda a la aprobación del calendario de Tramitación de la Ordenanza.

4º.- Cumplidos los anteriores trámites, se **APROBARÁ** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2013**, **permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

15/463.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones que propone modificar el articulado de la Ordenanza Fiscal para adecuar el contenido de la misma a las modificaciones introducidas en el articulado del R.D..L 2/2004 por el Real Decreto-ley 6/2012, de medidas urgentes de

protección de deudores hipotecarios sin recursos, de 9 de marzo, en relación a transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación de su art 2, con ocasión de la dación en pago de su vivienda y por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo en relación con la reducción a aprobar por el Ayuntamiento cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

CONSIDERANDO el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

2. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Artículo 14. Artículo con vigencia exclusiva para el año 2013.

Aprobada la revisión de los valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana del municipio para 2009, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 107 del RD 2/2004 de 5 de marzo, en el ejercicio 2011 (en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo), se tomará a efectos de la determinación de la base imponible del impuesto, como valor del terreno el importe que resulte de aplicar sobre el nuevo valor catastral la reducción del 40 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, a excepción del artículo 14 que tendrá vigencia exclusivamente para 2013.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 17 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 14 de septiembre de 2012, el cual consta en el expediente :

- Visto el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “IV-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

IV.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos, de 19 de septiembre de 2012, en materia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, consisten en:

- Modificación del sujeto pasivo, para adaptarla al RDL 6/2012 de 9 de marzo.
- Modificación de la reducción de la base imponible, para adaptarla al RDL 12/2012.

Todas las modificaciones propuestas se ajustan al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012
EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Artículo 14. Artículo con vigencia exclusiva para el año 2013.

Aprobada la revisión de los valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana del municipio para 2009, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 107 del RD 2/2004 de 5 de marzo, en el ejercicio 2011 (en la redacción

dada por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo), se tomará a efectos de la determinación de la base imponible del impuesto, como valor del terreno el importe que resulte de aplicar sobre el nuevo valor catastral la reducción del 40 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, a excepción del artículo 14 que tendrá vigencia exclusivamente para 2013.

2º.- CONFORME al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.-Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2013**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

16/464.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones que propone modificar el articulado de la Ordenanza Fiscal para adecuar el contenido de la misma a las modificaciones introducidas en el articulado del R.D.L 2/2004 por el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

CONSIDERANDO el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General, de fecha veintiséis de marzo de 2012 .

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.:

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 8

1.- a). Las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso señala el cuadro siguiente:

Construcciones, Instalaciones y Obras	Porcentaje bonificación
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a fines sociales- educativos, de especial interés o utilidad municipal	20%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios públicos destinados a fines sociales-sanitarios, de especial interés o utilidad municipal	50%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a	95%

fines sociales, de especial interés o utilidad municipal	
Las construcciones, instalaciones y obras de ascensores en edificios que carezcan de ellos y en los que vivan personas mayores de 65 años en los pisos superiores al bajo	90%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios ya construidos, de adecuación de acceso y habitabilidad para los discapacitados	90%

1.b) Podrán gozar de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Cuando las construcciones sean de uso residencial la bonificación será del 95%

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente

1.c) La bonificación alcanzará exclusivamente a las partidas del presupuesto de la obra destinadas estrictamente a la incorporación de esta tecnología.

1.d) La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que sean obligatorias por disposición de la normativa vigente en la materia

1.e) Las bonificaciones no podrán aplicarse simultáneamente.

2. Procedimiento general.

La solicitud de bonificación se presentará por el sujeto pasivo, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud de la licencia municipal.

Será presentada en instancia a parte donde habrá de motivarse y aportar la documentación que justifique el especial interés o utilidad municipal.

Presentada en tiempo y forma la solicitud y los correspondientes documentos, el sujeto pasivo podrá aplicar en la autoliquidación del impuesto la bonificación que proceda conforme a lo prevenido en el apartado 1. de forma provisional y, en todo caso condicionada a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno Corporativo.

En caso de que dicha declaración fuera denegada o si de acuerdo con la misma, resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el sujeto pasivo en la autoliquidación, se girará de oficio liquidación provisional por la cantidad que debería haber autoliquidado y con los intereses de demora pertinentes.

La declaración de interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará en todo caso condicionada a que la misma sea autorizable conforme a las normas urbanísticas y sectoriales de aplicación.

La concesión de la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 10.

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, junto con la tasa urbanística y los tributos y precios públicos que se devenguen con motivo de la construcción, instalación u obras cuya presentación y pago deberá efectuarse al solicitar la correspondiente licencia, o presentarse la declaración responsable o la comunicación previa.

2.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los datos obrantes en el presupuesto aportado por los interesados siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. El presupuesto deberá ser igual o superior a lo obtenido por el MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN en municipios de la Comunidad de Madrid emitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. A estos efectos se considerará como coste mínimo de ejecución material el intervalo superior de los citados costes para cada uso y tipología edificatoria. En caso de que el presupuesto fuese inferior o a falta de presupuesto, la base será la que resulte de aplicar el citado MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN considerando como coste mínimo de ejecución material el intervalo superior para cada uso y tipología edificatoria, y que se acompaña como Anexo I. Estos costes de referencia se particularizarán con la fórmula de ponderación que se une como Anexo II.

En el supuesto de que los mencionados COSTES DE REFERENCIA DE LA EDIFICACIÓN resulten insuficientes para determinar la base imponible y no hubiese presupuesto aportado por los interesados, o éste no estuviese visado cuando fuese requisito preceptivo, la base imponible en la parte que no pudiera obtenerse por aplicación del citado método, se determinará por los Técnicos de la Corporación Municipal.

Salvo prueba en contrario, se presume que todas las instalaciones incluidas en el Proyecto de Ejecución de Obra que se presente a la Administración para la obtención de licencia de obra, está sujeta a dicha licencia urbanística, y por tanto sus partidas presupuestarias se incluyen en la base imponible del Impuesto.

3.- En el impreso habilitado para realizar la autoliquidación, el sujeto pasivo (contribuyente o sustituto) tendrá la obligación de identificar a los posibles sujetos pasivos sustitutos. El incumplimiento de esta obligación constituirá la infracción tributaria a que se refiere el artículo 192 de la LGT.

En consecuencia tendrán plena validez y eficacia jurídica las liquidaciones que se practiquen, en tanto no se produzca esta identificación, sin que le pueda beneficiar la prescripción de la deuda o la caducidad de la acción cuando le sea imputable la ausencia de la mencionada identificación.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 14 de septiembre de 2012, el cual consta en el expediente :

• Visto el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado "IV-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

IV.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos, de 19 de septiembre de 2012, en materia del ICIO, consisten en:

- Modificación de la regulación del hecho imponible y el sujeto pasivo, al objeto de adaptarlo a las modificaciones aprobadas en el RDL 19/2012 de 25 de mayo.
- Modificación de las bonificaciones para construcciones instalaciones y obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal.

Dicha modificación propuesta se ajusta al art. 103.1.b del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y las modificaciones propuestas que no estaban previstas en el Plan de ajuste no alteran cuantitativamente el equilibrio del mismo..

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.:

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 8

1.- a). Las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso señala el cuadro siguiente:

Construcciones, Instalaciones y Obras	Porcentaje bonificación
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a fines sociales- educativos, de especial interés o utilidad municipal	20%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios públicos destinados a fines sociales-sanitarios, de especial interés o utilidad municipal	50%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a fines sociales, de especial interés o utilidad municipal	95%
Las construcciones, instalaciones y obras de ascensores en edificios que carezcan de ellos y en los que vivan personas mayores de 65 años en los pisos superiores al bajo	90%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios ya construidos, de adecuación de acceso y habitabilidad para los discapacitados	90%

1.b) Podrán gozar de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Cuando las construcciones sean de uso residencial la bonificación será del 95%

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente

1.c) La bonificación alcanzará exclusivamente a las partidas del presupuesto de la obra destinadas estrictamente a la incorporación de esta tecnología.

1.d) La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que sean obligatorias por disposición de la normativa vigente en la materia

1.e) Las bonificaciones no podrán aplicarse simultáneamente.

2. Procedimiento general.

La solicitud de bonificación se presentará por el sujeto pasivo, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud de la licencia municipal.

Será presentada en instancia a parte donde habrá de motivarse y aportar la documentación que justifique el especial interés o utilidad municipal.

Presentada en tiempo y forma la solicitud y los correspondientes documentos, el sujeto pasivo podrá aplicar en la autoliquidación del impuesto la bonificación que proceda conforme a lo prevenido en el apartado 1. de forma provisional y, en todo caso condicionada a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno Corporativo.

En caso de que dicha declaración fuera denegada o si de acuerdo con la misma, resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el sujeto pasivo en la autoliquidación, se girará de oficio liquidación provisional por la cantidad que debería haber autoliquidado y con los intereses de demora pertinentes.

La declaración de interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará en todo caso condicionada a que la misma sea autorizable conforme a las normas urbanísticas y sectoriales de aplicación.

La concesión de la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 10.

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, junto con la tasa urbanística y los tributos y precios públicos que se devenguen con motivo de la construcción, instalación u obras cuya presentación y pago deberá efectuarse al solicitar la correspondiente licencia, o presentarse la declaración responsable o la comunicación previa.

2.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción,

instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los datos obrantes en el presupuesto aportado por los interesados siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. El presupuesto deberá ser igual o superior a lo obtenido por el MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN en municipios de la Comunidad de Madrid emitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. A estos efectos se considerará como coste mínimo de ejecución material el intervalo superior de los citados costes para cada uso y tipología edificatoria. En caso de que el presupuesto fuese inferior o a falta de presupuesto, la base será la que resulte de aplicar el citado MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN considerando como coste mínimo de ejecución material el intervalo superior para cada uso y tipología edificatoria, y que se acompaña como Anexo I. Estos costes de referencia se particularizarán con la fórmula de ponderación que se une como Anexo II.

En el supuesto de que los mencionados COSTES DE REFERENCIA DE LA EDIFICACIÓN resulten insuficientes para determinar la base imponible y no hubiese presupuesto aportado por los interesados, o éste no estuviese visado cuando fuese requisito preceptivo, la base imponible en la parte que no pudiera obtenerse por aplicación del citado método, se determinará por los Técnicos de la Corporación Municipal.

Salvo prueba en contrario, se presume que todas las instalaciones incluidas en el Proyecto de Ejecución de Obra que se presente a la Administración para la obtención de licencia de obra, está sujetas a dicha licencia urbanística, y por tanto sus partidas presupuestarias se incluyen en la base imponible del Impuesto.

3.- En el impreso habilitado para realizar la autoliquidación, el sujeto pasivo (contribuyente o sustituto) tendrá la obligación de identificar a los posibles sujetos pasivos sustitutos. El incumplimiento de esta obligación constituirá la infracción tributaria a que se refiere el artículo 192 de la LGT.

En consecuencia tendrán plena validez y eficacia jurídica las liquidaciones que se practiquen, en tanto no se produzca esta identificación, sin que le pueda beneficiar la prescripción de la deuda o la caducidad de la acción cuando le sea imputable la ausencia de la mencionada identificación.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- CONFORME al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente

realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.-CUMPLIDOS los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

17/465.- PROYECTO DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN, Y PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Vicepresidente Delegado del IMEPE, Sr. Gómez Díaz, de fecha 21 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL VICEPRESIDENTE DELEGADO DEL IMEPE EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y CENTRO DE FORMACIÓN.

La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local del Centro de Empresas y Centro de Formación, fue aprobada el 27 de octubre de 2004 por el Pleno de la Corporación, y publicada íntegramente en el B.O.C.M. el 22/02/05, Y cuya última modificación fue por acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2010 y publicado en el BOCM nº 291 de 6 de diciembre de 2010.

En cuanto a las atribuciones del Consejo Rector el Art. 23.e, regula "Proponer, en su caso, las Tasas que han de satisfacer los usuarios de los servicios adscritos al Instituto Municipal, para que se aprueben por el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo preceptuado en los correspondientes al R.D. Legislativo 2/2004". El apartado k) del mismo artículo establece que el Consejo Rector podrá emitir dictamen sobre cuantos temas someta a su consideración su Presidente en atención a su trascendencia o importancia.

Por todo lo expuesto, y a la vista de los informes emitidos por el Jefe de Sección de IMEPE, D. Carlos Ruíz Fraile, y el del Interventor del IMEPE D. Luis Miguel Palacios Albarsanz, procede someter al Consejo Rector del IMEPE-Alcortón para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales de los Espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de servicios en los espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación, con el siguiente texto:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

Artículo 1: Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede, respecto a las tasas, el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios en los espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación del IMEPE, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

De conformidad con lo previsto en el Art. 20. 1ª) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004, constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio consistente en la utilización de

los espacios del Centro de Formación y los despachos y salón de actos del Centro de Empresas.

Artículo 3: Exenciones y bonificaciones.

En esta tasa no se otorgaran otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las concretamente establecidas o autorizadas por la Ley, o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 4: Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, los solicitantes del servicio objeto de regulación por esta Ordenanza o que resulten beneficiados por el servicio que presta la administración.

Artículo 5: Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando en el momento de presentar la solicitud de prestación del servicio por utilización de las aulas del Centro de Formación y los despachos y el Salón de Actos del Centro de Empresas. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6: Base imponible.

1.La base imponible vendrá determinada en relación con la clase de servicio solicitado para los que se tendrá en cuenta, los metros cuadrados, que el servicio se preste en el Salón de Actos del Centro de Empresas, despachos o las aulas del Centro de Formación y la duración de la prestación del servicio.

Artículo 7: Cuota tributaria.

La cuota a satisfacer por las tasas que se regulan en la presente Ordenanza, será la que resulte de aplicar las tarifas señaladas a continuación.

1. Utilización del salón de actos del Centro de Empresas de Servicios "Francisco Javier Sauquillo" por cada periodo mínimo de 5 horas o fracción 207,86 €, siendo el importe por día o fracción superior a cinco horas de 346,43 €.

No será de aplicación a las empresas instaladas en el centro ni en los supuestos en que los actos a desarrollar sean promovidos o en los que participe el propio IMEPE, el Ayuntamiento de Alcorcón, representación sindical del comité de empresa del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, o asociaciones empresariales locales. Igualmente en los supuestos en que su utilización venga derivada de una colaboración con entidades públicas o privadas para la orientación, formación e inserción laboral de personas desempleadas o fomento empresarial, enmarcadas dichas actividades dentro de los fines del IMEPE.

2. Utilización de las aulas blancas del Centro de Formación y Promoción de Empleo "Enrique Valdevira", por metro cuadrado y por cada periodo mínimo de 6 horas o fracción 0,96 €, siendo el importe por día o fracción superior a seis horas de 1,60 €.

No será de aplicación en los supuestos en que las actividades a desarrollar sean promovidas por el IMEPE y/o Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente en los supuestos en que su utilización venga derivada por un instrumento de colaboración con entidades públicas o privadas para la orientación, formación e inserción laboral de personas desempleadas o fomento empresarial, enmarcadas dichas actividades dentro de los fines del IMEPE.

3. Utilización de aula de informática del Centro de Formación y Promoción de Empleo "Enrique Valdevira" equipada con 15 equipos informáticos e impresora, por cada periodo mínimo de 6 horas o fracción 71,72 €, siendo el importe por día o fracción superior a seis horas de 119,37 €

No será de aplicación en los supuestos en que las actividades a desarrollar sean promovidas por el IMEPE y/o Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente en los supuestos en que su utilización venga derivada por un instrumento de colaboración con entidades públicas o privadas para la orientación, formación e inserción laboral de personas desempleadas o fomento empresarial, enmarcadas dichas actividades dentro de los fines del IMEPE.

4. Utilización de los locales del centro de empresas por m² /mes 9,08 €.

Se podrá exonerar del abono de dicho importe cuando la utilización del local venga derivada por un instrumento de colaboración entre el IMEPE y/o Ayuntamiento de Alcorcón con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de acciones de interés general

Artículo 8: Régimen de gestión.

Con un mínimo de dos días hábiles, inmediatamente anteriores al inicio de las actividades y usos a efectuar, el sujeto pasivo vendrá obligado a ingresar el importe de la tasa correspondiente en la entidad bancaria y agencia que el IMEPE establezca al efecto, mediante la preceptiva autoliquidación. Cuando se trate de utilizaciones de los locales del Centro de Empresas, cuya duración sea superior a un mes, la cuota será satisfecha mensualmente en los cinco primeros días del mes correspondiente.

Artículo 9: Convenios de colaboración.

Se podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales

Artículo 10: Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto sobre esta materia en el capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación, e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón.

Disposiciones Finales

Primera: En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alorcón.

Segunda: La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas: General de Recaudación e Inspección y de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan del mismo”.

TERCERO: Elevar a la Junta de Gobierno Local la proposición de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local del Centro de Empresas y Centro de Formación

CUARTA: Facultar al Vicepresidente del IMEPE para la realización de cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución de esta Propuesta.

Alorcón, 21 de septiembre de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DELEGADO DEL IMEPE –ALCORCÓN.- Fdo.: Carlos Gómez Díaz.”

• Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “VI.- INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente informe relativo a la Tasa a cobrar por prestación de servicios del Jefe de Sección del IMEPE-Alorcón, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

El Alorcón, a 21 de septiembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la TAG de la Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila, así como el Estudio de Costes emitido por el Jefe de Sección del IMEPE, Sr. Ruiz Fraile, de fecha respectiva 18 y 20 de septiembre de 2012, y que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DEROGAR la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN.

2º.- APROBAR el Proyecto de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN L, con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

Artículo 1: Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede, respecto a las tasas, el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios en los espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación del IMEPE, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

De conformidad con lo previsto en el Art. 20. 1ª) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004, constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio consistente en la utilización de los espacios del Centro de Formación y los despachos y salón de actos del Centro de Empresas.

Artículo 3: Exenciones y bonificaciones.

En esta tasa no se otorgaran otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las concretamente establecidas o autorizadas por la Ley, o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 4: Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, los solicitantes del servicio objeto de regulación por esta Ordenanza o que resulten beneficiados por el servicio que presta la administración.

Artículo 5: Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando en el momento de presentar la solicitud de prestación del servicio por utilización de las aulas del Centro de Formación y los despachos y el Salón de Actos del Centro de Empresas. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6: Base imponible.

1. La base imponible vendrá determinada en relación con la clase de servicio solicitado para los que se tendrá en cuenta, los metros cuadrados, que el servicio se preste en el Salón de Actos del Centro de Empresas, despachos o las aulas del Centro de Formación y la duración de la prestación del servicio.

Artículo 7: Cuota tributaria.

La cuota a satisfacer por las tasas que se regulan en la presente Ordenanza, será la que resulte de aplicar las tarifas señaladas a continuación.

1. Utilización del salón de actos del Centro de Empresas de Servicios "Francisco Javier Sauquillo" por cada periodo mínimo de 5 horas o fracción 207,86 €, siendo el importe por día o fracción superior a cinco horas de 346,43 €.

No será de aplicación a las empresas instaladas en el centro ni en los supuestos en que los actos a desarrollar sean promovidos o en los que participe el propio IMEPE, el Ayuntamiento de Alcorcón, representación sindical del comité de empresa del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, o asociaciones empresariales locales. Igualmente en los supuestos en que su utilización venga derivada de una colaboración con entidades públicas o privadas para la orientación, formación e inserción laboral de personas desempleadas o fomento empresarial, enmarcadas dichas actividades dentro de los fines del IMEPE.

2. Utilización de las aulas blancas del Centro de Formación y Promoción de Empleo "Enrique Valdevira", por metro cuadrado y por cada periodo mínimo de 6 horas o fracción 0,96 €, siendo el importe por día o fracción superior a seis horas de 1,60 €.

No será de aplicación en los supuestos en que las actividades a desarrollar sean promovidas por el IMEPE y/o Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente en los supuestos en que su utilización venga derivada por un instrumento de colaboración con entidades públicas o privadas para la orientación, formación e inserción laboral de personas desempleadas o

fomento empresarial, enmarcadas dichas actividades dentro de los fines del IMEPE.

3. Utilización de aula de informática del Centro de Formación y Promoción de Empleo "Enrique Valdevira" equipada con 15 equipos informáticos e impresora, por cada periodo mínimo de 6 horas o fracción 71,72 €, siendo el importe por día o fracción superior a seis horas de 119,37 €

No será de aplicación en los supuestos en que las actividades a desarrollar sean promovidas por el IMEPE y/o Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente en los supuestos en que su utilización venga derivada por un instrumento de colaboración con entidades públicas o privadas para la orientación, formación e inserción laboral de personas desempleadas o fomento empresarial, enmarcadas dichas actividades dentro de los fines del IMEPE.

5. Utilización de los locales del centro de empresas por m² /mes 9,08 €.

Se podrá exonerar del abono de dicho importe cuando la utilización del local venga derivada por un instrumento de colaboración entre el IMEPE y/o Ayuntamiento de Alcorcón con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de acciones de interés general

Artículo 8: Régimen de gestión.

Con un mínimo de dos días hábiles, inmediatamente anteriores al inicio de las actividades y usos a efectuar, el sujeto pasivo vendrá obligado a ingresar el importe de la tasa correspondiente en la entidad bancaria y agencia que el IMEPE establezca al efecto, mediante la preceptiva autoliquidación. Cuando se trate de utilizaciones de los locales del Centro de Empresas, cuya duración sea superior a un mes, la cuota será satisfecha mensualmente en los cinco primeros días del mes correspondiente.

Artículo 9: Convenios de colaboración.

Se podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales

Artículo 10: Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto sobre esta materia en el capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación, e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón.

Disposiciones Finales

Primera: En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón.

Segunda: La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente,

salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas: General de Recaudación e Inspección y de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan del mismo”.

3º.- FACULTAR al Vicepresidente del IMEPE para la realización de cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución de este acuerdo.

4º.- DAR AL EXPEDIENTE la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75; realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

5º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

6º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

7º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo Provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

8º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

9º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

18/466.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL "ALCORCÓN CONCILIA 2012", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 295/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE INFANCIA Y MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL "ALCORCÓN CONCILIA 2012" (EXPTE. 295/12).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Agente de Igualdad de Oportunidades y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 5 y 20 de septiembre de 2012, respectivamente, y existiendo crédito suficiente y adecuado, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2012, el expediente relativo a la contratación del "Servicio de actuaciones a desarrollar dentro del Programa de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal "Alcorcón Concilia 2012", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Agente de Igualdad de Oportunidades, D^a Quintina Romero, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Agente de Igualdad de Oportunidades de fecha 5 de septiembre de 2012, **ADJUDICAR** a EMPIEZA CONSULTORA FRESH CONSULTING, con CIF: B-85473874, el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, ALCORCÓN CONCILIA 2012, por un importe total de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (17.182,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con sujeción a los Pliegos que han regido la licitación, y según el siguiente desglose:

- Actuaciones de divulgación y comunicación: 8.470 €, IVA incluido.
- Actuaciones de corresponsabilidad empresarial: 8.712 €, IVA incluido.

SEGUNDO: Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas mediante la presentación de la correspondiente factura comprensiva de los servicios prestados, una vez que la misma sea conformada por la Concejalía de Infancia y Mujer.

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 20 de Septiembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE INFANCIA Y MUJER, Fdo: Marta González Díaz”

• Visto el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 295/2012

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL "ALCORCÓN CONCILIA 2012" DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2012, fue aprobado el expediente de contratación relativo al Servicio de actuaciones a desarrollar dentro del Programa de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal "ALCORCÓN CONCILIA 2012", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado con publicidad, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado e) del art. 174 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Agente de Igualdad de Oportunidades, D^a Quintina Romero, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP, a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- Grupo Red2Red.
- 2.- Idel, S.L.
- 3.- Empieza Consultora Fresh Consulting, S.L.
- 4.- Albelia Consultora
- 5.- Workcilia, S.L. y
- 6.- Fundación Mujeres.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta Fundación Mujeres y Empieza Consultora Fresh Consulting, S.L., que se remitieron a la Concejalía de Infancia y Mujer, con fecha 27 de agosto de 2012, para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 12 de Septiembre del corriente se recibe en este Servicio de Contratación informe de la Agente de Igualdad de Oportunidades, D^a Quintina Romero, proponiendo la adjudicación del contrato a la mercantil Empieza Consultora Fresh Consulting, S.L., por un importe total de 17.182,00 €, incluido el 21% de I.V.A., con un plazo de ejecución desde la fecha del correspondiente contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

IV.- Notificada el 12 de septiembre de 2012 la propuesta de adjudicación a Empieza Consultora Fresh Consulting, S.L., ésta aporta con fecha 20 de septiembre la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como escrito por el que solicita que el importe de la garantía definitiva, que asciende a SETECIENTOS DIEZ EUROS (710 €), se retenga del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 14^a del PCAP, en concordancia con el art. 151 del TRLCSP el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podrá adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2012, el expediente relativo a la contratación del "Servicio de actuaciones a desarrollar dentro del Programa de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal "Alorcón Concilia 2012", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Agente de Igualdad de Oportunidades, D^a Quintina Romero, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Agente de Igualdad de Oportunidades de fecha 5 de septiembre de 2012, **ADJUDICAR** a EMPIEZA CONSULTORA FRESH CONSULTING, con CIF: B-85473874, el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, ALCORCÓN CONCILIA 2012, por un importe total de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (17.182,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con sujeción a los Pliegos que han regido la licitación, y según el siguiente desglose:

- Actuaciones de divulgación y comunicación: 8.470 €, IVA incluido.

- Actuaciones de corresponsabilidad empresarial: 8.712 €, IVA incluido.

SEGUNDO: Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas mediante la presentación de la correspondiente factura comprensiva de los servicios prestados, una vez que la misma sea conformada por la Concejalía de Infancia y Mujer.

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 20 de Septiembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"**APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2012, el expediente relativo a la contratación del "Servicio de actuaciones a desarrollar dentro del Programa de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal "Alorcón Concilia 2012", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Agente de Igualdad de Oportunidades, Dª Quintina Romero, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Agente de Igualdad de Oportunidades de fecha 5 de septiembre de 2012"*

1º.- ADJUDICAR a EMPIEZA CONSULTORA FRESH CONSULTING, con CIF: B-85473874, el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, ALCORCÓN CONCILIA 2012, por un importe total de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (17.182,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con sujeción a los Pliegos que han regido la licitación, y según el siguiente desglose:

- Actuaciones de divulgación y comunicación: 8.470 €, IVA incluido.
- Actuaciones de corresponsabilidad empresarial: 8.712 €, IVA incluido.

2º.- Los pagos se **EFFECTUARÁN** por mensualidades vencidas mediante la presentación de la correspondiente factura comprensiva de los servicios prestados, una vez que la misma sea conformada por la Concejalía de Infancia y Mujer.

3º.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será el comprendido entre la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

19/467.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.- (EXpte. 247/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 13 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de "Productividad-Jornadas Especiales".

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de **15.503,86.-€ (QUINCE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO)**, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de agosto del año 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.
Alcorcón, 13 de septiembre de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR Fdo.: EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ”

• Visto igualmente el informe emitido por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, de fecha 13 de septiembre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, EN RELACION CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de agosto del 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el **Anexo I** que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, 13 de septiembre de 2012
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de septiembre de 2012 y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO “PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES” PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha trece de septiembre de 2012, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General, de fecha 13 de septiembre de 2012 relativo al reparto de dicho módulo de productividad

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 15.503,86 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondientes a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220120004514)

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 17 de septiembre de 2012

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina Ejercicio: 2012
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	22100	15003	22012002468	15.503,86	

PRODUCTIVIDAD – JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (15.503,86 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES MES AGOSTO 2012

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120004514.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 17/09/2012.
EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- La **APROBACIÓN** del reparto de **15.503,86.-€ (QUINCE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO)**, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de agosto del año 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

2.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

20/468.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE HOUSING DE DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, ACCESO A INTERNET Y LINEAS DE COMUNICACIONES PARA LA PÁGINA WEB Y EL PORTAL DEL CIUDADANO. (EXPTE. 112/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 21 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES Y MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE HOUSING DE DOS EQUIPOS DEL

AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, ACCESO A INTERNET Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LA PÁGINA WEB Y EL PORTAL DEL CIUDADANO. (EXPT 112/2012).

A la vista de los informes de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 12 y 20 de septiembre de 2012, respectivamente, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2012 el contrato de SERVICIO DE HOUSING DE DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, ACCESO A INTERNET Y LINEAS DE COMUNICACIONES PARA LA PAGINA WEB Y EL PORTAL DEL CIUDADANO a TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. con N.I.F. n.º A-78053147, por un importe de 52.916,19 €, incluido el 18% de IVA, establecer el precio del contrato en el importe total de 54.261,51 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA (21%) incluido, derivado de la aplicación al precio del contrato del incremento del IVA establecido por el R.D. 20/2012 de 13 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del RD. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) y proceder al siguiente reajuste de las anualidades del gasto que comprende el contrato:

- Anualidad 2012: 15.195,45 €, incluido el 21% de I.V.A.
- Anualidad 2013: 39.066,06 €, incluido el 21% de I.V.A.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 21 de septiembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Fdo: Carlos Gómez Díaz.”

• Visto el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 112/2012

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES Y MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE HOUSING DE DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, ACCESO A INTERNET Y LINEAS DE COMUNICACIONES PARA LA PAGINA WEB Y EL PORTAL DEL CIUDADANO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 24 de abril de 2012, fue aprobado el expediente de contratación

relativo al SERVICIO DE HOUSING DE DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, ACCESO A INTERNET Y LINEAS DE COMUNICACIONES PARA LA PAGINA WEB Y EL PORTAL DEL CIUDADANO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, que disponía de un presupuesto máximo de 70.000,00 €

Asimismo, con fecha 4 de Septiembre de 2012, se procedió por acuerdo del citado órgano a la adjudicación del contrato a la empresa TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. con N.I.F. n.º A-78053147, por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (52.916,19 €), incluido el 18% de I.V.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 25 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regula tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

II.- Una vez adjudicado el contrato, por la Coordinadora de N.N.T.T. con fecha 12 de septiembre se ha emitido informe relativo a la necesidad de reajustar el importe de las anualidades del gasto que comprende el mismo, derivado por una parte del plazo transcurrido desde la aprobación del expediente (abril de 2012) hasta la firma del contrato y comienzo de los servicios (septiembre de 2012) , así como incrementar el precio por la entrada en vigor del R.D. 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que ha venido a establecer a partir del 1 de septiembre de 2012, la aplicación a este contrato del el 21% de IVA y no el 18%.

En consecuencia con lo anterior el precio del contrato debe establecerse en 54.261,51 €, I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Anualidad 2012: 15.195,45 €, incluido el 21% de I.V.A.
- Anualidad 2013: 39.066,06 €, incluido el 21% de I.V.A.

NO existiendo inconveniente legal alguno para el reajuste de anualidades de conformidad con lo establecido en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“Adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2012 el contrato de SERVICIO DE HOUSING DE DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, ACCESO A INTERNET Y LINEAS DE COMUNICACIONES PARA LA PAGINA WEB Y EL PORTAL DEL CIUDADANO a TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. con N.I.F. n.º A-78053147, por un importe de 52.916,19 €, incluido el 18% de IVA, establecer el precio del contrato en el importe total de 54.261,51 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA (21%) incluido, derivado de la aplicación al precio del contrato del incremento del IVA establecido por el R.D. 20/2012 de 13 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del RD. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) proceder al siguiente reajuste de las anualidades del gasto que comprende el contrato:

- Anualidad 2012: 15.195,45 €, incluido el 21% de I.V.A.
- Anualidad 2013: 39.066,06 €, incluido el 21% de I.V.A.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón a 20 de septiembre de 2012

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando el informe emitido por la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de septiembre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DEL HOUSING DE 2 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, ACCESO A INTERNET Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LA PÁGINA WEB Y PARA EL PORTAL DEL CIUDADANO.

La proposición económica de **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.** para la **contratación del Housing de 2 equipos del Ayuntamiento de Alcorcón, incluyendo su mantenimiento, acceso a internet y líneas de comunicaciones para la página web y para el portal del ciudadano,** asciende a:

Importe Total sin IVA = **44.844,23 euros**
 Importe Total con IVA = **54.261,51 euros**

Los hitos de facturación dentro del proyecto se detallan a continuación:

- Una vez que se realice la firma del contrato, el proveedor adjudicatario tiene 30 días para realizar la configuración y puesta en marcha de la solución propuesta. Una vez realizados dichos trabajos Telefónica procedería a facturar el Alta de los Servicios.

Importe de Alta sin IVA
6.101,03 €

- A continuación comenzarían a darse los servicios de mantenimiento que se facturarían por mensualidades, hasta un total de 12 mensualidades.

Importe Mensualidad sin IVA
3.228,6 €

Teniendo en cuenta que el contrato podría firmarse en el mes de septiembre, a continuación se muestra una relación de los pagos estimados para 2012 y 2013, teniendo en cuenta que cualquier modificación en las fechas de cada uno de los hitos (firma del contrato en otra fecha, finalización de la configuración en menos o más de 30 días), descuadrará los importes asignados a cada anualidad. Por todo ello, se debe entender que se trata de importes estimativos.

ANUALIDAD	MES	HITO	FACTURACIÓN
2012	Septiembre	FIRMA DEL CONTRATO	--
	Octubre	ALTA DEL SERVICIO	6.101,03 €
	Noviembre	1ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Diciembre	2ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
TOTAL SIN IVA			12.558,23 €

ANUALIDAD	FECHA	HITO	FACTURACIÓN
2013	Enero	3ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Febrero	4ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Marzo	5ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Abril	6ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Mayo	7ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Junio	8ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Julio	9ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Agosto	10ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Septiembre	11ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
	Octubre	12ª MENSUALIDAD MANTENIMIENTO	3.228,6 €
TOTAL SIN IVA			32.286 €

Alcorcón, 12 de septiembre de 2012
LA COORDINADORA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Fdo.: Estela Fernández
López

Vº Bº CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS Fdo.: Carlos Gómez Díaz”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2012 el contrato de SERVICIO DE HOUSING DE DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, ACCESO A INTERNET Y LINEAS DE COMUNICACIONES PARA LA PAGINA WEB Y EL PORTAL DEL CIUDADANO a TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. con N.I.F. n.º A-78053147, por un importe de 52.916,19 €, incluido el 18% de IVA, establecer el precio del contrato en el importe total de 54.261,51 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA (21%) incluido, derivado de la aplicación al precio del contrato del incremento del IVA establecido por el R.D. 20/2012 de 13 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del RD. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP)"

1º.- PROCEDER al siguiente reajuste de las anualidades del gasto que comprende el contrato:

- Anualidad 2012: 15.195,45 €, incluido el 21% de I.V.A.
- Anualidad 2013: 39.066,06 €, incluido el 21% de I.V.A.

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

21/469.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPT 319/2012).

A la vista de los informes del Técnico de Sistemas y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 13 y 20 de septiembre de 2012, respectivamente, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, de fecha 18 de septiembre de 2012, el expediente relativo al "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 170.d del TRLCSP y del informe emitido por el Técnico de Sistemas, D. José María González, de fecha 13 de septiembre de 2012, **ADJUDICAR** a la mercantil TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS S.L. con CIF: B79826251, el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (33.795,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con sujeción a los pliegos que han regido la licitación y por las siguientes anualidades:

- Año 2012: 30.573,75 €.
- Año 2013 : 3.221,25 €.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del servicio será de UN (1) AÑO comenzando el día siguiente a la fecha de formalización del contrato administrativo con posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 20 de Septiembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Fdo.: Carlos Gómez Díaz."

- Visto el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 319/2012

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Septiembre de 2012, fue aprobado el

expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En el citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Septiembre de 2012 se dispone la propuesta de adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, a la empresa TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS S.L. con CIF: B79826251 al ser ésta la que realizó la implantación y puesta en marcha de la infraestructura y su solución se adapta completamente con las particularidades de la red del Ayuntamiento sin que lleve acarreado ningún sobrecoste por la adquisición de equipamiento adicional.

II.- Comunicada con fecha 18 de septiembre de 2012 la propuesta de adjudicación a la empresa ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social así como escrito de fecha 19 de Septiembre de 2012, por el que solicita que el importe de la garantía definitiva que asciende a MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.396,49 €) les sea retenido del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, de fecha 18 de Septiembre de 2012, el expediente relativo al "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP y del informe emitido por el Técnico de Sistemas, D. José María González, de fecha 13 de Septiembre de 2012, **ADJUDICAR** a la mercantil TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS S.L. con CIF: B79826251, el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS

(33.795,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con sujeción a los pliegos que han regido la licitación y por las siguientes anualidades:

- Año 2012: 30.573,75 €.
- Año 2013: 3.221,25 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del servicio será de UN (1) AÑO comenzando el día siguiente a la fecha de formalización del contrato administrativo con posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe emitido por la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, de fecha 13 de septiembre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Para poder integrar los servicios de acceso a Internet (desplegados dentro del proyecto de *"Integración de las redes de voz y datos en una sola red Multiservicio, prestación de servicios de voz y acceso a internet"* que nos proporciona France Telecom España, S.A.U., con los servicios de *puesta en marcha de la Infraestructura de Seguridad Perimetral* (Expediente 52-2010 de Contratación) adjudicados a TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, S.L. ha sido necesario adaptar las particularidades de ambos sistemas para permitir que los diferentes accesos a Internet se encuentren en activo y en caso de indisposición de uno de los accesos todo el tráfico se reencamine, estando el acceso a Internet para los usuarios del Ayuntamiento de Alcorcón en Alta Disponibilidad.

En el año 2010 se realizó la contratación de la *"Implantación y Puesta en Marcha de la Infraestructura de Seguridad Perimetral en el Ayuntamiento de Alcorcón"* a TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, SL. (Expediente 52/2010 de Contratación), en el que iban incluidas estas tareas, es por ello que se solicita la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento de la Infraestructura de Seguridad Perimetral.

Una vez finalizados los trabajos concernientes a la Puesta en Marcha del nuevo Centro de Proceso de Datos (CPD) del Ayuntamiento de Alcorcón en julio de 2012 se han podido retomar los trabajos para dotar al Ayuntamiento de Alcorcón de un acceso de gran capacidad. Todos estos trabajos son necesarios para poder implantar los servicios de factura electrónica y la gestión de expedientes dentro del Ayuntamiento de Alcorcón en los plazos establecidos.

Por tanto, resulta imprescindible la realización de los servicios de soporte y mantenimiento de la Infraestructura de Seguridad Perimetral por parte de TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, SL. ya que su solución se adapta completamente con las particularidades de nuestra red sin que lleve acarreado ningún sobrecoste por la adquisición de equipamiento adicional, disponiendo de los conocimientos necesarios para poder integrar los nuevos accesos a Internet con nuestra Seguridad Perimetral de forma rápida y eficiente sin que se produzcan afectaciones al resto de servicios que se encuentran en producción.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2012
TÉCNICO DE SISTEMAS Fdo.: José María González Nieto
Vº Bº CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS. Fdo: Carlos Gómez Díaz”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"**APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, de fecha 18 de septiembre de 2012, el expediente relativo al "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 170.d del TRLCSP y del informe emitido por el Técnico de Sistemas, D. José María González, de fecha 13 de septiembre de 2012"*

1º.- ADJUDICAR a la mercantil TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS S.L. con CIF: B79826251, el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (33.795,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con sujeción a los pliegos que han regido la licitación y por las siguientes anualidades:

- Año 2012: 30.573,75 €.
- Año 2013 : 3.221,25 €.

2º.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del servicio será de UN (1) AÑO comenzando el día siguiente a la fecha de formalización del contrato administrativo con posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

22/470.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 309/2012).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 18 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA DE JARDINERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE 309/2012).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 309/2012 relativo a la contratación del suministro de diversa maquinaria de jardinería , junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de septiembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz, de fecha 16 de agosto de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (54.569,79 €), IVA incluido con un plazo de ejecución de 40 días naturales contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (54.569,79 €), IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alorcón, 18 de septiembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, Fdo: Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 309/2012

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA DE JARDINERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a acompañar al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSPP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título

IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACION. El plazo de ejecución de este contrato será de 40 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (54.569,79 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1)** Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2)** Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines D. José Luis Muoz, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3)** Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 309/2012 relativo a la contratación del suministro de diversa maquinaria de jardinería , junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de septiembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz, de fecha 16 de agosto de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (54.569,79 €), IVA incluido con un plazo de ejecución de 40 días naturales contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (54.569,79 €), IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 4 de septiembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), ambos de fecha 17 de septiembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos		2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 206		Nº Expte.: 309/12	
Objeto:	SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA DE JARDINERÍA. CONCEJALÍA DE PPJJ.		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
24-17100-62300	54.569,79 €	AD	220120004517
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
Importe Total:	54.569,79 €	Plurianual:	
Anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|--|
| <p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|--|

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

En Alcorcón, a 17 de septiembre de 2012 .
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO
TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-309/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	---------------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	17100	62300	22012002469	54.569,79 €	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON
SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (54.569,79 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP 309/12. CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA DE
JARDINERIA. CONCEJ DE PPJJ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120004517.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 17/09/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA
POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 309/2012 relativo a la contratación del suministro de diversa maquinaria de jardinería , junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de septiembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz, de fecha 16 de agosto de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (54.569,79 €), IVA incluido con un plazo de ejecución de 40 días naturales contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (54.569,79 €), IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- LA IMPROCEDENCIA de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

23/471.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (FEBE).-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 21 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (FEBE)

El Ayuntamiento de Alcorcón, tiene entre sus competencias, la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios y quiere potenciar aquellas acciones encaminadas a esta finalidad.

La Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE), es una asociación legalmente constituida, que agrupa a los productores de bebidas espirituosas y a los distribuidores de grandes marcas de las mismas bebidas.

Las partes tienen interés en realizar una serie de actuaciones para contribuir en la educación en el consumo responsable de bebidas alcohólicas, en la lucha contra el fraude al consumidor, en el control de los mensajes publicitarios y en general, en cuanto se refiere a los efectos del consumo de alcohol en la población.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y colaborar en todos los aspectos que se producen y se relacionan con el consumo de alcohol en la ciudad de Alcorcón, y con el fin de dotar a esta colaboración de las formalidades necesarias para que se establezca una relación estable que permita el desarrollo y proyección de las actuaciones a largo plazo, por la Concejalía de Salud y Mercados, al considerarse las propuestas recogidas en el borrador beneficiosas para este Ayuntamiento, ha procedido a la aprobación por Resolución del Concejal Delegado de Salud y Mercados, de la suscripción de un Convenio de Colaboración.

Este Convenio no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Por cuanto antecede el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) por una duración de tres años a contar desde su firma, si bien será prorrogable por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes, aprobado mediante Resolución del Concejal Delegado de Salud y Mercados, de fecha 27 de junio de 2012.

Alcorcón, 21 de septiembre de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez"

• Visto igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de septiembre de 2012, y que consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en el expediente:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de Dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, y transcrito en el presente Acuerdo, relativo a "*Aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE)*".

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

24/472.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO "CONSULTA AL PEDIATRA ON LINE".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO "CONSULTA AL PEDIATRA ON LINE"

Este Equipo de Gobierno tiene entre sus objetivos optimizar la gestión de los Recursos Municipales y por ello en todas y cada una de las Concejalías estamos tomando medidas para, con los recursos existentes, dar a nuestros vecinos los mejores servicios.

En la Concejalía de Salud y Mercados contamos con una Pediatra y a partir de este momento cualquier vecino puede dirigirse por correo electrónico y formular su duda a la profesional.

Con la consulta vía correo electrónico no pretendemos en ningún caso sustituir a su pediatra y sólo se contestará sobre temas generales pediátricos. Por ello no se dará respuestas a consultas específicas sobre diagnósticos médicos y segundas opiniones en esta materia.

A través del correo electrónico el vecino puede realizar preguntas en relación con los siguientes contenidos pediátricos:

- Temas de Salud.
- Prevención de Enfermedades.
- Normas de Crianza.
- Desarrollo del niño. Edades y Etapas.
- Alimentación.
- Hábitos de Higiene.
- Vacunas.

- Prevención de Accidentes.

Con la puesta en marcha de esta consulta intentamos facilitar vía on line conocimientos con los que muchas familias de Alcorcón se pueden ver beneficiadas.

Por cuanto antecede el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de la puesta en funcionamiento del servicio de "Consulta al Pediatra on line" a través del correo electrónico pediatraonline@ayto-alcorcon.es para mejorar la atención al ciudadano.

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez"

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de Dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, y transcrito en el presente Acuerdo, relativo a "*Puesta en funcionamiento del servicio "consulta al pediatra on line"*".

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

25/473.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 17 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Concejalía de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, pto. 7/2012.

CONSIDERANDO el Informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y el informe de Intervención que obra en el expediente.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública para el ejercicio 2013 en los siguientes apartados:

CAPÍTULO VI

Cuota tributaria

Artículo 7.

Epígrafe 1: Recogida de vehículos.

Las tasas se fijan en la cuantía siguiente:

- | | | |
|----|--|---------|
| a) | Por retirada de motocicletas y triciclos | 37,00 € |
|----|--|---------|

- b) Por la retirada de automóviles de turismo y por los motocarros, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 3.500 kilogramos:
- 1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario..... 63,00 €
- 2.- Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales 105,00 €
- c) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 3.500 kilogramos, las cuotas serán las señaladas en el apartado b), incrementadas en **27,00 €** por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 3.500 kilogramos.

Epígrafe 2: Depósito de Vehículos.

La anterior tarifa se complementará, en su caso, con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida. Las cuotas tributarias, computando el tiempo de permanencia en el depósito conforme al establecido en el artículo 6, apartado 2 de esta Ordenanza serán las siguientes:

A) Motocicletas, velocípedos y triciclos

Primer día, por cada hora o fracción	0,61 €
Máximo primer día	6,33 €
A partir del segundo día, por cada día o fracción	6,33 €

B) Automóviles de turismos y camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kgs:

Primer día, por cada hora o fracción	1,00 €
Máximo primer día	12,57 €
A partir del segundo día, por cada día o fracción	12,57 €

C) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kgs y sin rebasar los 5.000 kgs:

Primer día, por cada hora o fracción	1,73 €
Máximo primer día	18,950€
A partir del segundo día, por cada día o fracción	18,90 €

ANEXO I

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1- La Exacción de esta tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Tasa especial por inmovilización con "cepo"..... 93,12 €

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Conforme al art. 210 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 17 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado "VI.- INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente informe del T.A.G. de Servicios Generales, de fecha 17 de septiembre de 2012, acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

El Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

• Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la TAG de la Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila, así como la Memoria Económica-Jurídica y el informe presentados por el TAG de la Concejalía de Servicios Generales – ESMASA, Sr. Pulido Rodríguez, de fecha respectiva 18, 17 y 12 de septiembre de 2012, y que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2013, en los siguientes apartados:

CAPÍTULO VI

Cuota tributaria

Artículo 7.

Epígrafe 1: Recogida de vehículos.

Las tasas se fijan en la cuantía siguiente:

- | | |
|---|---------|
| a) Por retirada de motocicletas y triciclos | 37,00 € |
| b) Por la retirada de automóviles de turismo y por los motocarros, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 3.500 | |

kilogramos:

- 1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario..... 63,00 €
- 2.- Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales 105,00 €
- c) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 3.500 kilogramos, las cuotas serán las señaladas en el apartado b), incrementadas en **27,00 €** por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 3.500 kilogramos.

Epígrafe 2: Depósito de Vehículos.

La anterior tarifa se complementará, en su caso, con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida. Las cuotas tributarias, computando el tiempo de permanencia en el depósito conforme al establecido en el artículo 6, apartado 2 de esta Ordenanza serán las siguientes:

A) Motocicletas, velocípedos y triciclos

Primer día, por cada hora o fracción	0,61 €
Máximo primer día	6,33 €
A partir del segundo día, por cada día o fracción	6,33 €

B) Automóviles de turismos y camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kgs:

Primer día, por cada hora o fracción	1,00 €
Máximo primer día	12,57 €
A partir del segundo día, por cada día o fracción	12,57 €

C) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kgs y sin rebasar los 5.000 kgs:

Primer día, por cada hora o fracción	1,73 €
Máximo primer día	18,950€
A partir del segundo día, por cada día o fracción	18,90 €

ANEXO I

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

D) La Exacción de esta tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Tasa especial por inmovilización con "cepo"..... 93,12 €

2º.- MANTENER el resto de la presente Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- DAR AL EXPEDIENTE la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75; realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

4º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo Provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos

26/474.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2013

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Concejalía de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, pto. 7/2012.

CONSIDERANDO el Informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y el informe de Intervención que obra en el expediente.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2013, en los siguientes apartados:

Artículo 11. EPÍGRAFE A

TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA Y SUS NORMAS REGULADORAS

- A.1.** Aperturas de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etc. Y cualquier otra remoción, por cada m2 o porción, a la semana o fracción 4,17 €
- A.2.** Apertura de zanjas para instalación o supresión de servicios de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, por m2 o porción, a la semana o fracción 3,52 €

Artículo 12: Normas de aplicación.

1. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo mediante autoliquidación en la Tesorería municipal. En cualquier caso, el previo pago será requisito indispensable para la realización del aprovechamiento.

Concedida la licencia y atendiendo a sus términos o denegada la misma por el Ayuntamiento se procederá, según el caso, a considerar la autoliquidación como liquidación definitiva, a practicar liquidación complementaria o a devolver los ingresos que resulten indebidos.

2. La reposición del pavimento deberá realizarse por el Ayuntamiento, siempre que así lo determinen los Servicios de Urbanismo, ingresándose en la Tesorería Municipal el importe correspondiente, conforme a la liquidación practicada por los técnicos municipales. En caso contrario, el obligado al pago deberá depositar garantía suficiente para responder de la reposición.
3. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo que solicitan, lugar donde se pretenda realizar y, en general, cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación de las instalaciones a efectuar.
4. Si las obras no pudieran terminarse en el plazo concedido por la licencia, o fuese preciso ocupar con las mismas mayor superficie de la autorizada, el interesado pondrá en conocimiento de la Administración Municipal tal o tales circunstancias, debidamente justificadas, en el plazo máximo de 48 horas, para que sea practicada la oportuna liquidación complementaria.

El incumplimiento de esta obligación implica que el mayor tiempo empleado o superficie afectada sean consideradas como aprovechamientos realizados sin licencia.

Artículo 13. EPÍGRAFE B

TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y SUS NORMAS REGULADORAS.

B.1. VALLAS

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con vallas en obras de construcción, derribo o reforma de fincas, al mes o fracción.

Categoría Vía	1ª	2ª	3ª
Euros	5,31 €	5,13 €	4,80 €

B.2. ANDAMIOS

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con andamios o entramados metálicos volados o apoyados en el suelo, al mes o fracción:

Categoría Vía	1ª	2ª	3ª
Euros	5,31 €	5,13 €	4,80 €

B.3. PUNTALES

Por cada puntal o asnilla u otro elemento de apeo al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA	1ª	2ª	3ª
Euros	9,68 €	9,31 €	9,06 €

B.4. OCUPACIÓN CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y GRÚAS.

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con materiales de construcción, escombros, casetas de obras y grúas, al mes o fracción:

Categoría Vía	1ª	2ª	3ª
Euros	7,29 €	7,05 €	6,60 €

B.5. CONTENEDORES

Por cada contenedor, cualquiera que sea su capacidad, por semana o fracción, **39,60 €**

Artículo 14: Normas de aplicación.

1. Los elementos que configuran el hecho imponible de este epígrafe y se apoyen o vuelen sobre el terreno comprendido dentro del espacio limitado por una valla, no abonarán tasa por su concepto específico, sino que quedarán absorbidos dentro de la tasa abonada en concepto de vallas.
2. El pago se realizará mediante autoliquidación en el momento de la solicitud de la respectiva licencia que tendrá carácter provisional, produciéndose al final de la utilización o aprovechamiento la correspondiente liquidación definitiva.
3. Las alteraciones o modificaciones de los elementos solicitados, así como la finalización del aprovechamiento, deberán ser comunicados a la Administración Municipal. En otro caso, el sujeto pasivo no tendrá derecho a devolución de ingresos aún cuando el período real de disfrute sea inferior al declarado en la autoliquidación. A estos efectos, se considerará alterado o finalizado el aprovechamiento el día de la fecha en que se comunique.
4. Las tasas de este epígrafe, serán exigibles aún cuando la ocupación tenga su origen en disposiciones municipales.
5. La tasa por aprovechamiento del suelo público con grúas, es compatible con la tasa por aprovechamiento del vuelo público.

Artículo 15. EPÍGRAFE C

ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS.

- C.1. Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general, y los situados en zonas o calles particulares, que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, hasta dos plazas, por metro lineal o fracción, al año 39,62 €
En garajes de capacidad superior a dos plazas los precios se incrementarán en 0,916967 € por cada metro lineal o fracción por cada plaza existente.
- C.2. Entradas de vehículos a establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, por cada metro lineal o fracción, al año 39,62 €
- C.3. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga, por cada metro lineal o fracción, al año 39,62 €
Para las reservas de espacio que sólo alcancen cuatro horas diarias como máximo, los precios se reducirán en un 50%.
- C.4. Reserva de espacio para usos diversos por necesidades ocasionales, por metro lineal o fracción y día o fracción 4,05 €

- C.5. Cortes de calle al tráfico por necesidades ocasionales para usos diversos, por cada día o fracción 14,71 €

Esta tasa es compatible e independiente de las tasas por prestación de servicios reguladas en sus correspondientes ordenanzas, cuando dichos servicios fueran necesarios o requeridos de las Concejalías competentes.

Artículo 16: Normas de aplicación

1. La base por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos será la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes medidos en la parte de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el ancho del paso se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje, computándose, en los demás casos, el ancho del hueco de entrada a la finca incrementado en dos metros.

2. La base por aprovechamiento de la vía pública con reservas de espacios para aparcamiento exclusivo de vehículos, será la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera de la zona reservada.

3. El período computable para las entradas de carruajes comprenderá el año natural.

Las cuotas serán irreducibles salvo en los casos de alta, en que las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido aquél en que se concede la licencia o se inicie de hecho el aprovechamiento.

Esta tasa es compatible e independiente de las tasas por prestación de servicios reguladas en sus correspondientes ordenanzas, cuando dichos servicios fueran necesarios o requeridos de las Concejalías competentes.

4. Cuando se trate de un único acceso común a distintas fincas, tendrá la consideración de obligado tributario la comunidad de usuarios; de no estar constituida la comunidad, quedarán subsidiariamente obligados todos los usuarios del acceso, exigiéndose el pago en tasa a uno de ellos.

Artículo 17. EPÍGRAFE D

INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES, MESAS Y SILLAS EN TERRENOS O ZONAS QUE SEAN DE USO PÚBLICO.

Este epígrafe será de aplicación a cualquier terreno o zona que sea de uso público de acuerdo con a Ordenanza municipal reguladora de terrazas veladores.

La temporada de funcionamiento de la actividad se divide en dos períodos:

1. Temporada principal: Desde el 1 de marzo al 30 de noviembre del año natural.

2. Temporada ampliada: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural.

La base imponible vendrá determinada por cada elemento instalado, que comprenderá una mesa con cuatro sillas, conforme a las siguientes cuotas:

<u>D.1</u>	En temporada principal, por cada elemento instalado, por temporada	229,00 €
<u>D.2</u>	En temporada ampliada, por cada elemento instalado, por temporada.	269,00 €

Quando se instalen toldos, enrejados, setos, plantas, tarimas u otros elementos complementarios en la zona de ocupación de las mesas, las cuotas quedarán incrementadas en un 20 %.

Artículo 18. Normas de aplicación:

1. Temporada de funcionamiento. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de dos años. A tal fin, en la solicitud de licencia el interesado determinará el período o temporada de ocupación elegido entre las posibilidades (temporada principal o ampliada) contemplada en este epígrafe.
2. Se devenga la tasa desde el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento, en caso de que procediere sin la oportuna autorización.
3. Las cuotas tendrán carácter irreducible, con independencia de los días que se aprovechen dentro de cada temporada.
4. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación, que deberá practicarse de la forma siguiente. La primera anualidad con la solicitud de la preceptiva autorización municipal, y la segunda antes del último día del mes de febrero. No obstante, para aquellos contribuyentes que así lo soliciten, se contempla el pago fraccionado de la cuota tributaria en dos plazos. Un primer plazo que deberá abonarse al presentar la declaración-liquidación, y un segundo que será cargado en cuenta el día 30 de junio de cada año, previa domiciliación que habrá de realizar el contribuyente.

Para el segundo año de autorización, y caso de haberse acogido al pago en dos plazos regirá el siguiente procedimiento de cobro: un primer plazo que será cargado en cuenta el último día del mes de febrero y, un segundo plazo, el día 30 de junio.

Quando finalizado el plazo de ingreso voluntario, no se haya producido el pago de las cuotas, éstas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con los recargos e intereses legalmente generados.

5. En el supuesto de que no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento durante todo el período autorizado por causas imprevistas o sobrevenidas, imputables al propio Ayuntamiento, se procederá a la devolución de la tasa correspondiente al período no ocupado, computándose a estos efectos, como mes completo de ocupación las fracciones de mes de efectivo aprovechamiento.

6. Los interesados en la obtención de la licencia para mesas deberán acompañar a la solicitud croquis o plano en que quede suficientemente claro el lugar exacto de ubicación de las mesas. Igualmente, en la solicitud se especificará, además del número de mesas, si se instalarán toldos, sombrillas, plantas, enrejados, etc.
7. Para la obtención de la licencia de instalación de mesas, es requisito indispensable que el local al que pertenezcan tenga concedida licencia de apertura.
8. Las licencias se otorgarán para la temporada que se solicite, debiendo los interesados, formular nueva solicitud, con antelación suficiente para temporadas sucesivas.
9. En lo previsto en estas normas de gestión, se efectúa una remisión a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores.

Artículo 19. EPÍGRAFE E

PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INSTALACIONES DE QUIOSCOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

1. La base de la tasa estará constituida por la superficie total ocupada o por cada elemento, en su caso, así como por la duración de la ocupación, conforme a las siguientes tarifas:

E.1. PUESTOS DE MERCADILLO

Por cada puesto de venta en agrupaciones de mercadillo, autorizados por el Ayuntamiento en lugares, días y horas señalados, al trimestre. 123,00 €

E.2. CIRCOS, TEATROS Y OTROS ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES.

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción 0,405195 €

Instalaciones regidas por Convenios de colaboración y patrocinio con el Ayuntamiento de Alorcón con empresas, colectivos comerciales y particulares, e instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro..... Cuota 0,00 €

E.3. PUESTOS DE TEMPORADA NO INSTALADOS EN EL RECINTO FERIAL.

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción 0,405195 €

E.4. QUIOSCOS

E.4.1.

Categoría Vial	1ª	2ª	3ª
Por metro cuadrado o fracción y día	0,405195 €	0,380883 €	0,356571 €

E.4.2. Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciego (ONCE)

Categoría Vial	1ª	2ª	3ª
	0,405195 €	0,380883 €	0,356571 €

E.5. OTROS PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA NO CONTEMPLADOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción0,387709 €

Artículo 20 : Normas de aplicación.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas del presente epígrafe, serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados.
2. Con carácter previo al uso y aprovechamiento del Mercadillo, el sujeto pasivo deberá acreditar el pago de la tasa por la ocupación de los trimestres anteriores.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la retirada de la preceptiva autorización, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
3. No serán de aplicación las cuotas señaladas en este epígrafe a los aprovechamientos que el Ayuntamiento conceda mediante subasta con licitación pública que vendrá regulada por el correspondiente pliego de condiciones aprobado al efecto. El importe de la tasa será el determinado conforme al artículo 8º.2 de esta Ordenanza.
4. El pago de las tasas de este epígrafe se podrá exigir mediante autoliquidación en el momento de la solicitud de la respectiva licencia sin que ello presuponga su concesión. La autoliquidación tendrá carácter provisional en tanto se compruebe por el Ayuntamiento produciéndose, en su caso, al final de la utilización o aprovechamiento la correspondiente liquidación definitiva.

Artículo 21. EPÍGRAFE F

OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

F.1. PALOMILLAS, TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y DE REGISTROS, RAÍLES, TUBERÍAS, POSTES Y OTROS ANÁLOGOS.

F.1.1.	Palomillas para el sostén de cable. Cada una de ellas, al año o fracción	11,30 €
F.1.2.	Transformadores colocados en quioscos. Por cada m2 o fracción al año o fracción	11,30 €
F.1.3.	Cajas de amarre, distribución y de registros. Cada una al año o fracción	14,06 €
F.1.4.	Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público, por metro lineal, al año o fracción	0,16 €
F.1.5.	Cables de alimentación de energía eléctrica	0,14 €
F.1.6	Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción.....	0,38 €
CATEGORÍA VIAL		
F.1.7	Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada metro lineal o fracción.....	5,00 €
F.1.8	Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción	2,00 €
F.1.9	Ocupación del suelo con conducciones de cualquier clase. Por metro lineal o fracción, al año o fracción	2,00 €
F.1.10	Por cada poste de hierro, madera o cemento, cualquiera que sea su utilización o destino, al año o fracción	25,00 €

F.2. Aparatos o máquinas automáticas o no, accionadas por monedas para entretenimiento, recreo o venta.....0,366177 €.

F.3. Depósitos y aparatos de surtidores de gasolina y otros combustibles.

F.3.1	Depósitos de combustible líquido, sólido o gaseoso. Por litro de capacidad, al año o fracción	0,139173 €
F.3.2	Por cada surtidor de gasolina o cualquier otra sustancia, al año o fracción	95,00 €

F.4. GRÚAS

F.4.1	Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre o fracción	1.347,00 €
--------------	---	------------

Las cuantías que corresponda abonar por la ocupación del vuelo con grúa, son compatibles con las que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal.

F.5. CAJEROS AUTOMÁTICOS, ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITOS, INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LÍNEA DE FACHADA.

Actividad autorizada, por cada unidad, al año 526,00 €

Artículo 22. EPÍGRAFE G

INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

G.1	Cuando el rodaje se realice sin superficie definida o con carácter circulante, al día o fracción	340,20 €
G.2	Por cada 100 metros cuadrado o fracción y día o fracción.....	33,29 €
G.3	Ocupación con vehículos generadores, camiones bar, rulotes publicitarias o de promoción y similares, por metro cuadrado o fracción y día o fracción.....	0,358295 €

Artículo 23. EPÍGRAFE H

OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES AUTORIZADOS Y NO RECOGIDOS EN EPÍGRAFE CONCRETO.

En cualesquiera otros aprovechamientos especiales o utilidades privativas que se autoricen y no estén específicamente regulados en los epígrafes anteriores ni haya posibilidad de aplicación por analogía, el tipo estará en función de la categoría Vial de acuerdo con la siguiente escala:

CATEGORÍA DE LAS VÍAS/EUROS	1ª	2ª	3ª
Por cada m2 o fracción de ocupación al día	0,330168 €	0,290862 €	0,259419 €

Artículo 24: Cuota mínima

Con carácter general, la cuota a pagar no podrá ser inferior a **7,60 €**.

2º.- MANTENER el resto de la presente Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- DAR AL EXPEDIENTE la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75; realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

4º.- Cumplidos los anteriores trámites, APROBAR por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; DEBIÉNDOSE PUBLICAR, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo Provisional se entenderá definitivamente adoptado, y SE PROCEDERÁ a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo ENTRARÁN EN VIGOR el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón, 19 de septiembre de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

• Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo apartado “VI.- INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente informe del Jefe de la Sección de Rentas de fecha 18 de septiembre de 2012, acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local e informe del Coordinador de Rentas de fecha 17 de septiembre de 2012, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del valor de la utilidad derivado de dicha utilización o aprovechamiento, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, tal y como consta en el estudio de costes elaborado por el Coordinador de Rentas, de 17 de septiembre de 2012.

El Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la TAG de la Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila, así como la Memoria Económica-Jurídica presentada por el Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís, de fecha respectiva 18 y 17 de septiembre de 2012, y que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2013, en los siguientes apartados:

Artículo 11. EPÍGRAFE A

TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA Y SUS NORMAS REGULADORAS

- A.3.** Aperturas de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etc. Y cualquier otra remoción, por cada m2 o porción, a la semana o fracción 4,17 €
- A.4.** Apertura de zanjas para instalación o supresión de servicios de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, por m2 o porción, a la semana o fracción 3,52 €

Artículo 12: Normas de aplicación.

1. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo mediante autoliquidación en la Tesorería municipal. En cualquier caso, el previo pago será requisito indispensable para la realización del aprovechamiento.
Concedida la licencia y atendiendo a sus términos o denegada la misma por el Ayuntamiento se procederá, según el caso, a considerar la autoliquidación como liquidación definitiva, a practicar liquidación complementaria o a devolver los ingresos que resulten indebidos.
2. La reposición del pavimento deberá realizarse por el Ayuntamiento, siempre que así lo determinen los Servicios de Urbanismo, ingresándose en la Tesorería Municipal el importe correspondiente, conforme a la liquidación practicada por los técnicos municipales. En caso contrario, el obligado al pago deberá depositar garantía suficiente para responder de la reposición.
3. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo que solicitan, lugar donde se pretenda

realizar y, en general, cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación de las instalaciones a efectuar.

4. Si las obras no pudieran terminarse en el plazo concedido por la licencia, o fuese preciso ocupar con las mismas mayor superficie de la autorizada, el interesado pondrá en conocimiento de la Administración Municipal tal o tales circunstancias, debidamente justificadas, en el plazo máximo de 48 horas, para que sea practicada la oportuna liquidación complementaria.

El incumplimiento de esta obligación implica que el mayor tiempo empleado o superficie afectada sean consideradas como aprovechamientos realizados sin licencia.

Artículo 13. EPÍGRAFE B

TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y SUS NORMAS REGULADORAS.

B.1. VALLAS

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con vallas en obras de construcción, derribo o reforma de fincas, al mes o fracción.

Categoría Vía	1ª	2ª	3ª
Euros	5,31 €	5,13 €	4,80 €

B.2. ANDAMIOS

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con andamios o entramados metálicos volados o apoyados en el suelo, al mes o fracción:

Categoría Vía	1ª	2ª	3ª
Euros	5,31 €	5,13 €	4,80 €

B.3. PUNTALES

Por cada puntal o asnilla u otro elemento de apeo al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA	1ª	2ª	3ª
Euros	9,68 €	9,31 €	9,06 €

B.4. OCUPACIÓN CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y GRÚAS.

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con materiales de construcción, escombros, casetas de obras y grúas, al mes o fracción:

Categoría Vía	1ª	2ª	3ª
Euros	7,29 €	7,05 €	6,60 €

B.5. CONTENEDORES

Por cada contenedor, cualquiera que sea su capacidad, por semana o fracción, **39,60 €**

Artículo 14: Normas de aplicación.

1. Los elementos que configuran el hecho imponible de este epígrafe y se apoyen o vuelen sobre el terreno comprendido dentro del espacio limitado por una valla, no abonarán tasa por su concepto específico, sino que quedarán absorbidos dentro de la tasa abonada en concepto de vallas.
2. El pago se realizará mediante autoliquidación en el momento de la solicitud de la respectiva licencia que tendrá carácter provisional, produciéndose al final de la utilización o aprovechamiento la correspondiente liquidación definitiva.
3. Las alteraciones o modificaciones de los elementos solicitados, así como la finalización del aprovechamiento, deberán ser comunicados a la Administración Municipal. En otro caso, el sujeto pasivo no tendrá derecho a devolución de ingresos aún cuando el período real de disfrute sea inferior al declarado en la autoliquidación. A estos efectos, se considerará alterado o finalizado el aprovechamiento el día de la fecha en que se comunique.
4. Las tasas de este epígrafe, serán exigibles aún cuando la ocupación tenga su origen en disposiciones municipales.
5. La tasa por aprovechamiento del suelo público con grúas, es compatible con la tasa por aprovechamiento del vuelo público.

Artículo 15. EPÍGRAFE C

ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS.

- C.2. Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general, y los situados en zonas o calles particulares, que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, hasta dos plazas, por metro lineal o fracción, al año 39,62 €
 En garajes de capacidad superior a dos plazas los precios se incrementarán en 0,916967 € por cada metro lineal o fracción por cada plaza existente.
- C.6. Entradas de vehículos a establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, por cada metro lineal o fracción, al año 39,62 €

- C.7. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga, por cada metro lineal o fracción, al año 39,62 €

Para las reservas de espacio que sólo alcancen cuatro horas diarias como máximo, los precios se reducirán en un 50%.

- C.8. Reserva de espacio para usos diversos por necesidades ocasionales, por metro lineal o fracción y día o fracción 4,05 €
- C.9. Cortes de calle al tráfico por necesidades ocasionales para usos diversos, por cada día o fracción 14,71 €

Esta tasa es compatible e independiente de las tasas por prestación de servicios reguladas en sus correspondientes ordenanzas, cuando dichos servicios fueran necesarios o requeridos de las Concejalías competentes.

Artículo 16: Normas de aplicación

1. La base por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos será la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes medidos en la parte de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el ancho del paso se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje, computándose, en los demás casos, el ancho del hueco de entrada a la finca incrementado en dos metros.

2. La base por aprovechamiento de la vía pública con reservas de espacios para aparcamiento exclusivo de vehículos, será la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera de la zona reservada.

3. El período computable para las entradas de carruajes comprenderá el año natural.

Las cuotas serán irreducibles salvo en los casos de alta, en que las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido aquél en que se concede la licencia o se inicie de hecho el aprovechamiento.

Esta tasa es compatible e independiente de las tasas por prestación de servicios reguladas en sus correspondientes ordenanzas, cuando dichos servicios fueran necesarios o requeridos de las Concejalías competentes.

4. Cuando se trate de un único acceso común a distintas fincas, tendrá la consideración de obligado tributario la comunidad de usuarios; de no estar constituida la comunidad, quedarán subsidiariamente obligados todos los usuarios del acceso, exigiéndose el pago en tasa a uno de ellos.

Artículo 17. EPÍGRAFE D

INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES, MESAS Y SILLAS EN TERRENOS O ZONAS QUE SEAN DE USO PÚBLICO.

Este epígrafe será de aplicación a cualquier terreno o zona que sea de uso público de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de terrazas veladores.

La temporada de funcionamiento de la actividad se divide en dos períodos:

1. Temporada principal: Desde el 1 de marzo al 30 de noviembre del año natural.
2. Temporada ampliada: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural.

La base imponible vendrá determinada por cada elemento instalado, que comprenderá una mesa con cuatro sillas, conforme a las siguientes cuotas:

<u>D.1</u>	En temporada principal, por cada elemento instalado, por temporada	229,00 €
<u>D.2</u>	En temporada ampliada, por cada elemento instalado, por temporada.	269,00 €

Cuando se instalen toldos, enrejados, setos, plantas, tarimas u otros elementos complementarios en la zona de ocupación de las mesas, las cuotas quedarán incrementadas en un 20 %.

Artículo 18. Normas de aplicación:

1. Temporada de funcionamiento. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de dos años. A tal fin, en la solicitud de licencia el interesado determinará el período o temporada de ocupación elegido entre las posibilidades (temporada principal o ampliada) contemplada en este epígrafe.
2. Se devenga la tasa desde el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento, en caso de que procediere sin la oportuna autorización.
3. Las cuotas tendrán carácter irreducible, con independencia de los días que se aprovechen dentro de cada temporada.
4. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación, que deberá practicarse de la forma siguiente. La primera anualidad con la solicitud de la preceptiva autorización municipal, y la segunda antes del último día del mes de febrero. No obstante, para aquellos contribuyentes que así lo soliciten, se contempla el pago fraccionado de la cuota tributaria en dos plazos. Un primer plazo que deberá abonarse al presentar la declaración-liquidación, y un segundo que será cargado en cuenta el día 30 de junio de cada año, previa domiciliación que habrá de realizar el contribuyente.

Para el segundo año de autorización, y caso de haberse acogido al pago en dos plazos regirá el siguiente procedimiento de cobro: un primer plazo que será cargado en cuenta el último día del mes de febrero y, un segundo plazo, el día 30 de junio.

Cuando finalizado el plazo de ingreso voluntario, no se haya producido el pago de las cuotas, éstas serán exigidas por el procedimiento

administrativo de apremio, con los recargos e intereses legalmente generados.

5. En el supuesto de que no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento durante todo el período autorizado por causas imprevistas o sobrevenidas, imputables al propio Ayuntamiento, se procederá a la devolución de la tasa correspondiente al período no ocupado, computándose a estos efectos, como mes completo de ocupación las fracciones de mes de efectivo aprovechamiento.
6. Los interesados en la obtención de la licencia para mesas deberán acompañar a la solicitud croquis o plano en que quede suficientemente claro el lugar exacto de ubicación de las mesas. Igualmente, en la solicitud se especificará, además del número de mesas, si se instalarán toldos, sombrillas, plantas, enrejados, etc.
7. Para la obtención de la licencia de instalación de mesas, es requisito indispensable que el local al que pertenezcan tenga concedida licencia de apertura.
8. Las licencias se otorgarán para la temporada que se solicite, debiendo los interesados, formular nueva solicitud, con antelación suficiente para temporadas sucesivas.
9. En lo previsto en estas normas de gestión, se efectúa una remisión a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores.

Artículo 19. EPÍGRAFE E

PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INSTALACIONES DE QUIOSCOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

2. La base de la tasa estará constituida por la superficie total ocupada o por cada elemento, en su caso, así como por la duración de la ocupación, conforme a las siguientes tarifas:

E.4. PUESTOS DE MERCADILLO

Por cada puesto de venta en agrupaciones de mercadillo, autorizados por el Ayuntamiento en lugares, días y horas señalados, al trimestre. 123,00 €

E.5. CIRCOS, TEATROS Y OTROS ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES.

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción 0,405195 €

Instalaciones regidas por Convenios de colaboración y patrocinio con el Ayuntamiento de Alorcón con empresas, colectivos comerciales y particulares, e instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro..... Cuota 0,00 €

E.6. PUESTOS DE TEMPORADA NO INSTALADOS EN EL RECINTO FERIA.

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción

0,405195 €

E.6. QUIOSCOS

E.4.1.

Categoría Vial	1ª	2ª	3ª
Por metro cuadrado o fracción y día	0,405195 €	0,380883 €	0,356571 €

E.4.2. Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciego (ONCE)

Categoría Vial	1ª	2ª	3ª
	0,405195 €	0,380883 €	0,356571 €

E.7. OTROS PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA NO CONTEMPLADOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción0,387709 €

Artículo 20 : Normas de aplicación.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas del presente epígrafe, serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados.
2. Con carácter previo al uso y aprovechamiento del Mercadillo, el sujeto pasivo deberá acreditar el pago de la tasa por la ocupación de los trimestres anteriores.
El incumplimiento de esta norma dará lugar a la retirada de la preceptiva autorización, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
3. No serán de aplicación las cuotas señaladas en este epígrafe a los aprovechamientos que el Ayuntamiento conceda mediante subasta con licitación pública que vendrá regulada por el correspondiente pliego de condiciones aprobado al efecto. El importe de la tasa será el determinado conforme al artículo 8 º.2 de esta Ordenanza.
4. El pago de las tasas de este epígrafe se podrá exigir mediante autoliquidación en el momento de la solicitud de la respectiva licencia sin que ello presuponga su concesión. La autoliquidación tendrá carácter provisional en tanto se compruebe por el Ayuntamiento produciéndose, en su caso, al final de la utilización o aprovechamiento la correspondiente liquidación definitiva.

Artículo 21. EPÍGRAFE F

OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

F.2. PALOMILLAS, TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y DE REGISTROS, RAÍLES, TUBERÍAS, POSTES Y OTROS ANÁLOGOS.

F.1.1.	Palomillas para el sostén de cable. Cada una de ellas, al año o fracción	11,30 €
F.1.2.	Transformadores colocados en quioscos. Por cada m2 o fracción al año o fracción	11,30 €
F.1.3.	Cajas de amarre, distribución y de registros. Cada una al año o fracción	14,06 €
F.1.4.	Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público, por metro lineal, al año o fracción	0,16 €
F.1.5.	Cables de alimentación de energía eléctrica	0,14 €
F.1.6.	Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción.....	0,38 €
CATEGORÍA VIAL		
F.1.7.	Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada metro lineal o fracción.....	5,00 €
F.1.8.	Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción	2,00 €
F.1.9.	Ocupación del suelo con conducciones de cualquier clase. Por metro lineal o fracción, al año o fracción	2,00 €
F.1.10.	Por cada poste de hierro, madera o cemento, cualquiera que sea su utilización o destino, al año o fracción	25,00 €

F.2. Aparatos o máquinas automáticas o no, accionadas por monedas para entretenimiento, recreo o venta.....0,366177 €.

F.6. Depósitos y aparatos de surtidores de gasolina y otros combustibles.

F.3.3.	Depósitos de combustible líquido, sólido o gaseoso. Por litro de capacidad, al año o fracción	0,139173 €
F.3.4.	Por cada surtidor de gasolina o cualquier otra sustancia, al año o fracción	95,00 €

F.7. GRÚAS

F.4.2.	Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre o fracción	1.347,00 €
---------------	---	------------

Las cuantías que corresponda abonar por la ocupación del vuelo con grúa, son compatibles con las que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal.

F.8. CAJEROS AUTOMÁTICOS, ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITOS, INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LÍNEA DE FACHADA.

Actividad autorizada, por cada unidad, al año	526,00 €
---	----------

Artículo 22. EPÍGRAFE G

INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

G.1	Cuando el rodaje se realice sin superficie definida o con carácter circulante, al día o fracción	340,20 €
G.2	Por cada 100 metros cuadrado o fracción y día o fracción.....	33,29 €
G.3	Ocupación con vehículos generadores, camiones bar, rulotes publicitarias o de promoción y similares, por metro cuadrado o fracción y día o fracción.....	0,358295 €

Artículo 23. EPÍGRAFE H

OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES AUTORIZADOS Y NO RECOGIDOS EN EPÍGRAFE CONCRETO.

En cualesquiera otros aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas que se autoricen y no estén específicamente regulados en los epígrafes anteriores ni haya posibilidad de aplicación por analogía, el tipo estará en función de la categoría Vial de acuerdo con la siguiente escala:

CATEGORÍA DE LAS VÍAS/EUROS	1ª	2ª	3ª
Por cada m2 o fracción de ocupación al día	0,330168 €	0,290862 €	0,259419 €

Artículo 24: Cuota mínima

Con carácter general, la cuota a pagar no podrá ser inferior a **7,60 €**.

2º.- MANTENER el resto de la presente Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- DAR AL EXPEDIENTE la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75; realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

4º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo Provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

27/475.- AÑADIDO URGENTE TERCERO.- PROYECTO DE REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2013.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones, referente a la distinción entre precios públicos y tasas, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas y el informe de intervención que obra en el expediente:

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General, de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- El establecimiento DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2013, que adoptaría la redacción siguiente:

REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Artículo 1º. Naturaleza de la regulación y concepto.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts 41 a 47 , este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios o la realización de actividades en los centros deportivos municipales.

Artículo 2º.-Ámbito de aplicación

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento. Tiene la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros deportivos municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

Artículo 4º. Obligación de pago.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en el recinto o cuando se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos

Artículo 5º. Efectos de aplicación.

I.- A los efectos de aplicación de los precios públicos se establecen las siguientes categorías, [salvo lo dispuesto en los precios de piscina, apartado C, Instalaciones Deportivas, Piscinas (invierno y verano) .

- a) Categoría Preinfantil, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 0 a 5 años.
- b) Categoría Infantil, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 6 a 15 años.
- c) Categoría Joven/Adulto, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 16 a 65 años.
- d) Categoría Mayor, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.

II.- A los efectos de aplicación de estos precios públicos las actividades se clasifican en:

- a) Grupo A-Actividades de duración superior a 4 meses.

La duración normal establecida para las Escuelas Deportivas y Actividades Deportivas es la de un curso escolar.

Para la actividad de Fitness, se considera duración anual.

b) Grupo B- Actividades de duración inferior a 4 meses.; se encuentran incluidas en la dicho grupo la Campaña de Verano, Cursos Monográficos y Actividades Deportivas de menos de 4 meses.

c) Grupo C-Uso de instalaciones, servicios y actividades puntuales. Se incluye en dicho grupo el uso de instalaciones deportivas

Artículo 6º. Cuantía

La cuantía de los precios públicos serán las que se indican a continuación, según la cantidad fija o en función de los elementos o factores que se relacionan en las siguientes cuotas:

I) Grupo A.- 0: Actividades Deportivas,. Duración de la temporada de septiembre a junio

I.Inscripción y reserva de plaza

INSCRIPCIONES O RESERVA DE PLAZA (€/temporada)	€
TODAS LAS ACTIVIDADES	20,00
USUARIOS con tarjeta ORO	10,00
CUOTA DE INSCRIPCIÓN LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL PREBENJAMIN €/partic.	5,00
CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE EQUIPOS DEPORTIVOS (€ equipo)	5,00

II.Actividades para clases de dos días/sesiones por semana ó 2 horas por semana. (excepto FITNES y PREPARACIÓN BOMBEROS precio público para 5 días semana

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (€/cuota trimestral)	€
PREINFANTIL	70,00
INFANTIL.....	50,00
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES	63,00
USUARIOS con tarjeta ORO	10,00
GIMNASIA EN EL AGUA.....	62,00
NATACIÓN PARA EMBARAZADAS (€ cuota mensual)	21,60
PREPARACIÓN BOMBEROS	75,00
NATACIÓN UNIVERSITARIOS.....	62,00

ACTIVIDADES FÍSICAS (€/cuota trimestral)	€
INFANTIL GRUPOS	30,00
INFANTIL DEPORTES INDIVIDUALES	61,00
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES GRUPOS	55,00
ACTIVIDADES FÍSICAS EMBARAZADAS (€ cuota mensual)	18,30
JÓVENES/ADULTOS DEPORTES INDIVIDUALES.....	88,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....	10,00

ACTIVIDAD FITNESS (€/cuota trimestral)	€
ACTIVIDAD FITNESS MAÑANAS	63,00
ACTIVIDAD FITNESS TARDES	63,00
ACTIVIDAD FITNESS COMPLETO.....	75,00

III. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 3 días/sesiones por semana ó 3 horas por semana se calcularán

multiplicando por 1,40, los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

IV. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 4 días/sesiones ó 4 horas por semana se calcularan se multiplicando por 1,70 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

V. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 5 días/sesiones ó 5 horas por semana se calcularan se multiplicando por 2,10 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VI. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 6 días/sesiones ó 6 horas por semana se calcularan se multiplicando por 2,40 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VII. Para Escuelas que se impartan 1 día ó 1 hora por semana los precios públicos se calculará multiplicando por 0,60 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VIII. Para clases en fines de semana los precios públicos se calculará multiplicando por 1,25 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

II) Grupo B.-Actividades Deportivas,. Duración inferior a un cuatrimestre.

CURSOS NATACIÓN (€/sesión)	€
PREINFANTIL	5,00
INFANTIL.....	4,20
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES	5,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....	0,00
CURSOS ACTIVIDADES FÍSICAS (€/sesión)	€
ACTIVIDADES DEPORTES INFANTIL	3,50
ACTIVIDADES FISICO RECREATIVAS INFANTIL	6,20
ACTIVIDADES DEPORTES JÓVENES/ADULTOS/MAYORES .	4,50
ACTIVIDADES DEPORTES USUARIOS con Tarjeta ORO	0,00
ACTIVIDADES FISICO RECREATIVAS	7,50
CAMPUS sin actividades fuera del PDM	9,50
CAMPUS con actividades fuera del PDM	12,80

III) Grupo C.-Instalaciones deportivas.

I. Uso de instalaciones por entidades en competición o actividades no regladas,

USO POR ENTIDADES DEPORTIVAS (*)

PABELLONES CUBIERTOS	€
1/3 PABELLÓN €/hora	22,00
1/3 PABELLÓN €/temporada 1 hora/semana.....	435,00
PABELLÓN COMPLETO €/hora	51,00
PABELLÓN COMPLETO €/temporada 1 hora/semana	1.026,00
PISCINAS	€
CALLE CORTA (ancho Piscina) €/hora	16,00
CALLE CORTA (ancho Piscina) €/ temporada 1 /hora/semana	320,00
CALLE LARGA. €/hora	32,00
CALLE LARGA. €/temporada 1 hora/semana	640,00€
CAMPOS FÚTBOL HIERBA Y PISTA DE ATLETISMO	€
GRUPO USUARIOS ó SECTOR PISTA ATLETISMO €/hora	18,00€
PISTA ATLETISMO COMPLETA €/hora (Solo Pista)	69,00
CAMPO DE FÚTBOL €/hora (Solo Campo)	58,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN €/hora	40%
CAMPOS FÚTBOL 11 HIERBA ARTIFICIAL	€
CAMPO €/hora	35,00
CAMPO €/temporada 1 hora/semana	700,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
CAMPOS FÚTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL	€
CAMPO €/hora	21,00
CAMPO €/temporada 1 hora/semana	420,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
PISTAS POLIDEPORTIVAS	€
PISTA €/hora	12,00
PISTA €/temporada 1 hora/semana	236,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%

(*) Se entiende por competición reglada, la competición federada y la competición local organizada por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Los equipos locales inscritos en el registro de la Concejalía de Deportes y Juventud tendrán un 25 % de descuento sobre los precios públicos establecidos

II. Uso de instalaciones deportivas.

DEPORTES DE RAQUETA	€
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora)	6,50
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
RANKING TENIS,PADEL €/cuatrimestre	68,00
RANKING SQUASH €/cuatrimestre	50,00
Pista frontón €/trimestre 1hora/semana	45,50
PISCINAS (INVIERNO Y VERANO)	€
ADULTOS/MAYORES	5,00
JÓVENES (de 15 a 21 años)	3,50
INFANTIL (de 3 a 14 años)	2,00
PREINFANTIL (de 0 a 2 años)	0,00
USUARIOS con tarjeta ORO	0,00
OTRAS INSTALACIONES	€
PISTA ATLETISMO Entrada puntual	2,00
BONOS	€
BONOS 10 usos TENIS, PÁDEL, FRONTÓN Y SQUASH	20% Dto.
BONO 10 usos válido para ILUMINACIÓN	20% Dto.
PISCINA INFANTIL - Bonos 10 baños	20% Dto.
PISCINA JÓVENES/ADULTOS/MAYORES - Bonos 10 baños	20% Dto.
El precio de los bonos con 20% de descuento se calculará multiplicando por 10 el precio del ticket individual de la instalación o actividad y calculando un 20% de descuento.	
El precio del suplemento por iluminación por hora será el 40% del incremento sobre los precios públicos por hora de la instalación.	
VARIOS	€
DUPLICADO DE TARJETA	5,00
ALQUILER DE MEGAFONÍA (1 hora)	189,00
USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA USO NO DEPORTIVO	Supl 100%*
USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES NO DEPORTIVAS (€/ M ² /hora)	0,15

*Suplemento del 100% sobre el coste de la instalación que se solicite

Artículo 7º. Forma de pago

Actividades Grupo A

Forma de Pago: domiciliación bancaria.

El pago se hará por trimestres adelantados sin derecho a devolución, salvo la actividad NATACIÓN para embarazadas que se hará por meses adelantados y salvo lo previsto en el apartado 4.1.

- Reserva de Plaza:

En estas actividades podrá realizarse la reserva de plaza de un curso para el siguiente con las limitaciones que en cada caso se determinen por la Concejalía en cuanto al tiempo de permanencia en una misma actividad. Dicha reserva se efectúa en las fechas que establezca la concejalía.

Los recibos del curso se emitirán: 1 de septiembre, 2 de enero y 1 de abril.

- Nuevas Inscripciones:

El plazo de inscripción se abre en junio, especificando la Concejalía la fecha de inscripción de cada actividad.

Pago al contado en el momento de la inscripción del importe del primer recibo, emitiéndose los siguientes recibos del curso el 2 de enero y el 1 de abril.

Actividades Grupo B

Pago al contado en el momento de hacer la inscripción, o domiciliación bancaria. La inscripción se realiza cuando se especifique en cada actividad, y finaliza dos días antes del inicio de la misma.

Actividades Grupo C

Pago al contado y/o directamente en la Instalación Deportiva correspondiente.

Plazo de pago de los precios públicos gestionados por recibo

- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 1 al 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.
- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 16 al 31 del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente.

Pasados estos plazos se iniciará la reclamación ejecutiva de la deuda. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan precios públicos, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Artículo 8º. Bajas y supuestos de devoluciones del precio público satisfecho.

I) Supuestos generales.

En caso de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarse por escrito, fax o correo electrónico en las Oficinas de Atención a Usuarios de la Concejalía de Deportes y Juventud.

El impago de un recibo significa la baja automática del servicio o actividad.

En ningún caso se devolverá el importe de la reserva de plaza o inscripción, salvo que el usuario solicite la baja diez días hábiles desde la inscripción o reserva de plaza.

Las devoluciones siempre hacen referencia a las actividades que han sido cobradas con anterioridad.

Con carácter general procederá la devolución de oficio cuando se hayan realizado cobros indebidos derivados de causas no imputables al usuario:

- Errores en la inscripción, recibos duplicados, anulación de cursos por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Cambio de una actividad por otra de precio público inferior por decisión de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Actividades subvencionadas por los Servicios Sociales.

En el caso en que proceda la devolución ésta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón.

II) Actividades del Grupo A (duración superior a cuatro meses)

- Bajas antes del comienzo de la actividad. Procede la devolución si la baja se realiza diez días hábiles antes del inicio de la actividad o fecha de comienzo del cobro del recibo correspondiente.
- Una vez iniciada la actividad. Sólo se devolverá parte de las cuotas pagadas por anticipado cuando el usuario solicite la baja en base a circunstancias ajenas a su voluntad (enfermedad grave o prolongada del alumno, traslado de domicilio a otros municipios, horario laboral incompatible con las clases, y situación familiar grave). Las circunstancias que se aleguen como motivo de la baja se justificarán mediante los correspondientes documentos legales, justificante médico, certificado del padrón, certificado de empresa, etc. Motivado por la necesidad de aportar documentación, la solicitud de devolución de pagos se efectuará en forma presencial. El importe a devolver en estos casos será el siguiente:
 1. El importe proporcional a dos meses, calculado sobre la cuota trimestral, menos 20 €, si la baja se produce a lo largo del primer mes del trimestre de que se trate.
 2. El importe proporcional a un mes, calculado sobre la cuota trimestral, menos 20 €, si la baja se produce a lo largo del segundo mes del trimestre de que se trate.

3. Si la baja se produce en el último mes del trimestre no se devolverá nada.

III) Actividades del Grupo B (duración inferior a cuatro meses).

La comunicación de la baja deberá realizarse diez días hábiles antes del inicio de la actividad. La cantidad a devolver será el importe cobrado menos 20 € que se destinarán a compensar los gastos originados en el proceso administrativo.

IV) Actividades del Grupo C.

En el caso de uso de instalaciones deportivas, una vez adquirido el ticket, no se admitirán devoluciones. La imposibilidad del uso de la instalación por causas técnicas de la concejalía será la única causa admisible para la devolución del importe.

Artículo 9º. Normas de gestión

No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún **recibo pendiente** de pago

El uso fraudulento de las tarjetas de usuario, sea la tarjeta de actividades o Escuelas o la tarjeta oro, conlleva el pago del precio público de la actividad o servicio utilizado o reservado en su cuota máxima, además de la retirada de la tarjeta por un plazo de un año.

Artículo 10º. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11º. Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios

Artículo 11º. IVA

En aquellos casos en los que las instalaciones deportivas municipales sean gestionadas mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) y C (Instalaciones deportivas solicitadas por personas físicas, es decir, excluidas entidades) tendrán

cuota cero (0), de acuerdo a la ordenanza establecida y adecuándose a la siguiente normativa:

Normativa Cuota Cero. Criterios de aplicación.

a) REQUISITOS A CUMPLIR PARA SER USUARIO DE CUOTA CERO

- Estar inscrito en las oficinas de empleo con anterioridad al 3 de Julio de 2009 manteniendo dicha antigüedad.
- Nuevos inscritos en las oficinas de empleo después del 3 de Julio de 2009 por extinción de contrato laboral (despido, finalización del mismo, etc.)
- Nuevos demandantes de empleo inscritos en las oficinas de empleo hasta los 21 años de edad.

b) DOCUMENTOS QUE HAY QUE APORTAR PARA SER USUARIO DE LA CUOTA CERO(0)

Si la condición de desempleado la **tiene un solo miembro de la unidad familiar**, original y copia de los siguientes documentos:

- √ DNI, original y fotocopia
- √ Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- √ Vida laboral actual (que tendrá una validez de 10 días desde la fecha de expedición), original
- √ Datos de la Cuenta Bancaria.
- √ Una Fotografía tamaño carnet.

Si la condición de desempleado la tienen **todos los miembros de la unidad familiar**, original y fotocopia de los siguientes documentos:

- √ Libro de Familia
- √ DNI de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ Tarjeta de demanda de empleo en vigor de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ Vida laboral actual (que tendrá una validez de 10 días desde la fecha de expedición), de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ En caso de unidad familiar monoparental, documento acreditativo de la misma. (Documentación definitiva que certifique el hecho o documentación que indique un proceso judicial abierto para tal efecto.)

c) DURACION DE LA CONDICIÓN DE CUOTA CERO Y RENOVACION DE LA MISMA

A todos los beneficiarios de la CUOTA CERO (0), se les entregará una tarjeta para el uso de los servicios deportivos. La condición de usuario de cuota cero tendrá una **validez trimestral**, debiendo acreditar de nuevo todos los requisitos para renovar la condición de usuario de cuota cero (Informe de vida laboral con menos de diez días desde su expedición y fotocopia y original de la tarjeta de demanda de empleo en vigor), en el último mes antes del vencimiento de la condición. Se establecen por tanto los siguientes meses para renovar la condición de usuario de cuota cero:

- Mes de Marzo
- Mes de Junio

- Mes de Agosto
- Mes de Diciembre

• BENEFICIOS DE LOS USUARIOS DE CUOTA CERO

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y no estén cobrando prestación por desempleo, tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura, el alquiler gratuito de las instalaciones de uso colectivo municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la Concejalía de Deportes y Juventud con coste cero, dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas y las instalaciones alquiladas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas de lunes a viernes exclusivamente. Esta gratuidad se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y estén cobrando prestación por desempleo, tendrán un descuento del 50% sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, así como un descuento del 50% sobre el precio del alquiler de las instalaciones de uso colectivo, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con un descuento del 50% sobre los precios de la actividad dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas y las instalaciones alquiladas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas de Lunes a Viernes exclusivamente. Este descuento se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

2. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) y C (Instalaciones deportivas solicitadas por personas físicas, es decir, excluidas entidades) tendrán descuento del 50% en caso de que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa, y así se acredite la condición de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2013. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor de la supresión de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento

especial de las instalaciones deportivas del Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón.

SEGUNDO.- A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

• Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la actualización del Precio Público Municipal por la utilización de instalaciones, servicios y actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1.h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

II. CONCEPTO

El art. 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece:

“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley.”

III. IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme el art. 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establece:

“Cuantía,

1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

A estos efectos se informa que consta en el expediente informe económico del responsable de instalaciones y los Coordinadores del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 6 de septiembre de 2012, conforme al cual la cuota que se propone fijar no cubren el coste estimado del servicio.

Consta igualmente informe del Director General de Deportes y Juventud de 18 de septiembre de 2012 en el que se indica que existen razones de índole social, benéficas, culturales o de interés público que aconsejan que se fijen precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

IV. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las entregas de bienes y prestaciones de servicios por los que no se perciben precios públicos, como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria, son operaciones sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en relación a las mismas deberá cumplirse con las obligaciones tributarias que se deriven de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y normas de desarrollo.

V. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de marzo de 2012, establece en su punto TERCERO: “Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste.”

Dicho Plan de Ajuste 2012-2022 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

VI. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la fijación de los precios públicos es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en los artículos 47.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y el artículo 10 a) de la Ordenanza Municipal de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan del mismo.

En Alorcón, a 21 de septiembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la TAG de la Sección de Rentas, Sra. Robledo de la Insua, de 18 de septiembre de 2012, así como el económico presentado por el Responsable de Instalaciones y los Coordinadores del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 6 de los citados y el emitido por el Director General de Deportes y Juventud el día 18 de los referidos, todos ellos obrantes en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el establecimiento DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2013, que adoptaría la redacción siguiente:

REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Artículo 1º. Naturaleza de la regulación y concepto.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts 41 a 47 , este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios o la realización de actividades en los centros deportivos municipales.

Artículo 2º.-Ámbito de aplicación

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento. Tiene la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y

dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros deportivos municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

Artículo 4º. Obligación de pago.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en el recinto o cuando se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos

Artículo 5º. Efectos de aplicación.

I.- A los efectos de aplicación de los precios públicos se establecen las siguientes categorías, [salvo lo dispuesto en los precios de piscina, apartado C, Instalaciones Deportivas, Piscinas (invierno y verano) .

- a) Categoría Preinfantil, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 0 a 5 años.
- b) Categoría Infantil, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 6 a 15 años.
- c) Categoría Joven/Adulto, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 16 a 65 años.
- d) Categoría Mayor, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.

II.- A los efectos de aplicación de estos precios públicos las actividades se clasifican en:

- d) Grupo A-Actividades de duración superior a 4 meses.

La duración normal establecida para las Escuelas Deportivas y Actividades Deportivas es la de un curso escolar.

Para la actividad de Fitness, se considera duración anual.

e) Grupo B- Actividades de duración inferior a 4 meses.; se encuentran incluidas en la dicho grupo la Campaña de Verano, Cursos Monográficos y Actividades Deportivas de menos de 4 meses.

f) Grupo C- Uso de instalaciones, servicios y actividades puntuales. Se incluye en dicho grupo el uso de instalaciones deportivas

Artículo 6º. Cuantía

La cuantía de los precios públicos serán las que se indican a continuación, según la cantidad fija o en función de los elementos o factores que se relacionan en las siguientes cuotas:

IV) Grupo A.- 0: Actividades Deportivas,. Duración de la temporada de septiembre a junio

I. Inscripción y reserva de plaza

INSCRIPCIONES O RESERVA DE PLAZA (€/temporada)	€
TODAS LAS ACTIVIDADES	20,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....	10,00
CUOTA DE INSCRIPCIÓN LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL PREBENJAMIN €/partic.	5,00
CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE EQUIPOS DEPORTIVOS (€ equipo)	5,00

II. Actividades para clases de dos días/sesiones por semana ó 2 horas por semana. (excepto FITNESS y PREPARACIÓN BOMBEROS precio público para 5 días semana

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (€/cuota trimestral)	€
PREINFANTIL	70,00
INFANTIL	50,00
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES.....	63,00
USUARIOS con tarjeta ORO	10,00
GIMNASIA EN EL AGUA	62,00
NATACIÓN PARA EMBARAZADAS (€ cuota mensual)	21,60
PREPARACIÓN BOMBEROS	75,00
NATACIÓN UNIVERSITARIOS	62,00

ACTIVIDADES FÍSICAS (€/cuota trimestral)	€
INFANTIL GRUPOS	30,00
INFANTIL DEPORTES INDIVIDUALES	61,00
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES GRUPOS	55,00
ACTIVIDADES FÍSICAS EMBARAZADAS (€ cuota mensual)	18,30
JÓVENES/ADULTOS DEPORTES INDIVIDUALES.....	88,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....	10,00

ACTIVIDAD FITNESS (€/cuota trimestral)	€
ACTIVIDAD FITNESS MAÑANAS.....	63,00

ACTIVIDAD FITNESS TARDES.....	63,00
ACTIVIDAD FITNESS COMPLETO	75,00

III. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 3 días/sesiones por semana ó 3 horas por semana se calcularán multiplicando por 1,40, los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

IV. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 4 días/sesiones ó 4 horas por semana se calcularan se multiplicando por 1,70 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

V. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 5 días/sesiones ó 5 horas por semana se calcularan se multiplicando por 2,10 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VI. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 6 días/sesiones ó 6 horas por semana se calcularan se multiplicando por 2,40 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VII. Para Escuelas que se impartan 1 día ó 1 hora por semana los precios públicos se calculará multiplicando por 0,60 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VIII. Para clases en fines de semana los precios públicos se calculará multiplicando por 1,25 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

V) Grupo B.-Actividades Deportivas,. Duración inferior a un cuatrimestre.

CURSOS NATACIÓN (€/sesión)	€
PREINFANTIL	5,00
INFANTIL	4,20
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES	5,00
USUARIOS con tarjeta ORO	0,00

CURSOS ACTIVIDADES FÍSICAS (€/sesión)	€
ACTIVIDADES DEPORTES INFANTIL	3,50
ACTIVIDADES FISICO RECREATIVAS INFANTIL	6,20
ACTIVIDADES DEPORTES JÓVENES/ADULTOS/MAYORES	4,50
ACTIVIDADES DEPORTES USUARIOS con Tarjeta ORO	0,00
ACTIVIDADES FISICO RECREATIVAS	7,50
CAMPUS sin actividades fuera del PDM.....	9,50
CAMPUS con actividades fuera del PDM	12,80

VI) Grupo C.-Instalaciones deportivas.

I. Uso de instalaciones por entidades en competición o actividades no regladas,

USO POR ENTIDADES DEPORTIVAS (*)

PABELLONES CUBIERTOS	€
1/3 PABELLÓN €/hora	22,00
1/3 PABELLÓN €/temporada 1 hora/semana	435,00
PABELLÓN COMPLETO €/hora	51,00
PABELLÓN COMPLETO €/temporada 1 hora/semana	1.026,00
PISCINAS	€
CALLE CORTA (ancho Piscina) €/hora	16,00
CALLE CORTA (ancho Piscina) €/ temporada 1 /hora/semana	320,00
CALLE LARGA. €/hora	32,00
CALLE LARGA. €/temporada 1 hora/semana	640,00€
CAMPOS FÚTBOL HIERBA Y PISTA DE ATLETISMO	€
GRUPO USUARIOS ó SECTOR PISTA ATLETISMO €/hora	18,00€
PISTA ATLETISMO COMPLETA €/hora (Solo Pista)	69,00
CAMPO DE FÚTBOL €/hora (Solo Campo)	58,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN €/hora	40%
CAMPOS FÚTBOL 11 HIERBA ARTIFICIAL	€
CAMPO €/hora	35,00
CAMPO €/temporada 1 hora/semana.....	700,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
CAMPOS FÚTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL	€
CAMPO €/hora	21,00
CAMPO €/temporada 1 hora/semana	420,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
PISTAS POLIDEPORTIVAS	€
PISTA €/hora	12,00
PISTA €/temporada 1 hora/semana.....	236,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%

(*) Se entiende por competición reglada, la competición federada y la competición local organizada por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Los equipos locales inscritos en el registro de la Concejalía de Deportes y Juventud tendrán un 25 % de descuento sobre los precios públicos establecidos

II. Uso de instalaciones deportivas.

DEPORTES DE RAQUETA	€
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora)	6,50
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
RANKING TENIS,PADEL €/cuatrimestre	68,00
RANKING SQUASH €/cuatrimestre	50,00
Pista frontón €/trimestre 1hora/semana	45,50
 PISCINAS (INVIERNO Y VERANO)	 €
ADULTOS/MAYORES	5,00
JÓVENES (de 15 a 21 años)	3,50
INFANTIL (de 3 a 14 años)	2,00
PREINFANTIL (de 0 a 2 años)	0,00
USUARIOS con tarjeta ORO	0,00
 OTRAS INSTALACIONES	 €
PISTA ATLETISMO Entrada puntual	2,00
 BONOS	 €
BONOS 10 usos TENIS, PÁDEL, FRONTÓN Y SQUASH	20% Dto.
BONO 10 usos válido para ILUMINACIÓN	20% Dto.
PISCINA INFANTIL - Bonos 10 baños	20% Dto.
PISCINA JÓVENES/ADULTOS/MAYORES - Bonos 10 baños	20% Dto.

El precio de los bonos con 20% de descuento se calculará multiplicando por 10 el precio del ticket individual de la instalación o actividad y calculando un 20% de descuento.

El precio del suplemento por iluminación por hora será el 40 € del incremento sobre los precios públicos por hora de la instalación.

VARIOS	€
DUPLICADO DE TARJETA	5,00
ALQUILER DE MEGAFONÍA (1 hora)	189,00
USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA USO NO	Supl 100%*

DEPORTIVO

USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES NO DEPORTIVAS (€/ M²/hora)

0,15

*Suplemento del 100% sobre el coste de la instalación que se solicite

Artículo 7º. Forma de pago

Actividades Grupo A

Forma de Pago: domiciliación bancaria.

El pago se hará por trimestres adelantados sin derecho a devolución, salvo la actividad NATACIÓN para embarazadas que se hará por meses adelantados y salvo lo previsto en el apartado 4.1.

- Reserva de Plaza:

En estas actividades podrá realizarse la reserva de plaza de un curso para el siguiente con las limitaciones que en cada caso se determinen por la Concejalía en cuanto al tiempo de permanencia en una misma actividad. Dicha reserva se efectúa en las fechas que establezca la concejalía.

Los recibos del curso se emitirán: 1 de septiembre, 2 de enero y 1 de abril.

- Nuevas Inscripciones:

El plazo de inscripción se abre en junio, especificando la Concejalía la fecha de inscripción de cada actividad.

Pago al contado en el momento de la inscripción del importe del primer recibo, emitiéndose los siguientes recibos del curso el 2 de enero y el 1 de abril.

Actividades Grupo B

Pago al contado en el momento de hacer la inscripción, o domiciliación bancaria. La inscripción se realiza cuando se especifique en cada actividad, y finaliza dos días antes del inicio de la misma.

Actividades Grupo C

Pago al contado y/o directamente en la Instalación Deportiva correspondiente.

Plazo de pago de los precios públicos gestionados por recibo

- Las notificadas o pasadas al cobro vía bancaria de los días 1 al 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.
- Las notificadas o pasadas al cobro vía bancaria de los días 16 al 31 del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente.

Pasados estos plazos se iniciará la reclamación ejecutiva de la deuda. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan precios públicos, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Artículo 8º. Bajas y supuestos de devoluciones del precio público satisfecho.

V) Supuestos generales.

En caso de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarse por escrito, fax o correo electrónico en las Oficinas de Atención a Usuarios de la Concejalía de Deportes y Juventud.

El impago de un recibo significa la baja automática del servicio o actividad.

En ningún caso se devolverá el importe de la reserva de plaza o inscripción, salvo que el usuario solicite la baja diez días hábiles desde la inscripción o reserva de plaza.

Las devoluciones siempre hacen referencia a las actividades que han sido cobradas con anterioridad.

Con carácter general procederá la devolución de oficio cuando se hayan realizado cobros indebidos derivados de causas no imputables al usuario:

- Errores en la inscripción, recibos duplicados, anulación de cursos por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Cambio de una actividad por otra de precio público inferior por decisión de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Actividades subvencionadas por los Servicios Sociales.

En el caso en que proceda la devolución ésta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón.

VI) Actividades del Grupo A (duración superior a cuatro meses)

- Bajas antes del comienzo de la actividad. Procede la devolución si la baja se realiza diez días hábiles antes del inicio de la actividad o fecha de comienzo del cobro del recibo correspondiente.
- Una vez iniciada la actividad. Sólo se devolverá parte de las cuotas pagadas por anticipado cuando el usuario solicite la baja en base a circunstancias ajenas a su voluntad (enfermedad grave o prolongada del alumno, traslado de domicilio a otros municipios, horario laboral incompatible con las clases, y situación familiar grave). Las circunstancias que se aleguen como motivo de la baja se justificarán mediante los correspondientes documentos legales, justificante médico, certificado del padrón, certificado de empresa, etc. Motivado por la necesidad de aportar documentación, la solicitud de devolución de pagos se efectuará en forma presencial. El importe a devolver en estos casos será el siguiente:

1. El importe proporcional a dos meses, calculado sobre la cuota trimestral, menos 20 €, si la baja se produce a lo largo del primer mes del trimestre de que se trate.
2. El importe proporcional a un mes, calculado sobre la cuota trimestral, menos 20 €, si la baja se produce a lo largo del segundo mes del trimestre de que se trate.
3. Si la baja se produce en el último mes del trimestre no se devolverá nada.

VII) Actividades del Grupo B (duración inferior a cuatro meses).

La comunicación de la baja deberá realizarse diez días hábiles antes del inicio de la actividad. La cantidad a devolver será el importe cobrado menos 20 € que se destinarán a compensar los gastos originados en el proceso administrativo.

VIII) Actividades del Grupo C.

En el caso de uso de instalaciones deportivas, una vez adquirido el ticket, no se admitirán devoluciones. La imposibilidad del uso de la instalación por causas técnicas de la concejalía será la única causa admisible para la devolución del importe.

Artículo 9º. Normas de gestión

No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún **recibo pendiente** de pago

El uso fraudulento de las tarjetas de usuario, sea la tarjeta de actividades o Escuelas o la tarjeta oro, conlleva el pago del precio público de la actividad o servicio utilizado o reservado en su cuota máxima, además de la retirada de la tarjeta por un plazo de un año.

Artículo 10º. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11º. Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios

Artículo 11º. IVA

En aquellos casos en los que las instalaciones deportivas municipales sean gestionadas mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) y C (Instalaciones deportivas solicitadas por personas físicas, es decir, excluidas entidades) tendrán cuota cero (0), de acuerdo a la ordenanza establecida y adecuándose a la siguiente normativa:

Normativa Cuota Cero. Criterios de aplicación.

a) REQUISITOS A CUMPLIR PARA SER USUARIO DE CUOTA CERO

- Estar inscrito en las oficinas de empleo con anterioridad al 3 de Julio de 2009 manteniendo dicha antigüedad.
- Nuevos inscritos en las oficinas de empleo después del 3 de Julio de 2009 por extinción de contrato laboral (despido, finalización del mismo, etc.)
- Nuevos demandantes de empleo inscritos en las oficinas de empleo hasta los 21 años de edad.

b) DOCUMENTOS QUE HAY QUE APORTAR PARA SER USUARIO DE LA CUOTA CERO(0)

Si la condición de desempleado la **tiene un solo miembro de la unidad familiar**, original y copia de los siguientes documentos:

- √ DNI, original y fotocopia
- √ Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- √ Vida laboral actual (que tendrá una validez de 10 días desde la fecha de expedición), original
- √ Datos de la Cuenta Bancaria.
- √ Una Fotografía tamaño carnet.

Si la condición de desempleado la tienen **todos los miembros de la unidad familiar**, original y fotocopia de los siguientes documentos:

- √ Libro de Familia
- √ DNI de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ Tarjeta de demanda de empleo en vigor de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ Vida laboral actual (que tendrá una validez de 10 días desde la fecha de expedición), de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ En caso de unidad familiar monoparental, documento acreditativo de la misma. (Documentación definitiva que certifique el hecho o documentación que indique un proceso judicial abierto para tal efecto.)

c) DURACION DE LA CONDICIÓN DE CUOTA CERO Y RENOVACION DE LA MISMA

A todos los beneficiarios de la CUOTA CERO (0), se les entregará una tarjeta para el uso de los servicios deportivos. La condición de usuario de cuota cero tendrá una **validez trimestral**, debiendo acreditar de nuevo todos los requisitos para renovar la condición de usuario de cuota cero (Informe de vida laboral con menos de diez días desde su expedición y fotocopia y original de la

tarjeta de demanda de empleo en vigor), en el último mes antes del vencimiento de la condición. Se establecen por tanto los siguientes meses para renovar la condición de usuario de cuota cero:

- Mes de Marzo
- Mes de Junio
- Mes de Agosto
- Mes de Diciembre

• BENEFICIOS DE LOS USUARIOS DE CUOTA CERO

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y no estén cobrando prestación por desempleo, tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura, el alquiler gratuito de las instalaciones de uso colectivo municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con coste cero, dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas y las instalaciones alquiladas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas de lunes a viernes exclusivamente. Esta gratuidad se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y estén cobrando prestación por desempleo, tendrán un descuento del 50% sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, así como un descuento del 50% sobre el precio del alquiler de las instalaciones de uso colectivo, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con un descuento del 50% sobre los precios de la actividad dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas y las instalaciones alquiladas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas de Lunes a Viernes exclusivamente. Este descuento se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

2. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) y C (Instalaciones deportivas solicitadas por personas físicas, es decir, excluidas entidades) tendrán descuento del 50% en caso de que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa, y así se acredite la condición de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2013. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor de la supresión de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón.”

2º.- SIGNIFICAR que a los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

3º.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

28/476.- AÑADIDO URGENTE CUARTO.- PROYECTO DE REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2013.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2013.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, pto. 7/2012.

CONSIDERANDO el Informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y el informe de Intervención que obra en el expediente.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

A) RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA TASA.:

PRIMERO.- Suprimir la tasa por Enseñanzas Especiales y modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013. No obstante su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Municipales por prestación de servicios de Enseñanzas Especiales del Ayuntamiento de Alcorcón para el Año 2013.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo la derogación de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013. No obstante su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Municipales por la Utilización de Instalaciones, Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón para el Año 2013.

B) RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES prestado por diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2013, con el siguiente texto:

“REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2013.

Artículo 1º. Naturaleza de la regulación y concepto.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts 41 a 47 , este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de enseñanzas especiales y la realización de determinadas actividades culturales en diferentes centros deportivos municipales.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Los precios públicos serán de aplicación en los centros municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento, y en particular en el Conservatorio, y Escuela Municipal de Música, Escuela Municipal de Teatro, Casas de Niños, Teatro Municipal Buero Vallejo.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o

actividades que se presten o realicen en los centros municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el centro.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

Artículo 4º. Obligación de pago.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en los cursos, entrada en el recinto o cuando se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos, en relación con los centros educativos municipales se entiende como tal a estos efectos la apertura del período de matriculación.

Artículo 5º. Normas de aplicación.

1) Para acogerse al epígrafe de "renta familiar" se deberá acreditar mediante presentación del correspondiente certificado de Hacienda o bien, por autorización expresa para consultar los datos de la Agencia Tributaria, relativos a la última declaración del I.R.P.F. presentada ante el citado organismo público. Deberá acreditarse las declaraciones del I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizar la declaración, así como el importe de cada uno de los ingresos brutos percibidos por la misma. Si no está obligado a efectuar la declaración de la renta, se deberá presentar el correspondiente certificado negativo de la Agencia Tributaria así como certificado de vida laboral del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar.

2) Los alumnos que se acojan al epígrafe de familias numerosas, deberán acompañar original y fotocopia, en la escuela correspondiente, para su compulsación, del certificado de familia numerosa vigente.

3) Los alumnos que se acojan al epígrafe de certificado de empadronamiento, deberán acompañar certificado original, a la fecha actual, donde conste una antigüedad en el municipio de, al menos, un año.

4) Cuando en un alumno se dieran más de una de las circunstancias previstas en el articulado de cada una de las escuelas, deberá elegir la tarifa a la que se acoge, que será única, no pudiéndose acumular más de un supuesto, aunque concurra en el mismo alumno/a.

5) El justificante de ingresos que acredite el abono del precio correspondiente deberá acompañarse al formalizar la matrícula o inscripción.

6) El pago de la cuota de la escuela Municipal de Música podrá fraccionarse en tres partes iguales; sin necesidad de solicitud ni justificación alguna. Si se opta por esta modalidad, los plazos de pago serán los siguientes:

- Primer plazo : Antes de formalizar la matrícula.

- Segundo plazo: En la quincena natural del mes de diciembre.
- Tercer plazo: En la primera quincena natural del mes de marzo.

7) Las víctimas del terrorismo están exentas de tasas.

Artículo 6º. Servicios de la Escuela Municipal de Música.

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que así mismo se determinan:

a) Matrícula.....	53,00 €/
b) Alumnos en general.....	324,18 €/curso
c) Alumnos música y movimiento.....	92,61€/curso

Bonificación para los alumnos con pertenencia el año anterior a grupos estables de Banda y Coro (mínimo 8 actos certificado por el Director de la Escuela de Música): 100,00 €

Reducciones y/o exenciones del pago del precio público.

- Los alumnos pertenecientes a familias numerosas del 50% de reducción de las tarifas.
- Cuota cero en los siguientes servicios y condiciones:
 - Alumnos menores de 16 años, en cuya unidad familiar se encuentren todos los miembros en situación de desempleo cuando se realiza la matrícula o en cualquiera de los pago fraccionados.
 - Alumnos de 16 años o más, que se encuentren en situación de desempleo, cuando realicen la matrícula.

La bonificación por pertenencia a grupos estables de banda o coro, estipulada en esta Regulación General, no es incompatible con la reducción por familia numerosa, siendo aplicable en primer lugar la bonificación por pertenencia a grupos estables de banda o coro y de la cantidad resultante se procederá a la reducción por familia numerosa.

Artículo 7º. Servicios de la Escuela Municipal de Teatro.

a) Matrícula	53,00 €/mes
b) Por una asignatura	26,30 €/mes
c) A partir de la segunda asignatura (por asignatura y mes)	16,00 €/mes

Artículo 8º. Servicios actividades extraescolares en los colegios

Asistencia a un taller de 1 hora semanal	7,20 €
Asistencia a un taller de 2 horas semanales.....	14,40 €
Asistencia a un taller de 3 horas semanales.....	21,60 €
Asistencia a un taller de 4 horas semanales.....	28,80 €
Asistencia a un taller de 5 horas semanales.....	36,00 €

Artículo 9º. Servicio de Cursos de Formación Realizados por el Servicio de Bomberos y protección Civil.

1. Por impartir cursos de formación en emergencias y autoprotección, que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Curso básico de hasta 5 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas..... 160,50 €/alumno.
- b) Curso básico de hasta 10 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas... .. 270,00 €/alumno.
- c) Curso medio de hasta 30 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas.378,00 €/alumno.
- d) Curso superior de hasta 60 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas.. 2.256,00 €/alumno.

2. Utilización de instalaciones.

- a) Por la utilización de aulas de formación hasta un máximo de 45 alumnos..... 50 € /hora.
- b) Por la utilización del salón de actos hasta un máximo de 160 alumnos..... 144 € /hora.
- c) Por la utilización de la Torre de Maniobras..... 150 € /hora.
- d) Por la utilización del Patio de Maniobras.....50 € / hora.

Artículo 10º. Servicio de Cursos y Actividades de los Centros Culturales y otros, dependientes de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales.

1.- TASAS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS DE ADULTOS:

Curso superior de hasta 60 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas.. 2.256,00 €/alumno

DURACIÓN DE LOS CURSOS PARA NO RESIDENTES	PRECIO RESULTANTES
--	-----------------------

- a) Hasta 1 mes o hasta 20 h 86,60 €.
- b) Hasta 2 meses o hasta 40 h..... 111,37 €.
- c) Hasta 4 meses o hasta 70 h.....140,25 €.
- d) Hasta 8 meses o hasta 140 h.....222,71 €.
- e) Talleres Abiertos197,96 €.

Los alumnos residentes en Alcorcón, podrán acogerse a un descuento del 34 por ciento, siempre que acrediten su residencia en la población:

DURACIÓN DE LOS CURSOS PARA RESIDENTES	PRECIO RESULTANTES
---	-----------------------

- a) Hasta 1 mes o hasta 20 h57,17 €.
- b) Hasta 2 meses o hasta 40 h.....73,51 €
- c) Hasta 4 meses o hasta 70 h.....92,54 €
- d) Hasta 8 meses o hasta 140 h.....146,99 €
- e) Talleres Abiertos130,66 €

2.-TASAS PARA LOS CURSOS DE INFORMÁTICA:

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRECIO RESULTANTES
--------------------------	--------------------

CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS CONCERTADOS

- a) Hasta 1 mes o hasta 20 h57,17 €.
- b) Hasta 2 meses o hasta 40 h.....73,51 €
- c) Hasta 4 meses o hasta 60 h.....105,00 €

CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS NO CONCERTADOS

- a) Hasta 4 meses o hasta 60 h.....145,00 €

3.- TASAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS HORNOS DE CERÁMICA:

SERVICIOS DE LOS HORNOS	PRECIO RESULTANTES
-------------------------	--------------------

Piezas de hasta 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo)..... 4,00 €

Piezas de más de 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo) 7,27 €

Horno completo 36,38 €

4.- TASAS PARA ACTIVIDADES JUVENILES E INFANTILES

DURACION DE LA ACTIVIDAD	PRECIO RESULTANTE
--------------------------	-------------------

- Actividades Formativas de hasta 12 horas 4,85 €
- Actividades Formativas de hasta 24 horas 9,70 €
- Actividades Formativas de hasta 36 horas 14,54 €
- Actividades Formativas de hasta 48 horas 19,39 €
- Actividades Formativas de hasta 60 horas 24,24 €
- Actividades Formativas de hasta 100 horas..... 40,40 €
- Actividades Formativas de hasta 180 horas..... 72,72 €

5.- TASA PARA LA ASISTENCIA A CICLOS DE CONFERENCIAS

CONFERENCIAS	PRECIO RESULTANTE
--------------	-------------------

- Ciclos de Conferencias (entre 4 y 7 ambas inclusive) 15,00 €

Por debajo de las 4 conferencias, se entenderán como gratuitas, y por encima de 7 les será de aplicación el mismo baremo de Tasas de las actividades formativas.

Art. 11º. Normas generales de aplicación de los Precios.

1. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una cuota reducida del 50% en las tarifas de los siguientes servicios:

- a) Escuela Municipal de Música.
- b) Escuela Municipal de Teatro.
- c) Conservatorio Profesional de Música.

2. Disfrutarán de "cuota cero" las tarifas recogidas en los artículos 6 Y 7, cuando los servicios y actividades fomenten la empleabilidad, en los términos dados por el Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) y que a continuación se enumeran:

- a) Grado de adaptabilidad que demuestra un individuo en la consecución y mantenimiento de un empleo, así como en la actualización de sus competencias profesionales.
- b) Conjunto de aptitudes y actitudes que favorecen la integración laboral. Posibilidades existentes de encontrar un empleo y de amoldarse a un mercado de trabajo en continuo cambio.
- c) Estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo del sujeto pedagógico y facilitar sus futuras reconversiones laborales.

En este sentido, aquel solicitante mayor de 16 años, previo abono de la tasa correspondiente, que entienda que la realización del curso o actividad persigue los fines que definen el concepto de empleabilidad, solicitará a través de la preceptiva instancia dirigida a los servicios municipales de empleo el reconocimiento de que el curso y/o actividad a desarrollar por el mismo se inscribe en las características arriba indicadas. El citado organismo municipal procederá al estudio y evaluación de su situación laboral y de las características del curso o actividad matriculada, determinará si la solicitud se inscribe dentro del concepto de "cuota cero" ahora regulado. Tras este reconocimiento, el solicitante presentará la correspondiente solicitud de devolución de ingresos.

Artículo 12º .Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 13º. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios

Artículo 14º. IVA

En aquellos casos en los que las instalaciones municipales sean gestionadas mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2013. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor de la supresión de la Ordenanza de la Tasa por Enseñanzas especiales del Ayuntamiento de Alcorcón”.

SEGUNDO.- A los precios públicos establecidos por el presente acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón 19 de septiembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

• Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 24 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación del establecimiento del Precio Público Municipal por Enseñanzas Especiales y Actividades Culturales.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1.h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

VII. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

VIII. CONCEPTO

El art. 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece:

“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley.”

IX. IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme el art. 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establece:

“Cuantía,

1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

A estos efectos se informa que consta en el expediente estudio de costes de la Jefe de Servicio de Cultura, de fecha 18 de septiembre de 2012, y 2 informes del Coordinador de Rentas de 24 de septiembre de 2012, conforme a los cuales las cuotas que se propone fijar no cubren en coste estimado del servicio.

Consta igualmente Nota de Régimen Interior del Concejal de Educación y Universidad de 24 de septiembre de 2012, Nota de Régimen del Director General de Educación y Participación Ciudadana de 24 de septiembre de 2012, Nota de Régimen Interior del Jefe de Servicios de Bomberos y Protección Civil de 18 de septiembre de 2012 y Nota de Régimen Interior del Jefe de Servicio de Cultura de 18 de septiembre de 2012 en los que se indica que existen razones de índole social, benéficas, culturales o de interés público que aconsejan que se fijen precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

X. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las entregas de bienes y prestaciones de servicios por los que se perciben precios públicos, como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria, son operaciones sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en relación a las mismas deberá cumplirse con las obligaciones tributarias que se deriven de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y normas de desarrollo.

XI. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022

Conforme a RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-

2022, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de marzo de 2012, establece en su punto TERCERO: "Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste."

Dicho Plan de Ajuste 2012-2022 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.

XII. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la fijación de los precios públicos es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en los artículos 47.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y el artículo 10 a) de la Ordenanza Municipal de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan del mismo.

En Alcorcón, a 24 de septiembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la TAG de la Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila, así como el Estudio de Costes del Servicio de Enseñanzas Especiales impartidas por la Escuela de Teatro, de fecha respectiva 18 y 24 de septiembre de 2012, y que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

A.- RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA TASA:

1º.- SUPRIMIR la TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES y **MODIFICAR** la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

SIGNIFICÁNDOSE que este Acuerdo **ENTRARÁ EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013. No obstante su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Municipales por prestación de servicios de Enseñanzas Especiales del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2013.

2º.- DAR AL EXPEDIENTE la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75;

realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo la **DEROGACIÓN** de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- ESTABLECER que este Acuerdo **ENTRARÁ EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2013. No obstante su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Municipales por la Utilización de Instalaciones, Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón para el Año 2013.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1. del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.”

B.- RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS

1º.- APROBAR el establecimiento de la REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES prestado por diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2013, con el siguiente texto:

“REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2013.

Artículo 1º. Naturaleza de la regulación y concepto.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts 41 a 47 , este

Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de enseñanzas especiales y la realización de determinadas actividades culturales en diferentes centros deportivos municipales.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Los precios públicos serán de aplicación en los centros municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento, y en particular en el Conservatorio, y Escuela Municipal de Música, Escuela Municipal de Teatro, Casas de Niños, Teatro Municipal Buero Vallejo.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el centro.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

Artículo 4º. Obligación de pago.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en los cursos, entrada en el recinto o cuando se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos, en relación con los centros educativos municipales se entiende como tal a estos efectos la apertura del período de matriculación.

Artículo 5º. Normas de aplicación.

1) Para acogerse al epígrafe de "renta familiar" se deberá acreditar mediante presentación del correspondiente certificado de Hacienda o bien, por autorización expresa para consultar los datos de la Agencia Tributaria, relativos a la última declaración del I.R.P.F. presentada ante el citado organismo público. Deberá acreditarse las declaraciones del I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizar la declaración, así como el importe de cada uno de los ingresos brutos percibidos por la misma. Si no está obligado a efectuar la declaración de la renta, se deberá presentar el correspondiente certificado negativo de la Agencia Tributaria así como certificado de vida laboral del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar.

2) Los alumnos que se acojan al epígrafe de familias numerosas, deberán acompañar original y fotocopia, en la escuela correspondiente, para su compulsación, del certificado de familia numerosa vigente.

3) Los alumnos que se acojan al epígrafe de certificado de empadronamiento, deberán acompañar certificado original, a la fecha actual, donde conste una antigüedad en el municipio de, al menos, un año.

4) Cuando en un alumno se dieran más de una de las circunstancias previstas en el articulado de cada una de las escuelas, deberá elegir la tarifa a la que se acoge, que será única, no pudiéndose acumular más de un supuesto, aunque concurra en el mismo alumno/a.

5) El justificante de ingresos que acredite el abono del precio correspondiente deberá acompañarse al formalizar la matrícula o inscripción.

6) El pago de la cuota de la escuela Municipal de Música podrá fraccionarse en tres partes iguales; sin necesidad de solicitud ni justificación alguna. Si se opta por esta modalidad, los plazos de pago serán los siguientes:

- Primer plazo : Antes de formalizar la matrícula.
- Segundo plazo: En la quincena natural del mes de diciembre.
- Tercer plazo: En la primera quincena natural del mes de marzo.

7) Las víctimas del terrorismo están exentas de tasas.

Artículo 6º. Servicios de la Escuela Municipal de Música.

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que así mismo se determinan:

a) Matrícula.....	53,00 €/
b) Alumnos en general.....	324,18 €/curso
c) Alumnos música y movimiento.....	92,61€/curso

Bonificación para los alumnos con pertenencia el año anterior a grupos estables de Banda y Coro (mínimo 8 actos certificado por el Director de la Escuela de Música): 100,00 €

Reducciones y/o exenciones del pago del precio público.

- Los alumnos pertenecientes a familias numerosas del 50% de reducción de las tarifas.
- Cuota cero en los siguientes servicios y condiciones:
 - Alumnos menores de 16 años, en cuya unidad familiar se encuentren todos los miembros en situación de desempleo cuando se realiza la matrícula o en cualquiera de los pago fraccionados.
 - Alumnos de 16 años o más, que se encuentren en situación de desempleo, cuando realicen la matrícula.

La bonificación por pertenencia a grupos estables de banda o coro, estipulada en esta Regulación General, no es incompatible con la reducción por familia numerosa, siendo aplicable en primer lugar la bonificación por pertenencia a grupos estables de banda o coro y de la cantidad resultante se procederá a la reducción por familia numerosa.

Artículo 7º. Servicios de la Escuela Municipal de Teatro.

- a) Matrícula53,00 €/mes
- b) Por una asignatura 26,30 €/mes
- c) A partir de la segunda asignatura (por asignatura y mes)16,00 €/mes

Artículo 8º. Servicios actividades extraescolares en los colegios

- Asistencia a un taller de 1 hora semanal 7,20 €
- Asistencia a un taller de 2 horas semanales.....14,40 €
- Asistencia a un taller de 3 horas semanales..... 21,60 €
- Asistencia a un taller de 4 horas semanales.....28,80 €
- Asistencia a un taller de 5 horas semanales.....36,00 €

Artículo 9º. Servicio de Cursos de Formación Realizados por el Servicio de Bomberos y protección Civil.

1. Por impartir cursos de formación en emergencias y autoprotección, que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Curso básico de hasta 5 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas..... 160,50 €/alumno.
- b) Curso básico de hasta 10 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas... .. 270,00 €/alumno.
- c) Curso medio de hasta 30 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas.378,00 €/alumno.
- d) Curso superior de hasta 60 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas.. 2.256,00 €/alumno.

2. Utilización de instalaciones.

- a) Por la utilización de aulas de formación hasta un máximo de 45 alumnos..... 50 €/hora.
- b) Por la utilización del salón de actos hasta un máximo de 160 alumnos....144 €/ hora.
- c) Por la utilización de la Torre de Maniobras..... 150 €/ hora.
- d) Por la utilización del Patio de Maniobras.....50 €/ hora.

Artículo 10º. Servicio de Cursos y Actividades de los Centros Culturales y otros, dependientes de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales.

1.- TASAS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS DE ADULTOS:

Curso superior de hasta 60 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas.. 2.256,00 €/alumno

DURACIÓN DE LOS CURSOS PARA NO RESIDENTES	PRECIO RESULTANTES
--	-----------------------

- a) Hasta 1 mes o hasta 20 h86,60 €.
- b) Hasta 2 meses o hasta 40 h.....111,37 €.
- c) Hasta 4 meses o hasta 70 h.....140,25 €.
- d) Hasta 8 meses o hasta 140 h.....222,71 €.
- e) Talleres Abiertos197,96 €.

Los alumnos residentes en Alcorcón, podrán acogerse a un descuento del 34 por ciento, siempre que acrediten su residencia en la población:

DURACIÓN DE LOS CURSOS PARA RESIDENTES	PRECIO RESULTANTES
---	-----------------------

- a) Hasta 1 mes o hasta 20 h57,17 €.
- b) Hasta 2 meses o hasta 40 h.....73,51 €
- c) Hasta 4 meses o hasta 70 h.....92,54 €
- d) Hasta 8 meses o hasta 140 h.....146,99 €
- e) Talleres Abiertos130,66 €

2.-TASAS PARA LOS CURSOS DE INFORMÁTICA:

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRECIO RESULTANTES
--------------------------	-----------------------

CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS CONCERTADOS

- a) Hasta 1 mes o hasta 20 h57,17 €.
- b) Hasta 2 meses o hasta 40 h.....73,51 €
- c) Hasta 4 meses o hasta 60 h.....105,00 €

CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS NO CONCERTADOS

- a) Hasta 4 meses o hasta 60 h.....145,00 €

3.- TASAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS HORNOS DE CERÁMICA:

SERVICIOS DE LOS HORNOS	PRECIO RESULTANTE
-------------------------	----------------------

- Piezas de hasta 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo)..... 4,00 €
- Piezas de más de 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo) 7,27 €
- Horno completo 36,38 €

4.- TASAS PARA ACTIVIDADES JUVENILES E INFANTILES

DURACION DE LA ACTIVIDAD	PRECIO RESULTANTE
--------------------------	----------------------

- Actividades Formativas de hasta 12 horas 4,85 €
- Actividades Formativas de hasta 24 horas 9,70 €
- Actividades Formativas de hasta 36 horas 14,54 €
- Actividades Formativas de hasta 48 horas 19,39 €
- Actividades Formativas de hasta 60 horas 24,24 €
- Actividades Formativas de hasta 100 horas..... 40,40 €

Actividades Formativas de hasta 180 horas.....

72,72 €

5.- TASA PARA LA ASISTENCIA A CICLOS DE CONFERENCIAS

CONFERENCIAS	PRECIO RESULTANTE
Ciclos de Conferencias (entre 4 y 7 ambas inclusive)	15,00 €

Por debajo de las 4 conferencias, se entenderán como gratuitas, y por encima de 7 les será de aplicación el mismo baremo de Tasas de las actividades formativas.

Art. 11º. Normas generales de aplicación de los Precios.

1. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una cuota reducida del 50% en las tarifas de los siguientes servicios:

- a) Escuela Municipal de Música.
- b) Escuela Municipal de Teatro.
- c) Conservatorio Profesional de Música.

2. Disfrutarán de "cuota cero" las tarifas recogidas en los artículos 6 Y 7, cuando los servicios y actividades fomenten la empleabilidad, en los términos dados por el Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) y que a continuación se enumeran:

- a) Grado de adaptabilidad que demuestra un individuo en la consecución y mantenimiento de un empleo, así como en la actualización de sus competencias profesionales.
- b) Conjunto de aptitudes y actitudes que favorecen la integración laboral. Posibilidades existentes de encontrar un empleo y de amoldarse a un mercado de trabajo en continuo cambio.
- c) Estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo del sujeto pedagógico y facilitar sus futuras reconversiones laborales.

En este sentido, aquel solicitante mayor de 16 años, previo abono de la tasa correspondiente, que entienda que la realización del curso o actividad persigue los fines que definen el concepto de empleabilidad, solicitará a través de la preceptiva instancia dirigida a los servicios municipales de empleo el reconocimiento de que el curso y/o actividad a desarrollar por el mismo se inscribe en las características arriba indicadas. El citado organismo municipal procederá al estudio y evaluación de su situación laboral y de las características del curso o actividad matriculada, determinará si la solicitud se inscribe dentro del concepto de "cuota cero" ahora regulado. Tras este reconocimiento, el solicitante presentará la correspondiente solicitud de devolución de ingresos.

Artículo 12º .Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 13º. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios

Artículo 14º. IVA

En aquellos casos en los que las instalaciones municipales sean gestionadas mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2013. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor de la supresión de la Ordenanza de la Tasa por Enseñanzas especiales del Ayuntamiento de Alcorcón."

2º.- SIGNIFICAR que a los precios públicos establecidos por el presente acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

3º.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente Precio Público por el Servicio de Enseñanzas Especiales y Actividades Culturales para el año 2013, de la forma legalmente preceptiva.

29/477.- AÑADIDO URGENTE QUINTO.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con

“quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO la propuesta de regulación referente al establecimiento de los Precios Municipales por la Utilización de Instalaciones, Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 201.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto. 7/2012.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones, referente a la distinción entre precios públicos y tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas y el informe de intervención que obra en el expediente.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General, de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Suprimir la tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas de Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón y derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013. No obstante su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Municipales por la Utilización de Instalaciones, Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alorcón para el Año 2013.

SEGUNDO.- Conforme al art 210 y siguientes del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, el proyecto de modificación de esta Ordenanza Reguladora, será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, Una vez aprobado se continuará con la tramitación del expediente realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo la derogación de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013. No obstante su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Municipales por la Utilización de Instalaciones, Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alorcón para el Año 2013.
Es lo que tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 19 de septiembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1.h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

XIII. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

XIV. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES

Conforme al art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el procedimiento para la supresión de las Ordenanzas Fiscales, modificado para los Municipios de Gran Población por el título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, seguirá los siguientes trámites:

1º.- Aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1.a) Ley 7/85 y art. 141.1. a) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

2º.- Adopción del acuerdo provisional por mayoría simple del Pleno de la Corporación.

3º.- Exposición al público del acuerdo provisional durante el plazo de treinta días como mínimo, contado a partir de la publicación del anuncio en el BOCM.

4º.- Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º.- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: El acuerdo de aprobación definitiva de la supresión de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente han de ser publicados, íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

En Alcorcón, a 21 de septiembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la TAG de la Sección de Rentas, Sra. Robledo de la Insua, de fecha 18 de septiembre de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- SUPRIMIR la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCÓN y **DEROGAR** la ORDENANZA FISCAL reguladora de la misma.

Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013. No obstante su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Municipales por la Utilización de Instalaciones, Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón para el Año 2013.

2º.- DAR AL EXPEDIENTE la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75; realizando las actuaciones necesarias para que la Comisión Plenaria proceda, en su caso, a la aprobación del calendario de tramitación de la Ordenanza.

3º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo la **DEROGACIÓN** de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- SIGNIFICAR que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- ESTABLECER que este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013. No obstante su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Municipales por la Utilización de Instalaciones, Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón para el Año 2013.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1. del R.O.M., **QUE SE REMITA** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José G. Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/484 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de octubre de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.